TOMO LXXXVII   Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1927   Núm. 6313

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se comete a la Dirección General de Impuestos Directos la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Visto el artículo 12 de la ley de Agosto 13 de 1925 que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de $ 20.000.00 del producido de la sobretasa inmobiliaria creada para el fondo de pensiones a la vejez e invalidez para la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces;

Considerando: Que no puede dilatarse por más tiempo la confección de este Registro, que vendrá a llenar una sentida necesidad, tanto para el contralor de los intereses fiscales como para fines estadísticos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección General de Impuestos Directos la formación del Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

Art. 2.° Dentro de los quince días siguientes a la fecha de este decreto la Proveeduría General de Muebles y Utiles llamará a licitación pública para la provisión de los ficheros necesarios para el objeto expresado, a cuyo efecto formulará, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Directos el correspondiente pliego de condiciones.

Art. 3.° Constitúyese una Comisión honoraria formada por el Director General de Estadística, el Gerente General del Banco de la República, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina Nacional Electoral y el Director General de Impuestos Directos a fin de que reciba las propuestas e informe dentro de los quince días siguientes sobre la que a su juicio debe ser aceptada.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se dispone no permitir el retiro de expedientes de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Considerando: Que es práctica en algunas reparticiones públicas permitir el retiro de expedientes con fines de estudio por los interesados o sus abogados;

Considerando: Que dicha práctica es inconveniente y además apareja riesgos positivos por el posible extravío de piezas o documentos esenciales de los mismos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que en lo sucesivo las oficinas dependientes de este Consejo no permitirán el retiro de expedientes, cualquiera sea su estado, debiendo los interesados que deseen consultarlos hacerlo en las respectivas oficinas.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —PABLO M. MINELLI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se establece a quiénes podrán ser expedidos los pasajes oficiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Vistos y considerando: Que existe conveniencia en fijar reglas de procedimiento que reglamenten la expedición de pasajes oficiales por las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración;

Considerando: Que es conveniente, asimismo, reunir en un solo texto todas las disposiciones que se han dictado al respecto y que están actualmente en vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los pasajes oficiales sólo podrán ser expedidos a favor:

A) De los emplados públicos que viajen por asuntos del servicio debidamente justificados.
B) De las familias de éstos en las condiciones que se determinan en el artículo 3.°.
C) De los excarcelados para el retorno a sus domicilios.
D) De los menores al cargo de las Colonias Educacionales de Varones.

2.° Se considerarán motivados por razones del servicio los viajes que realicen:

A) Los funcionarios públicos que con motivo de los empleos que desempeñen deban trasladarse de una localidad a otra de la República.
B) Los empleados de las oficinas de campaña que por actos del servicio o llamados por la autoridad competente tengan necesidad de trasladarse a la Capital.
C) Los empleados que desempeñen funciones de carácter inspectivo.
D) Los empleados que sean trasladados.
E) Los que fueran designados, aun con carácter interino, para desempeñar cometidos en las localidades del interior.

3.° Las familias de los empleados públicos, cuando éstos sean trasladados, tendrán derecho también a los pasajes oficiales, pero no podrán expedírseles a su favor

(*) Reinserto por errores en la copia del Ministerio.

más de seis pasajes ni orden por más de tres mil kilos de flete.

4.º No podrán expedirse pasajes oficiales:

A) A los empleados que viajen con motivo de licencia, vacaciones, ferias judiciales, etc.
B) A los que fueran trasladados a otra localidad cuando esa medida haya sido resuelta con carácter disciplinario.
C) Cuando el traslado haya sido resuelto a pedido del interesado.
D) Cuando se trate de permuta de empleos autorizada a pedido de los funcionarios.

5.º En los pasajes que se expidan deberá expresarse:

A) Nombre y apellido del empleado.
B) Cargo que desempeña.
C) Acto de servicio que motiva el viaje.
D) Fecha de la expedición de la orden.
E) Término de validez.
F) Número de orden.
G) Número de la cédula de Registro Cívico o del carnet de identidad.

6.º Las oficinas públicas autorizadas para expedir las respectivas órdenes de pasajes o fletes tendrán tantas órdenes como empresas intervengan en el recorrido que deba hacer el pasajero o carga.

7.º Esas órdenes serán extendidas desde el punto de embarque o de salida hasta el destino directamente y se individualizará cada una de ellas con la siguiente variante: "Proporción, ferrocarril tal", "Proporción, empresa de navegación tal".

8.º El en reverso de las órdenes de pasajes se imprimirá el texto del artículo 5.º.

9.º Las Empresas rechazarán toda orden de pasajes en que se haya omitido establecer las referencias exigidas por el artículo 5.º, salvo en los casos previstos en los incisos C) y B) del artículo 1.º, en que sólo se establecerán las referencias aplicables.

10. Los funcionarios autorizados para expedir las órdenes de pasajes oficiales no otorgarán en ningún caso y bajo responsabilidad pasajes oficiales sin exigir previamente la exhibición de la cédula de inscripción en el Registro Cívico o carnet de identidad, debiendo anotarse el número correspondiente en la orden respectiva.

11. Los empleados de las empresas podrán exigir también la exhibición del documento a que se refiere el artículo precedente, tanto en el momento de cambiarse la orden por el pasaje como en el transcurso del viaje y podrán tomar las disposiciones necesarias para comprobar la identidad de los poseedores de pasajes oficiales.

12. Las personas que hayan recibido órdenes de pasajes oficiales y que por cualquier motivo no hayan tenido necesidad de utilizar éstas o no hayan hecho uso del pasaje, quedan obligadas a devolverlo dentro del más breve término a la oficina expedidora.

13. Los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración formularán mensualmente una relación circunstanciada de las órdenes de pasajes y de fletes que hayan expedido las oficinas autorizadas para ello, en la cual deberán establecerse los nombres de las personas, motivo de los viajes, fecha de expedición, oficina que los expidió.

14. Esa relación será elevada a consideración del Consejo Nacional de Administración a los fines de su aprobación, pasándose luego a la Contaduría General para la verificación y contralor de las cuentas que presenten las empresas de ferrocarriles.

15. La Contaduría General de la Nación sólo expedirá liquidación talonaria por las cuentas de pasajes y de fletes que le sean remitidas a ese objeto por los Ministerios cuando estén en un todo de acuerdo con las relaciones aprobadas anteriormente por el Consejo Nacional de Administración.

16. Liquidadas en esa forma y sin observación las expresadas cuentas los respectivos Ministerios procederán al libramiento de las órdenes de pago por el importe líquido y con cargo a los rubros correspondientes.

17. Las oficinas y funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración autorizados para expedir órdenes de pasajes y de fletes son los siguientes:

Departamento de Hacienda

Ministerio.
Inspección de Hacienda.
Dirección General de Impuestos Internos.
Administraciones Departamentales de Rentas.
La Dirección General de Impuestos Internos sólo podrá expedir órdenes de pasajes en casos de excepción y fuera de las horas hábiles de oficina del Ministerio de Hacienda.

Departamento de Instrucción Pública

Ministerio.
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Inspeciones Regionales de Instrucción Primaria.
Idem Departamentales de Instrucción Pública.
Consejo de Protección de Delincuentes y Menores.
Escuelas de Práctica y Campos de Agronomía.
Colonias Educacionales de Varones.
Jefaturas de Policía, para las autoridades judiciales, Agentes Fiscales y Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Departamento de Industrias

Ministerio.
Dirección de Agronomía.
Instituto Fitotécnico.

Departamento de Obras Públicas

Ministerio.

18. Las oficinas autorizadas para expedir órdenes de pasajes y de fletes dentro de los primeros cinco días de cada mes deberán elevar al Ministerio del que dependan una relación circunstanciada de las órdenes que se hayan expedido.

19. Las instituciones y oficinas que usen pasajes oficiales, ya sea en virtud de órdenes expedidas por ellas o por los Ministerios de que dependan, y que deban atender su importe con sus rentas propias o proventos, cubrirán la cantidad respectiva pagando directamente a las empresas o reintegrando a Rentas Generales, según proceda. En este último caso la Contaduría General de la Nación, en la oportunidad debida, elevará a los Ministerios respectivos una relación de las oficinas deudoras y de cantidades a reintegrar.

20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

21. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —PABLO M. MINELLI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se hacen nombramientos para constituir las Comisiones referentes a la extirpación de la sarna en varios Departamentos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 10 de 1927.—Número 434|1|926.

Visto el decreto de 16 de Marzo de 1926, reglamentando la lucha contra la sarna en la parte que establece la designación de Comisiones con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en cuenta la indicación de personas formulada por los Inspectores Veterinarios de Río Negro y Treinta y Tres,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Nómbrase para constituir las Comisiones a que se refiere el artículo 2.º del decreto sobre extirpación de la sarna y que tendrán como cometido colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia en los Departamentos, secciones y distritos que se citan a las personas que en seguida se detallan:

Río Negro

Comisión Departamental

Presidente del Concejo, don Francisco Requiterana; Jefe de Policía, don Ernesto Julio Ugarte; señores Guillermo Morgán, Tomás Beaulieu, Polonio Arrieta, Hermenegildo Risso y Antonio Arizti.

1.ª Sección; Juez de Paz, P. Bayley Pláceres; señores Nicolás Liuzzi, Ernesto Rehner, Francisco Morgán y José Liuzzi.

1.er distrito: Teniente Alcalde, Juan Etchezar; señores Ramón D. Méndez y Beltrán Ipharraguerre.

2.º distrito: Teniente Alcalde, Agustín Bertoni, señores Fausto Mendoza e Ignacio Odriozola.

3.er distrito: Teniente Alcalde, Ignacio Suárez; señores Manuel Sunhary y Walter Rohner.

2.ª Sección: Juez de Paz, Ceferino Walter; señores Américo Garbarino; Ernesto Garbarino, Eduardo Bridger y Samuel Stockes.

1.er distrito: Subcomisario, Lino López Coquet; señores Leopoldo Dieringer y Carlos Iglesias.

2.º distrito: Teniente Alcalde, Cecilio Siri; señores Alejo Courregés y Exequiel Navarro.

3.ª Sección: Comisario, Rufino Irigoyen; señores Carlos Peel C. Crocker, Juan Aguirre González, Eugenio Macazaga y Constancio Bergalli.
1.er distrito: Juez de Paz, Pablo Ituño (hijo); señores Epifanio Silva y Alejandro Mayor.
2.º distrito: Señores Justo Malgor, Ricardo Silva y Juan Pedro Fischer.
4.ª Sección: Juan de Paz, Fidencio Riveiro; señores Julio Stirling, David Cash, José R. Ugarte y Pedro Pons.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Arturo M. Méndez; señores Stevenson y Juan Carlos Mamberto.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Lucero Sardo; señores Mario Raúl Parietti y Guillermo Stirling.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Argentino González; señores Roberto Cash y Carlos Stirling.
5.ª Sección: Juez de Paz, Juan M. Bidegain; señores Roberto Stirling, doctor Lucio Malmierca, José Antonio Pereira Iglesias y Rogelio Fraga.
1.er distrito: Teniente alcalde, Ventura Martínez; señores Isidro Etchenique y Jacinto Garbarino.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Juan C. Grocco; señores Ricardo Ugarte e Isabelino Figueredo.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Isabelino Mesones; señores Daniel Fraga y Lorenzo Tonarelli.
6.ª Sección: Comisario, Enrique Inken; señores Euclides Borges, Marcelino Olascoaga, Martín Feo y Eustaquio Silveira.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Francisco Peculio; señores Cataldo Menafra y Braulio Romero.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Francisco Perrone; señores Leopoldo Tarrech y Julio Atilio Cerini.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Dámaso D. González, señores Félix Pino y Juan Nelsis.
7.ª Sección: Juez de Paz, Abelardo Tebot; señores Atilio Rodríguez Vera, Enrique Walter Amy, Eusebio I. Lalinde y Carlos Bohn.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Jesús R. Ibarra; señores Tomás Iriarte y Cipriano Texidor.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Alfredo T. Silveira; señores Gregorio da Costa y Enrique Walter Bartaburo.
3.er distrito: Teniente Alcalde (acéfalo); señores Oscar Rodríguez Vera, Ramón U. Irureta y Pablo Correa Da Borda.
4.º distrito: Teniente Alcalde, Casimiro Mattos; señores Regino Bartaburu y Alfredo Amy.
8.ª Sección: Juez de Paz, atiende interinamente esta sección Abelardo Tebot; señores Vicente B. Acevedo, Juan Carreras, Félix Hiriart y Alberto Barrán.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Victorio D. León; señores José Calazán y Mario da Silva.
2.º distrito: Teniente Alcalde (interino), Victorio D. León; señores Mauricio A. Goycochea y Daniel Grecco.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Juan A. Conde; señores José Piñera y Rafael Acevez.
4.º distrito: Teniente Alcalde, Juan Grecco; señores Ramón Lalinde y José L. Ugartamendia.
9.ª Sección: Juez de Paz, Félix Hernández (hijo); señores Sisebuto García, Fermín Gómez, Pantaleón Cardozo y Justo Batista.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Juan F. Vasella; señores Juan P. Elduayen y Félix A. Horta.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Margarito Quintana; señores Exequiel Amarillo y Evaristo G. Olivera.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Domingo Caricot; Vecinos Teófilo Estigarribia y José Vallejo Caeiro.
10.ª Sección: Juez de Paz, Venancio T. Acosta; señores José del Portillo, Ciriaco A. Fragua, Elías C. López y Eduardo Day.
1.er distrito: Teniente Alcalde, Simón E. Aristimuiño; señores Alberto Abella y Julián López de Haro.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Joaquín Antúnez da Graca; señores Mateo Barrán y Jacinto de León.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Juan M. de los Santos; señores Juan M. Elordoy y Cirilo Martínez.
4.º distrito: Teniente Alcalde, Sandalio G. Mendietta; señores Ricardo Day y Germán J. Piaggio.
11.ª Sección: Comisario, N. Vallejo; señor Juan Sarzábal, Juan Etorena, Isidro Etorena y Arturo Reyes Cabrera.
1.er distrito: Juez de Paz, atiende interinamente el del 8.º Abelardo Tebot; señores Carmelo S. A. Tomeu y Juan Roberto Reyes.
2.º distrito: Teniente Alcalde, Francisco Figueras y Frondy; señores Ciriaco Gau y Angel Aristimuiño.
3.er distrito: Teniente Alcalde, Antonio Gómez; señores Antonio de Vitta y José B. Sabattini.

Treinta y Tres

Comisión Departamental

Señor Presidente del Concejo Departamental de Administración, don Valentín Olivera Ortuz; señor Jefe de Policía, Mayor don Baldomero Baudean; señor ingeniero agrónomo regional, don Juan F. Castro Caravia; señores Isidro Mederos, Francisco Maraboto, Simón Molina y Leopoldo Quintela.
Sección Chacras, Comisión seccional: señor Comisario, Nemesio Gadea; señores Doroteo de León, Nacianceno López, Ignacio Nieto y Severino M. Tabeira.
Comisión distrital: señores Domingo Mespolet, Fernando Aldacor y Jesús Corrales.
1.ª Sección rural, Comisión seccional: Comisario, Deolindo Fernández; doctor Fausto Tanco, Isidro Izmendi Olascoaga, Reina de Brum y Raúl Caravia.
1.er distrito: señores Salomón Méndez, Félix Cabrera y Francisco Bentacour.
2.º distrito: señores Casiano Goldaracena, Bonifacio Pérez y Anselmo P. Ibargoyen.
3.er distrito: señores Pedro Perinetti, Carlos Alonso y Venancio Fábrica.
4.º distrito: señores Ramón Berrogorri, Juan Hospitaleche y Severo M. Cardona.
2.ª Sección, Comisión seccional: Señores Julio Ricardo Sanz, Francisco Guillermo, Comisario don Ramón da Rosa, don Homero Méndez y Floro Herrera.
1.er distrito: Amado F. Menéndez, Carlos E. Faliveni y José M. Oyarbides.
2.º distrito: señores Enrique Sanz, Santiago Barragán y Cases y Alfredo Ferreira Chávez.
3.er distrito: señores Angel Gómez, Avelino Valiño y Sueiro y Alfredo Arnaud (hijo).
3.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, señor Manuel de los Santos; señores Abelardo G. Correa, Nereo Aguilera, Nicolás Sarasola y Polonio Costa.
1.er distrito: señores Luis C. Garate, José Sánchez y Francisco Gigena Alvez.
2.º distrito: Pío E. Sosa, Toribio Larrosa (hijo) y Doroteo Alzueta.
3.er distrito: señores José Q. Olano, Aníbal L. Saavedra y Ulpiano Núñez.
4.ª Sección, Comisión seccional: Señores José Costa y Aldo Ubilla; Comisario don Juan Techera; señores Joaquín Angel y Cecilio Becerra Castro.
1.er distrito: señores José Pedro Zuloaga, Leonardo Salaverry y Abrilino Rodríguez.
2.º distrito: señores Juan Ocariz, Nélido Ubilla y Modesto Sánchez.
3.er distrito: señores Victorio Rodríguez, Urbano Bentancour y Nicolás Denis.
4.º distrito: señores Longino Bergara, Liborio Caetano y Martín Llano.
5.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, don Esteban Piedra; señores Nicolás Mastropierro, Antonio E. Saravia, Francisco Fernández Amejeiras y César Caetano.
1.er distrito: señores Pedro Rivero, Agustín Robaina y Andrés Jauregui.
2.º distrito: señores José Olascoaga, Agustín Lago y Clodomiro Cruz.
3.er distrito: señores Antonio Magallanes; Apolinario Caetano y Jerónimo Pérez.
4.º distrito: señores Francisco Salaverría, doctor Benjamín Larralde y Orosil Benítez.
5.º distrito: señores Blas Tanco, Daniel Núñez y Máximo Delfín.
6.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, don Carelino Martínez; señores David Méndez, Jacinto Espinosa, Tomás Ormaechea y José Francisco Charquero.
1.er distrito: señor Bernabé Medina Sosa, Jacinto Pacheco y Francisco Salgado.
2.º distrito: señor Fulgencio Cabrera, Fausto E. Silva y Casio Martínez.
3.er distrito: señores Bartolomé Saborido, José Guzzo y Félix Lacuesta.
4.º distrito: señores Manuel Abella, Enrique Pintado y Heriberto Rodríguez.
7.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, don Cecindo P. Moraes; señores Abdón Salaverry, José M. Lete, Eustaquio Spagnolo y Buenaventura J. Báez.
1.er distrito: señores Juan Hernández, Casimiro Sosa y don Isaac de León.
2.º distrito: señores Nicomedes P. Méndez, Juan de Dios Casanova y José Rado.
3.er distrito: señores Belidoro Ibarra, Ramón Olascoaga y Quintín Almenárez.
8.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, señor Cornelio Piedra; señores Ramón Saravia, Ramón Etchandi, Francisco J. Ferrer y Antonio Amejeiras.
Comisión distrital (única): señores Juan Calo, Elías Alargunsoro y Angel Rodríguez.
9.ª Sección, Comisión seccional: Comisario, don Eufrasio Eguren; señores Rafael Fabeiro, Leandro Robaina, Inocencio Tanco y César Tellechea.
2.º distrito: señores Elvio Chavez, Dionisio Batalla y Héctor Correa.
4.º distrito: señores Andrés Batista, Manuel Chavez y Ramón Malvárez.
Art. 2.º Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Junio de 1927.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para pedir informes sobre el trámite dado a un pedido de prisión preventiva formulado por la Legación de Italia.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para trasmitirle informes sobre el trámite del pedido de extradición de E. L. o S. formulado por el Gobierno de la República al de la Argentina.

3-4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Decreto de nombramiento del doctor Luis Morquio en calidad de delegado de la República en el Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia (firmado con fecha 8).

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto dictado (firmado con fecha 8).

7—Decreto por el que se designa al doctor don Roberto Mac-Eachen, 2.º Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, Delegado Oficial al Primer Congreso Internacional de Química de los Sueros.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Decreto por el que se dispone que el Cónsul honorario en La Paz (Entre Ríos) don Miguel Breccia pase a desempeñar sus funciones en Pernambuco.

10—Patente Consular extendida a favor del señor Breccia.

11—Decreto por el que se establece que el nombramiento para Vicecónsul en Maceió (Alagoas), hecho a nombre de Ramón Ramalho debe entenderse a favor del señor Manuel Ramalho.

12—Patente consular extendida a favor del señor Manuel Ramalho.

13—Decreto de reconocimiento del señor Eduardo Lukasiewicz en el carácter de Cónsul honorario de Polonia en Montevideo.

14—Exequátur expedido a favor del señor Lukasiewicz.

15—Decreto por el que se determina la forma de liquidar a los Agentes Consulares la partida que el Presupuesto General de Gastos les asigna por concepto de "Gastos de propaganda, locomoción y oficinas".

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 78.00, importe de servicio de automóvil prestado a este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Boletín del Ministerio de Hacienda" por la suma de $ 75.00, importe de suscripciones por cuenta de este Ministerio en los meses de Febrero a Junio del año actual.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "West India Oil Company" por la suma de pesos 74.25, importe de nafta adquirida para el automóvil de este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Casal Varela y Compañía por la suma de $ 48.00, importe de un escritorio adquirido para este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de pesetas 215.00 que deberá ser girado al Encargado de Negocios de la República en Portugal don Pedro Requena Bermúdez para reintegro de los gastos de viaje que le ocasionó su traslado de Madrid a Lisboa.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Compañía por la suma de $ 30.84, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de francos 600.00 que deberá ser girado al Tesorero de la Asociación Internacional del Congreso de los Ferrocarriles para el pago de la cuota correspondiente a 1927 con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de dicha Asociación.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Fiochi y Compañía por la suma de $ 14.50, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil de este Ministerio.

24—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 8.22, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

25—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada por la suma de $ 5.13, importe de consumo de gas hecho por este Ministerio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Junio 9 de 1927

1—Estado Hayor del Ejército — Comunica que ha dispuesto que el Arsenal de Guera incluya a las existencias respectivas un nivel de puntería que ha adquirido en una casa de compra y venta. — Enterado, devuélvase.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación del Japón solicitando modelos de las banderas de los buques de guerra y mercantes del Uruguay. — Pase a la Dirección de la Armada para que remita los modelos solicitados.

3—Arsenal de Guerra — Solicita aumento del personal de la Comisión de contralor y recibo de los materiales de guerra adquiridos en Europa. — Habiéndose dictado el decreto respetcivo, archívese.

4—Juana Rodríguez — Solicita se le tenga por presentada a los efectos del otorgamiento de la pensión que le corresponde en su carácter de hija natural del extinto sargento mayor Simón Rodríguez. —Téngase por presentada y una vez que la interesada presente los documentos correspondientes, vuelva al despacho.

5—Batallón de Infantería número 12 —Comunia que el distinguido Aparicio Sosa fué muerto de un tiro por el soldado Diego Rivero. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

6—Batallón de Infantería número 2 (1.a Compañía) — Da cuenta de un incidente ocurrido entre el Teniente Alcides Perera y el Suboficial Héctor A. Sagrera. — Que pasen estos antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de turno a sus efectos.

7—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército relacionada con el expediente anterior.

8—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha ordenado el levantamiento de una información sumaria con motivo de la colisión entre los vapores "Kumeric" y "Normanstar". — Enterado, téngase presente.

9—"Diario Oficial" — Nota relacioada con la compra de varias libretas para entrega de documentos que deben publicarse en ese diario. — Habiéndose expedido el decreto correspondiente, archívese.

10—Luis Fabregat, General de Brigada — Agradece la nota de concepto del Superior Gobierno. — Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de equinos para la remonta de las unidades de armas montadas. — Enterado, archívese.

12—Nota dando cuenta al Estado Mayor del Ejército que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Benito Tarreche. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Escuela Militar — Solicita que Construcciones Militares inspeccione y repare la pared que limita las clases de aspiraantes con el campo de maniobras de esa Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe pertinente.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que los desertores Isabelino Batista y Pedro Correa se llevaron las carabinas máuser modelo Español-Brasileño números 3728 y 2222. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota de nuestra Legación en Lisboa relacionada con el vuelo del hidroavión "Argus". — Archívese.

16—Nota de este Ministerio dirigida al Estado Mayor del Ejército comunicando la libertad anticipada del penado militar Carmelo Gauna.

17—Dirección General de Estadística —Remite el "Anuario" correspondiente al año 1925. — Incorpórese a la Biblioteca de este Ministerio y acúsese recibo.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Pedro A. González, Jefe de Sección de este Ministerio — Solicita tres días de licencia para ausentarse al Departamento de Minas. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

20—Estado Mayor del Ejército — Adjunta la relación de ciudadanos brasileños que prestan servicios en el Ejército. —Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

21—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al penado José González. —Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

22—Escuela Militar de Aviación — Solicita informes sobre organización aeronáutica en los paises que indica. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva disponer lo pertinente.

23—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Da cuenta del traslado a Durazno del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y Secretario para instruir un sumario al Alférez Lucas Nin Mayo. — Enterado, archívese.

24—Capitanía General de Puertos — Comunica que se ha presentado el Capitán del vapor griego "Katherina" a prestar la declaración de práctica. — Enterado, archívese.

25—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Comunica la alta del Hospital Militar, con treinta días de convalescencia del Secretario de ese Juzgado, Teniente Coronel Benito Segovia. — Enterado, devuélvase.

26—Consejo Nacional de Administración — Acusa recibo del Mensaje de la Presidencia remitiendo copias de la ley por la que los individuos de tropa que fallezcan en condiciones de retiro causarán pensión. — Enterado, archívese.

27—Nota de este Ministerio dirigida a la Contaduría General de la Nación solicitando la opinión del Contador sobre liquidación de sueldo militar a los asimilados de la Sanidad. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

28—Sumario instruído al soldado Gil Benero González por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno.

29—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército dando cuenta de que se ha pasado al Juez Militar de Instrucción el sumario instruído al soldado Gil Benero. González.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota de nuestra Legación en Chile dando cuenta del ofrecimiento de tres becas en la Escuela Militar de ese país, para Cadetes o aspirantes del Ejército uruguayo. — Diríjase la nota acordada.

31—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la anotación anterior.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota enviada por la Legación de la República en Chile haciendo saber que aquel Gobierno ha resuelto poner a disposición del nuestro tres becas en la Escuela Militar de Santiago. — Habiéndose dirigido nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, archívese.

33—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicita la provisión de un traje modelo "Blandengue". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Junio 10 de 1927

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva copia de una nota de la Legación de Suiza relativa a los juegos de invierno de la IX Olimpiada a realizarse en St. Moritz. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva copia de una nota de la Legación de Italia por la que se hace saber que los buques de guerra que visiten Trieste no deben hacer saludos militares a la ciudad. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

3—Sanidad Militar — Solicita que por el Servicio de Remonta y Dirección de los Campos Militares se le abone la cantidad de pesos 1.151.75, importe del saldo que de acuerdo con los productos adquiridos y las sumas entregadas adeuda a esa Sanidad. — Visto lo informado por la sección respectiva, vuelva a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Escuela Militar de Aviación — Solicita el despacho de 5 cajones conteniendo radiotelegrafía aérea. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda.

5—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda y que se refiere a la anotación anterior.

6—Informe médico sobre el estado de salud del Alférez asimilado Camilo. L. Balbela. — Se conceden seis días de licencia.

7—María T. Mederos — Solicita reincorporación a la lista "Viudas y menores militares". — Vista a la interesada.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto autorizando el desembarco de tropas del buque escuela chileno "General Baquedano". — Insértese.

9—Dirección General de Aduanas — Comunica que de los permisos acordados por este Ministerio para despachar cajones de municiones se encuentra sin cumplir el solicitado por los señores Christophersen Hnos. — Vista al interesado.

10—Contaduría General de la Nación — Consulta sobre si los militares retirados pueden acumular sueldos como profesores de institutos militares de enseñanza. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha solicitado el importe del saldo de la cuenta denominada "ley 22 de Marzo de 1918" y que con respecto al saldo de la "ley 27 de Octubre de 1920" ha dispuesto que la Comisión designada para la adquisición de material para obras públicas informe su mejor inversión. — Enterado, archívese.

12—Escuela Militar — Solicita un clase y 5 soldados de un batallón de ingenieros a fin de atender las obras del Stadium Militar—De conformidad, vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

13—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizada en el Hospital Militar Central la señorita Clara María Larrosa. — Enterado, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha hecho entrega de las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de Bolivia a los Tenientes Coroneles Alfredo Baldomir y Pedro Sicco y Teniente Angel Camblor. — Enterado, archívese.

15—Regimiento de Caballería número 5 — Comunica que se encuentra en mal estado una partida de tocino que le fué proveída a esa unidad. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Escuela Militar — Solicita una revisación y reparación general en el edificio que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe pertinente.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita imputación previa por la Contaduría General de la Nación de $ 828.32 para abonar la adquisición de dos estantes para el R. O. U. "Uruguay". — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Comunica que el artillero Martín Barité se decerrajó un tiro. — Espérese la remisión del sumario.

19—Inspección General de Hacienda— Da cuenta de su intervención al hacerse cargo de la Jefatura de la Dirección de la Armada el Capitán de navío Federico García Martínez.

20—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Felicia Villagrán por no justificar su existencia — Habiéndose presentado la pensionista Felicia Villagrán a justificar su identidad, archívese.

21—Arsenal de Marina — Solicita fondos para las obras de ampliación y equipo de los talleres de ese arsenal. — Pase a informe del actual Director de la Armada.

22—Jefatura de Policía de Colonia — Consulta si Pedro Oyarzábal ha sido autorizado por este Ministerio para retirar explosivos de la Estación Cufré. — Contéstese en los términos acordados.

23—Leonardo T. Vila, Coronel retirado — Solicita pase a la lista "ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Jefe de la Zona Militar número 3 le hace saber que la Oficina Electoral no puede atender pedidos hasta tanto reciba instrucciones de la Corte.

25—Sumario instruído al Sargento Lauro Galván, Cabo Alejandro J. Vera, dintinguido Barro Vivas y soldados Austeriano da Rosa, Eustaquio F. Caraciolo Lemus y Narciso Ferreira. — Pase en vista al señor Fiscal Militar de turno.

26—Nota de este Ministerio dirigida al Director de la Escuela Militar de Aviación y que se relaciona con el permiso de aterrizaje para varios aparatos aeroplanos "Juncker" que van de Buenos Aires a Río de Janeiro.

27—Florencio Rondán, Coronel retirado — Solicita pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Isidro N. Martínez, Teniente retirado — Solicita pase a la lista "ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

29—Francisco del Campo, Capitán retirado — Solicita pase a la lista "ley 19 de Marzo de 1835" — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

30—Victoriano Varela, Coronel retirado — Solicita pase a la lista "ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Setiembre Couto, Mayor retirado —Solicita pase a la lista "ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Esmeralda Acuña, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión a que hace referencia la interesada.

33—Sanidad Militar — Solicita se les otorgue el sueldo mínimo a tres Sargentos y nueve Cabos enfermeros que tiene a su servicio y autorización para efectuarles descuentos por concepto de alojamiento, vestuario y alimentación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 10 de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 1.078.36, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro a la Dirección de Hidrografía en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados de diversos materiales.

—Idem ídem ídem por $ 186.88, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hnos. y Boffil por suministro a la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado de diversos materiales.

—Idem ídem ídem por $ 1.125.36, importe del certificado número 1 de los señores F. H. Schmidt Yoh Becker equivalente al 90 o|o del valor de los trabajos ejecutados al 30 de Abril próximo pasado para la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá.

—Idem ídem ídem por $ 624.60, importe del certificado número 2 del señor Pedro Lagorio por obras ejecutadas en la Escuela de Aplicación número 1 de Montevideo en Junio corriente.

—Idem ídem ídem por $ 6.197.50, importe del certificado número 2 expedido a favor del señor Enrique Otasso en Junio corriente por obras ejecutadas en el edificio de la Escuela de 2.° grado número 6 de Carmelo (Colonia).

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido número 12125 de la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden al señor ingeniero don Julio Conti y Riquet 6 días de licencia por razones de enfermedad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de edificio para alojamiento de menores detenidos, por la suma de $ 45.000.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres diversos materiales por la suma de $ 420.00.

—A la Dirección de Arquitectura pasan las propuestas presentadas para la demolición y construcción de un corredor del Hospital Pasteur y se autoriza el pago al señor Juan Oldrini por la suma de $ 912.40.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Facultad de Agronomía solicitando se informe acerca de las rajaduras que se observan en las paredes de la torre del edificio de dicha Facultad.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente relativo al aviso del "Diario Oficial" llamando a licitación para las obras del alojamiento de inmigrantes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional solicitando se remitan a esa institución los planos que sirvieron de base para la construcción de los establecimientos siguientes: Hospital Dr. Pedro Visca, Hospital Pasteur, Asilo Luis Piñeyro del Campo, Casa del Niño, Dispensario número 6 (Unión), Pabellón de Ginecología y Maternidad.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 6 cascos de aceite para los automóviles de la misma de los señores E. Barth y C.ª por la suma de $ 163.00.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Ernesto Quincke 20 metros de correa "Balata" y 6 broches "Jackson" para la trituradora de arenisca colorada del kilómetro 68 de la carretera al Tala por $ 73.08.

—Se suspende por el término de cuatro días al marinero don Andrés Baliño por faltas cometidas, con goce de medio sueldo.

—Idem ídem ídem al marinero José M. Maña por faltas cometidas.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales de la quincena número 12 (2.ª de Mayo) próximo pasado correspondiente al hospital de Lazcano por $ 305.70.

Junio 11 de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 204.75, importe de la cuenta de los señores Mann, George Pepots Ldt. por suministro a la Dirección de Hidrografía en Octubre y Diciembre de 1926 de carbón.

—Idem ídem ídem por $ 480.20, importe de las cuentas de la Fueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd. por suministro a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado de carbón Cardiff para el vapor "C 7" (Baltic).

—Idem ídem ídem por $ 1.747.98, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de diversos materiales a la Dirección de Hidrografía en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

—Idem ídem ídem por la suma de $ 147.16, importe de la cuenta de los señores Sala y C.ª por suministro a la Dirección de Hidrografía en Marzo y Abril próximo pasados de materiales destinados a las obras de dragado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla número 9 de jornales de la 2.ª quincena de Abril próximo pasado de la obra "Hospital de Lazcano" por la suma de $ 370.40.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo de Administración de Maldonado solicitando se dispongan los arreglos para facilitar el tránsito en el camino nacional a Rocha desde la estación Garzón y el paso del mismo nombre del arroyo Garzón importaría la suma de $ 1.500.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente relacionado con la instalación sanitaria a ejecutarse en la sala de auxilios de Dolores por $ 950.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la construcción de un tanque de cemento armado en la estación La Lata.

—Idem ídem ídem pasan los planos y memoria descriptiva del desvío que ha solicitado la Dirección de Vialidad para construir en la estación Olmos. El costo del mismo estará a cargo de la mencionada Dirección.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido 1665 para que se provea a la Administración General de Faros de diversos útiles.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa el escrito relacionado con los servicios prestados por el señor José Castelli en la Administración Pública.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito de la Asistencia Pública Nacional solicitando se le remitan los planos de los proyectos que sirvieron de base a la construcción de los establecimientos siguientes: Hospitales de Rivera, Durazno, Pando, San Ramón, Piraraјá, Diego Young, Lazcano, Aiguá, Minas de Corrales y San Gregorio de Polanco.

—Se dispone el pago de la suma de $ 40.00, importe de los gastos de locomoción que se le han originado y viáticos devengados por el señor Lauro Cedrés durante los días 6 al 16 de Febrero de 1925.

La Secretaría.

Banco Francés Supervielle y C.ª

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1926

Activo		
Existencia—		
Emisión mayor	$	285.850 —
Idem menor, plata y níquel	"	9.839 22
En el Banco de la República	"	1:781.837 88
Deudores—		
Cuenta corriente	$	4:297.123 —
Valores descontados	"	937.077 47
Varios—		
Inmuebles, muebles y útiles	"	508.786 96
Corresponsales en el exterior y cuentas corrientes, monedas extranjeras	"	1:053.092 25
Valores y títulos de renta	"	161.460 —
	$	9:035.066 78
Valores depositados (valor nominal)	$	7:409.738 97
Pasivo		
Capital	$	1:700.000 —
Fondo de reserva	"	770.000 —
Reserva especial y beneficios a repartir	"	115.967 71
Acreedores—		
Cuenta corriente	"	1:725.043 41
Caja de ahorros y plazo fijo	"	3:362.020 56
Varios—		
Corresponsales en el exterior, cuentas corrientes, monedas extranjeras	"	1:360.072 39
Impuestos y timbres	"	1.962 71
	$	9:035.066 78
Depositantes de valores (valor nominal)	$	7:409.738 97

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

Son socios solidarios doña Mariana M. de Supervielle, don Luis J. Supervielle, don Esteban Barón, la señora Blanca Supervielle de Lasala, don Julio Luis Supervielle, la señora Agueda Supervielle de Berthelemy y la señora Violeta Supervielle de Lasala, y de consiguiente, responsables de todas las operaciones del Banco.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9009.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Julio Cavay y otros. Sucesión Cayetano González. Juan José Almandor. Sucesión Ema Seron de Pintos y otros. Oscar Alario. Emilio Fontenla contra Emilio Carriquirry. Alfredo Barrios Acosta. Elías Colombino. Ramona Paz. Sucesión María Nieves Gaudino. Sucesiones Rosa Guallardo y otros. José M. Onega. Antonio De Callis. Sucesión Lorenzo Dallera. Sucesión Juan Segundo Zerboni Zala. Sucesiones Cayetano Magnani y otros. Juan Antonio Scarrone contra Perfecta Barrios. Miguel Gatti contra sucesión Aurelio Lapenna. Mario Vuzio. José Neri. Raúl Garrifo. Pedro Predelta. Juan Franklin. Antonio López. José Quintans contra Juan Pons y otros. Sucesión Lorenzo Mascarello. Dolores P. de Gandolfo, contra Eloísa Goodale y otros. Sucesión Dolores Sánchez de Peyrouchou. Elvira Vázquez. José Bonalli. María E. Pereira. Carlos Marzoa. Francisco Artigas. Obdulia Verdum. Gabino Aguerre. Leopoldo Weninger. Elena María Camejo. Bienvenido Vieytes y otro contra Manuel Antón. María del Carmen García contra Carmen Luis. A. Surraco contra sucesión Agustín Rebella. Sucesiones Angela Poletti de Alori. Santiago Pratto y otros contra Serafín Raspino y otros. Francisco Iglesias Calvette. Sucesión Gregorio Mayobre. Carlos Imbriaco contra sucesión Juan Torrano. Joaquina T. de Harrat contra Rosario Romero de Dourado. Testamentaría Bernardo Suárez. Josefa Pérez de Jubín contra Joaquín Jubín. Sucesión Justa Colina de Graña. Florencio Vázquez. Joaquín Martínez Pérez. Alejandro Tossomotte contra sucesión Francisca Rodríguez de Alonso y otra. Sucesión Lorenzo Chigino. Aquiles Piñeyro. Sucesión Dominga Etchemendy de Varonne. Banco Comercial contra sucesión Manrique D. Beceiro. Rafael González. José Alvarez Cancela contra La Transatlántica. Francisco L. López. Pedro Juan Vidaur contra sucesión Nicolás Inciarte. Sucesión Juan Antonio Crispo. Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Miguel Elías Tedros. Sucesión Juana Sánchez de Riviezzi. Enrique R. Correa contra Manuel Olivera. Ramón F. Bardier y otro contra Walter C. Amy. Sucesión Angela Piaggio de Piaggio. Sucesión Angel Venturino. Testamentaría José Fuentes. Sucesión Carlos María Bereau. Suc. Francisco Luis Moratorio. José Vianas Montero. Alejandrina Segovia de Bataila. Sucesión Juan Brunel. Elvira Gianetto contra Máximo Penadés. Sucesión Venancio Flores. Joaquín Viñoras. José Antonio Vivero. Santiago Villar. Pedro Vilaone.

Definitivas — Andrés Velázquez. Antonio Hernández. José María Pérez. E. Martinelli. José Soldado. Florentino Vázquez. José Viana Mantero. Eliseo Varela. Luis Villar y Villar. Andrés Otero. Nicolás Varela Mato. Ramón Peydro. Francisco Paredes. Rufino Pereira. Sucesión Josefa Loutegui de Mustio. Sucesión Bernardo Alejo Aguerre. Joaquín Prieto. Sucesión Juan Tassistro. Alfredo Tedeschi. Ramón Porteiro. Ignacio Herran. Vicente Duro. Sucesión José Di Pace. José Botta. Doroteo Cabrera contra Fulvia Baco. Sucesión Rufina García de Cabrera. Sucesión Philip Henry Pratt. María Amelia Margarita Amy de Fernández contra Juan Manuel Fernández de la Sierra. Fernando Prando contra sucesión Benito Delfino. Sucesión Juan Yardino. Sucesión Isidro de la Arena Bráceras. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Angel Pozzoli (2). Rosa Ciuff de Ciciomé. Apertu-

ra del testamento de Hilario Helguera. Gorrena. Juan Domingo Carrara contra Ramón Pereyra. Carlos Tebot Terra. Pascuala Maisonave de Bascou contra Ernesto Nario. Sucesión Juan Francisco Rivero. Testamentaría José Manuel Sienra Carranza (2). Sucesión Josefina Guillot de Cúneo. Ramón Pérez contra Valentín Alvarez y otros. Sucesión Ramón Penadés. Sucesión Angel Lértora de Tenconi. Antonio Martins. Sucesión José García Fernández. Rodolfo Platero Fin contra Javier Alvarez Moulià. Oscar Y. Rodríguez contra Lorenzo Bordagorry. Paula Duplesis de Ruy. María Sala de Usabiaga contra Martín Usabiaga. Conrado Rodríguez Dutra contra testamentaría Vicente Chappe. María Antonia Machicote contra Mariana Obinchet de Erro. Sucesión Clara Aniceta Madrid. Prudencia Juana Ontaneda de Lavega. Juan Vallarino contra sucesores de don Marcial de León. Apolinario Magallanes. Banco de Crédito contra Luisa Risso de De León. Sucesión Domingo de Cicco (3). José Alonso. Delia Helvecia Cassina de Bonari. Francisco Guzzo y otros. Rosaura Dighiero de Pérsico. José Bernardino da Cámara Canto contra sucesión Benito Basso. Policarpo Sánchez. Julia Juliana Trías de Trías.

Interlocutorias — Urbano Terrazo contra Pablo Pedro Risso. Sucesión María Sipolina de Pons. Testamentaría Juan Pedro Musto. Sucesión Práxedes Silveira de Fernández. Sucesión Luisa Risso de De León. Julia Barreto de Rivero. Sucesión Alejandro Corti.

Definitivas — Clara Bordoni. Sucesión Cristián Nietzel. Sucesión Felicia Silvera de Catalá. María Pizzorno de Pera. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14—Trámite—Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Fuentes Miguel. González Manuel contra Aníbal Lagomarsino. Pacheco Victoria Mercedes contra Carlos Guillermo Tonkinsom. Vaghi Julia Elena contra Andrés Gotardo Zanotta. Sena Roque y otra. Fernández Manuel Jesús. Pérez Juana contra el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Vieytes Adela María contra Manuel Bértola. Parpal Ruperto L. contra la sucesión de Antonio López Castillo. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Vila José A., sucesión. Pombo Marcelino J. Ruiz Lorenzo. Castiglioni Luis. Espósito Juana. Valcarcel González Delia contra Francisco Markl. Benacedo Fernando M. Iglesias Castellanos José contra Manuel González Pérez. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Caradente Carmelo. Raffo Reynaldo Héctor y otro. Baquero Matilde. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Barreiro Manuel contra José Soldevila. Marrone Catalina contra Angel Enrique Monetti. Guimaraes de Rodríguez Ramona contra Mariana Guimaraes. Díaz Erondina contra Antonio Chain. Eiras Edelmiro contra Catalina Crossa. Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Fracchia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. Bellati Jacinto. Capurro Agustín y Prudencia Castro de Capurro. M. de Petrocole María contra Ramón Ríos y Celestino González. Rodríguez María contra Andrés Corral. Banco de Seguros del Estado contra Martín Echeverri. Ginart de Díaz Elena contra Arturo Díaz. Escavone Pablo. Macedo Lidio. Da Silva Púdico. Kagan Israel. Klinger Andrés. Kalernkerian Apkar. Sinanian Sarkis. Kalengeriam Onnig. Sinanian Onnig. Rodríguez Antonio. Domínguez Manuel. Manfrino Juan. Kon Elías. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Peña Carmelo y Hermira Fuentes. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Magrazzi María Mentana Carolina. De la Sierra Elena Bartolomea. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Gibert y Esteve María del Carmen y Paula, sucesiones. Asebey Carlos. Basedas Aníbal contra Lucía Marmagarita Lucurcia. B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Decia de Arioni. Colombino y C.ª contra Aniceto Chichet. Rodríguez José contra Charles Simonds (tres providencias). Griotti Florencia contra Manuel González. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Enciso Emma Francisca contra Antonio Pascal. Alvarez contra Manuel Teresa.

Providencia reservada — Una.
Audiencias — Cuatro.
Oficios — Veintiuno.
Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio y ocho del Registro de Arrendamientos.

Interlocutorias—Ferreira Casilda contra Angel Enrique García. Golpe Francisco contra Lucía de Rosa. Sotelo Manuela. Struve Jacobo contra Clara Willebrand.

Definitivas — Offenwager Magdalena contra Carlos Fischer. Grossi Juan contra Paulina Grossi. Fariña Juan. Ferreira María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi. Soto Julio R. Cannone Francisco contra Luis A. Varaldo. Pfeiff Julio Raúl. Dilorenzo Ana. Carabelli Fortunato. Corral de Alvarez Rosa contra L. Durán y Vidal. González María, Facal Juan contra Fernando Basso. Lapaglia Salvador. Méndez Vicente. Romaniello José. Baieto Juan. Karlen de Cabrera Ema.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14.— Trámite — Bonomi de Núñez Clara contra el intestado José Pedro Alvarez. Hansen Alma Hortence contra Hebald Peter Henri Lous. De León Gregoria Juliana contra Genaro Fortunatto. Acerenza Juan contra Marta Ramona Cedrez. Costa de Giró Magdalena contra Eladio Méndez Berra y otro. Curto Miguel Pedro José y otros. Wendelin Storz Carlos contra Margaretha Schuab. Suttinger Paulla Margarita contra Federico Pomar Martínez. Franco Pedro. Zibechi Emma contra Luis Begino. Pagliari Luis contra Luisa Brussá. Madonna María Magdalena contra Juan Ribelli. Piñeyro Dionisia contra Santiago Delfino Araújo. Silva Arturo Silverio. Rosazza Gerónima contra Ernesto Baroffio. Pelfort Mercedes. Ceriani María. Beltrán Rafael contra Antonia Vega. El Banco de Seguros del Estado contra Cayetano Vaccaro. Larraya Bussó Juan Carlos contra Avelino Reynoso. El Banco Popular del Uruguay contra César José Caprile. Amido Serafín contra Cándida Bautista. Rodríguez Rosalía contra Domingo Montesdeoca. Giúdice Antonia, por su hijo menor Angel Torres. Somoza Josefa, suc. Oneto Tomás A. contra Juana Pascual Melián. Ascárraga Brígida contra Juan Reyes. Ortega Natividad contra Juan Angel Imirazaldi. Rodríguez Isabel contra Eleuterio Pírez. Queirolo Adolfo Manuel contra Marcos Rey. Mañé Pablo contra Abelardo Torres Mendoza y otros. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Botta Blanca Julieta contra Manuel Bausón. Barreda Manuel contra Teresa Casanova, incidente. Gelmi Catalina Beatriz. Baqué Oscar contra Juan Bautista González Ocampo. Guardone José V. contra Ramona Rodríguez. Chabert Blanca R. contra Generoso Donato Cataldi. Arrico Victoria contra Felipe Brindisi. Seguí Antonio Manuel. Velazco Natalio. Silva Carlos María contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Pereyra Alberto. Pena Balldomero contra María Josefa Pena. Díaz José. Vázquez Clotilde contra Leonardo Campos. El Banco de Crédito contra Alfredo Ferreiro. Sartorotti Vicente. Castro Julia contra Pedro Soto Giró. Costa de Meneses Bernardino Villanueva Clara contra Atilio Lancellotti. Oficio número 1.689 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. López María contra la suc. de Carlos Charles. De los Santos Pereyra Laudelino. González Ramona contra Santiago Fernández, incidente. Exhorto número 2.074 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1.678 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto número 995 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Puglia Rafael contra Camila Moreira. Riestra Claudio. Colombo Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Avena Vicente contra Yolanda Mattano.

Interlocutorias — Gallie Andrés N. Carrasco María Angélica contra Manuel Juan Lagrange. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordel. Travieso Eduardo T., por la sucesión de Nicolás Bergallo contra Luis R. Lambert.

Definitivas — Cabral Rendo Tomás contra Reyes Saldaña. Auyanet Medina Nicolás. Rodríguez José. Rilo Rosario contra Wadie Cheeiac. Squarza María Angélica. Minoli Enrique contra G. Rodríguez Castro. Aguete Carmen contra Francisco Ernesto Velázquez. Casanova Josefina contra Francisco Bettossini. Caraballo Gustavo contra María Carmen Portela. Pérez Pelermina contra Carmelo Dinardi.

Oficios librados — Veintinueve.
Audiencia — Una.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 100.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 100.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 100.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 97.20.

Bonos oro 1915

9.660 pesos, para mañana, 89.00.

Bonos Municipales serie F

20.000 pesos, para mañana, 98.00.

Bonos Municipales serie G

11.300 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie X

7.000 pesos, para mañana, 99.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie R

4.500 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 99.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 99,50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, para mañana, 99.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
2.150 pesos, ídem ídem, 99.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.300 para mañana, 97.60.
2.575 pesos, ídem ídem, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, al contado, 97.50.
1.800 pesos, para mañana, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
2.750 pesos, ídem ídem, 97.60.

2.a rueda

Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 100.30.
6.000 pesos, para fin de mes, 100.40.
1.000 pesos, para mañana, 100.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 100.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 100.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 100.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.40.

Deuda Internacional Brasileña

20.000 pesos, para fin de mes, 86.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

3.500 pesos, para mañana, 98.00.

Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 98.30.
10.000 pesos, para mañana, 98.20.

Empréstito Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 99.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 99.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 99.20.

Bonos de oro 1915

9.660 pesos, para mañana, 89.00.
9.660 pesos, ídem ídem, 89.00.

Bonos Municipales serie F

4.000 pesos, para mañana, 98.00.
16.500 pesos, ídem ídem, 98.00.

Bonos Municipales serie G

12.150 pesos, para mañana, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 102.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 102.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 22, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie V

30.000 pesos, para mañana, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 99.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
5.000 pesos, para el 17, 99.20.
5.000 pesos, para mañana, 99.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, para mañana, 99.10.
14.400 pesos, para el 16, 99.20.
1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 97.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.900 pesos, para mañana, 97.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
25.000 pesos, para fin de mes, 97.70.
1.000 pesos, para mañana, 97.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
4.800 pesos, al contado, 97.50.
2.000 pesos, para mañana, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 12 de Junio de 1927

Norma Luz Ferrari, oriental, 19 días, Rafael Pastoriza 54.
Matilde López de Paes, oriental, 46 años, casada, Hospital Militar.
Bembinda Rosas, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa González de Alvarez, española, 40 años, casada, Ramón Amador 735 a.
Frank Pirz, italiano, 31 años, casado, Constitución 1909.
Juan C. García, oriental, 20 días, J. Llupes 238.
Julio Boggiani, oriental, 35 años, Colón.
José Trujillo, español, 54 años, casado, Carlos Thellier 25.
Domingo Fernández, oriental, 52 años, casado, General Flores 2892.
Epico Montolio, oriental, 17 años, soltero, Camino Raiz sin número.
Enrique Ubeda, español, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juan Venturino, oriental, 84 años, casado, Estomba 35.
Melitona Méndez, oriental, 65 años, Fraternidad 104.
Roberto Silva, oriental, 13 meses, Emilio Romero 23.
Wáshington Matto Lista, oriental, 15 días, sección 10.ª.
Zoila Sotelo de Cardozo, oriental, 35 años, casada, Corneille 32.

Día 13

Eulogia Noras de Mareani, oriental, 48 años, casada, Pabellón Ginecología.
Dorotea Lamella, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Colombo, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Rafael Papa, italiano, 79 años, soltero, San Salvador 1458.
Juana Odriozola, oriental, 84 años, soltera, Soriano 1176.
María Orsi de Argento, italiana, 90 años, viuda, Garibaldi 1712.
Alma Uruguaya Barroso, oriental, 2 meses, Gregorio Fernández 12.
Alfredo Olivera, oriental, 15 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Joaquín Carbonero, oriental, 51 años, soltero, Mauá 27 a.
Toribio Sosa, brasileño, 30 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Teresa Salinas, española, 15 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmen Iglesias de Gambón, española, 68 años, casada, Pedernal 1842.
Filomena Franco, oriental, 23 años, soltera, Brandzen 2090.
Ana Guisolfo, oriental, 27 años, soltera, Blandengues 1690.
Carmen González de Castillo, oriental 45 años, casada, Hospital Maciel.
Wáshington López, oriental, 3 días, Wáshington 155.
Francisco Correa, oriental, 62 años, casado, Convención 1270.
Ramona Lateguí de Cilbeti, española, 26 años, casada, Yaro 1291.

Día 14 de Junio

Ramón Garrido, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel González Oreiro, oriental, 80 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan Bercaitz, argentino, 78 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Fermina T. de Negrón, oriental, 97 años, viuda, 8 de Octubre 635.
Francisco Velarde, oriental, 32 años, casado, Hospital Pasteur.
Tomás López, oriental, 68 años, casado, Joanicó 3775.
Domingo Iribarne, francés, 66 años, viudo, Camino Avegno y Camino Mendoza.
José M. Baccino, oriental, 18 años, soltero, Camino Maldonado.
Joaquín García, español, 30 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Oviedo, oriental, 58 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Catalina Serres de Monteagudo, francesa, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
Melitona Méndez, oriental, 65 años, viuda, Fraternidad 104.
Elisabeth Lecumen, oriental, 2 meses, Colón.
Juan Cudene, francés, 82 años, casado, Olavarría 10.
Josefa G. de Viglietti, italiana, 85 años, casada, Avenida Ariel 4835.
Paulino Ugalde, oriental, 36 años, divorciado, sección 19.ª.
Blanca Beloso de Lescoubé, oriental, 54 años, casada, Carlos M. Ramírez 15.
Severo Martínez, oriental, 47 años casado, Ramón Cáceres 46.
Sixto Hernández, oriental, 63 años, casado, Santa Fe 1332.
Manuel Orlando García, oriental, 15 días, Emilio Romero 8.
Isolina Larrea, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
María G. de Rogno, italiana, 87 años, viuda, Hospital Pasteur.
Angel Ruben Varela, oriental, 30 días, Nicaragua 2335.
Luis Alberto Rivero, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Blanca Luiz Berón, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Liberata Granero de Porro, italiana, 78 años, viuda, Piedad 1623.
María Esther Chenaut de Mendy, argentina, 38 años, casada, Basilio P. de la Luz 25.
Ema Tarallo de Parada, oriental, 36 años, casada, Sarandí 538.
José Bidondogaray, oriental, 67 años, casado, Chaná 2160.
Francisco Buzzetti, italiano, 45 años, casado, Martín García 2069.
Pablo Martín Luis Laussacq, oriental, 51 años, casado, R. Francesa 53.
Esteban Fernández Florencio, oriental, 62 años, casado, General Fraga 2144.
Juana Rosa Capena de Bibbo, oriental, 42 años, casada, Galicia 2077.
José Llaguno, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Alcibia Quiroga, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Dominga Montero de Seoane, española, 60 años, casada, Guaviyú 2625.
Alfredo Luis Ottonello, oriental, 2 ½ meses, Domingo Aramburú 1467.
Josefa Causiani de Fontán, italiana, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Amalia Rosas, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
Luján Valiero, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.° DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6312, Poder Legislativo, página 394 B)

Pues bien: dejando de lado la cuestión de oportunidad y yendo a nuestro caso concreto, yo creo que el principio dentro del cual debía esta Cámara ajustarse, es el de no mover a ningún empleado que ha servido en el Palacio Legislativo: sea grande o sea chico. He oído hablar con bastante insistencia, de un señor Contador que ha prestado grandes servicios durante ocho o diez años. Si realmente ese Contador ha sido bueno, si realmente le ha prestado grandes servicios al país, ¿puede la Cámara hacerse siquiera una idea de la cantidad enorme de plata que ha podido economizar, de la gran cantidad de servicios que le ha podido prestar? Y siendo así ¿conqué derecho a ese Contador, nada más que porque ha llegado el momento de cerrar nuestros libros, se le lanza a la calle sin preocuparnos para nada de su situación? Eso no puede ser!

Señor **Andreoli** — ¿Me permite?

Señor **Arena** — Sí, señor.

Señor **Andreoli** — No es exacto que no nos hayamos preocupado del Contador a que se refiere el señor Representante. Yo estoy de acuerdo con el doctor Arena en que se trata de un excelente funcionario el que ejerce ese cometido, que ha cumplido perfectamente en todas las circunstancias con su deber. En la Comisión del Palacio, precisamente por tratarse de un puesto que va a vacar, porque desaparece la oficina técnica, — está en las actas de la Comisión, — hubo unanimidad de opiniones en el sentido de que debemos interesarnos, porque ese funcionario como otros de los que cesan forzosamente, no queden en la calle...

Señor **Arena** — No me basta.

Señor **Andreoli** — ... que se reclame a las demás ramas de la Administración que ese funcionario y los otros, sean colocados. Nos hemos preocupado de él y de todos los demás que pertenecen a la oficina técnica que desaparec.

(Murmullos).

Señor **García Morales** — ¿Me permite el señor Representante Arena para hacerle una pregunta?

Señor **Arena** — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor **García Morales** — Estos cargos los ha creado la Comisión del Palacio. Si la Comisión del Palacio, en lugar de crear este número, hubiera creado un número diez veces mayor, ¿el señor Representante Arena sostendría que no se debe echar a nadie a la calle?

Señor **Arena** — No.

Señor **García Morales** — No bastan los errores cometidos por la Comisión para que quedemos atados permanentemente con estos funcionarios y no los podamos tocar, cuando hay tantos medios, con buena voluntad, de evitar que nadie sufra como consecuencia de la cesantía.

Señor **Arena** — El señor Representante García Morales se ha colocado en una situación absurda...

Señor **García Morales** — Es un argumento, para él, absurdo, pero convincente.

Señor **Arena** — ... y, según he oído decir, la prueba con el absurdo es una prueba que justifica generalmente poco. Claro!... A una Comisión que hubiera procedido de aquella manera, habría sido necesario hacerle un proceso inmediatamente y echarla por los andamios abajo, porque todos dirían con razón: ¿Qué Poderes Públicos son esos que pueden tolerar esa Comisión absurda que crea diez veces más personal del que debería crear? Pero, señor Presidente, dentro de un régimen honesto y de perfecta corrección, es de suponerse que cada instituto cumple lisa y llanamente con su deber, y que, por consiguiente, una Comisión del Palacio como ésta no puede tomar sino los empleados necesarios.

Pues bien: habiendo tomado a los empleados que racionalmente deben tomarse, habiendo servido esos empleados dignamente a la Comisión, el deber estricto de esa Comisión es mantener en sus puestos a esos hombres que la han servido, que le han prestado grandes servicios, que le han hecho economizar grandes cantidades de dinero.

Es claro: se me dirá: "Pero eso equivale a mantener una gran cantidad de personal inútil". No, señor! El Poder Legislativo que puede hacerlo todo, al mismo tiempo que resuelve la conservación de los buenos empleados que lo han servido, y decreta que se les mantenga en sus puestos hasta que no tengan otra colocación, puede imponer a los cuerpos ejecutivos, a los distintos entes ejecutivos de su dependencia que colocan hombres todos los días, que mientras estén esos empleados que yo llamaría en disponibilidad, ocupando sus puestos, sean para ellos preferentemente las vacantes que se produzcan, y de esa manera el Estado se acercaría un poco a la justicia—que es el mínimo que podrían exigir—que deben hacerles a aquellos a quienes han servido, y sin mayor sacrificio, realizarían su propósito, porque, como lo hemos dicho y se ha repetido con insistencia, con mucha frecuencia se producen en la Administración nombramientos que permitirían colocar en sus puestos a estos hombres perfectamente meritorios.

Mi opinión es esta: mantengamos a todos los empleados, sin distingo de categorías, y hagamos inmediatamente, ahora mismo, para este caso concreto, la ley que imponga al Consejo Nacional y a las otras reparticiones que dependan de esta alta entidad nacional, que mientras haya hombres disponibes en el seno de la Comisión, que estén ganando sueldo, deban ser preferidos para los puestos públicos.

Señor **Suárez** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor **Suárez** — Yo creo, señor Presidente, que después de un debate tan prolongado y tan agitado, este asunto se ha complicado mucho. De modo que voy a proponer que vuelva a la Comisión, y que, previendo que el 5 de Junio vence el presupuesto vigente, se prorrogue el actual hasta el 5 de Julio próximo, y, en tanto, que la Comisión de Presupuesto se expida en el correr de la presente quincena.

Señor **Presidente** — Señor Representante: no hay presupuesto en vigor: lo que se ha votado son partidas globales para atender los servicios.

Señor **Suárez** — Se puede votar una partida idéntica a la del mes pasado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor **Bellini Hernández** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor **Bellini Hernández** — Hago mo-

ción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto.

(No apoyados).

Hasta que se vote la moción del señor Representante Suárez, entonces.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo acepto la prórroga del presupuesto hasta el 5 de Julio, no así la segunda parte, porque nada vamos a obtener con el pase a Comisión. El señor Presidente ha declarado con toda justicia que el proyecto que se tomará como base, es el proyecto de la Comisión del Palacio que todos hemos estudiado. Los miembros de esa Comisión tienen la responsabilidad de la marcha de los servicios del Palacio y son los que están en verdaderas condiciones para poder determinar. ¿Qué estudio más va a hacer la Comisión?

(Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Bellini Hernández para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de la moción del señor Representante Suárez.

Varios señores Representantes — No hay interés.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: seis en setenta y cinco**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción, como faltan tres minutos para sonar la hora reglamentaria, que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Gómez.

(No habiendo, observación, se vota: **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta y cinco**).

(Se levantó la sesión a las 6 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

SESIÓN SECRETA (1)

JUNIO 1.º DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Ramos, Aramendía, Amargós, Massera, Jude, Gallinal, Berro, Ramírez, Cortinas, García y Buero.**

Señor Presidente—En sesión secreta. Léanse los mensajes del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 22 de 1927.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad, el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República, para proveer, en la persona de don Pedro Cosio, un cargo vacante de Ministro Plenipotenciario.

Al señor Cosio se le fijará como primer destino la Legación de la República en Alemania, pues es propósito de esta Presidencia proceder previamente al traslado a Inglaterra del señor Ministro don Antonio Bachini, que ejerce sus funciones actualmente en Berlín.

Reitero a Vuestra Honorabilidad, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUI. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 12 de 1927.

Honorable Senado:

Con fecha 12 de Setiembre de 1919, el Poder Ejecutivo de la época remitió a la Honorable Asamblea General, un extenso y documentado mensaje, exponiendo los puntos de vista de la Presidencia de la República, con respecto al alcance de la intervención constitucional, que la Carta Fundamental asigna a V. H. en la oportunidad de los nombramientos de Jefes de Misión Diplomática y traslado de los mismos.

Tal mensaje fué motivado por el debate a que dió lugar en el Honorable Senado, el pedido de acuerdo formulado por la Presidencia de la República, para proveer dos cargos vacantes de Ministros Plenipotenciarios, sin indicación del país, acerca de cuyo Gobierno serían acreditados, por entenderse por parte de algunos Senadores, que la intervención que la Constitución de la República señala al Honorable Senado, no se limita simplemente al examen de los candidatos que propone la Presidencia de la República, sino que, como colaborador del P. E. en materia de política internacional, el acuerdo a requerirse debiera ser más amplio, prestándolo no sólo en cuanto a la persona del candidato, sino también a la elección del destino que se propone darle el Poder Ejecutivo.

La Presidencia de la República, en aquella oportunidad examinó ampliamente en el referido documento los antecedentes constitucionales, y luego de hacer un prolijo estudio doctrinario sobre la cuestión, concretaba sus conclusiones en un proyecto de ley que sometía al Poder Legislativo y que estaba redactado así:

"Artículo 1.o Interpretando el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, se declara que el Presidente de la República no está obligado a pedir el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para efectuar los traslados de Jefes de Misión, ni a indicar ante quién serán estos acreditados, en los casos de solicitar dicho acuerdo para proceder al nombramiento."

Tal proyecto de ley hasta hoy, no ha sido considerado por el Poder Legislativo, pero ello no ha impedido que en la oportunidad de cada nuevo nombramiento de Jefe de Misión Diplomática, se renueve en el seno del Honorable Senado la invariable discusión con respecto al alcance de su intervención constitucional en materia de tales designaciones.

Para obviar esos inconvenientes, ya mis predecesores consintieron en expresar en los mensajes respectivos y al momento de requerir el acuerdo de V. H., para el nombramiento de nuevos Jefes de Misión Diplomática, cuál sería el país que se les daría como primer destino a dichos funcionarios. Y de tal manera se ha venido procediendo en la mayor parte de los casos.

En cuanto a los traslados, en cambio, la Presidencia de la República los siguió decretando sin dar conocimiento de ellos al Honorable Senado, manteniendo en toda su plenitud el criterio que atribuye al Poder Ejecutivo, una total autonomía al respecto, como así parece reconocerlo, por otra parte, la decisión Legislativa de Diciembre de 1916, suprimiendo las diferencias de categorías de las Legaciones, para facilitar de tal suerte, los traslados de Jefes de Misión, — estableciendo una intercambiabilidad total entre los distintos Ministros que la República tiene acreditados en el exterior.

Tal es la situación que he encontrado establecida en esta materia y que aún no ha sido modificada legislativamente.

De todas maneras y de acuerdo con los informes que me ha transmitido mi Ministro de Relaciones Exteriores, entiendo que la mayoría actual del Honorable Senado comparte la tesis ya enunciada por algunos señores Senadores en el año 1919 y que motivó el mensaje del Poder Ejecutivo a que me he venido refiriendo.

A fin de evitar la renovación de las

dificultades que se crean en cada caso de designaciones diplomáticas, por virtud del mantenimiento integral de los puntos de vista que han adoptado respectivamente en tal materia la Presidencia de la República y el Honorable Senado, no me he resistido a indicar como en el caso de mi primer mensaje, sobre tal clase de asuntos, al requerir el acuerdo de V. H. para designar Ministro Plenipotenciario al ciudadano don Pedro Cosio, que era mi intención darle como primer destino, Alemania, agregando que era mi propósito trasladar al actual Ministro en ese país, a Inglaterra.

Mientras una ley interpretativa, cuya sanción el Poder Ejecutivo sería el primero en reclamarla, no defina el punto constitucional, o mientras en las planillas del Presupuesto de Relaciones Exteriores, no se restablezcan las Legaciones en las Repúblicas con indicaciones de países (como era el régimen vigente hasta Diciembre de 1916), el Poder Ejecutivo seguirá indicando en sus respectivos mensajes de pedido de acuerdo, el país, ante el cual se piensa acreditar el futuro Jefe de Misión, y en los casos de traslado, una vez decretados éstos, dará noticia al Honorable Senado para que si creyera oportuno hacer observaciones, las haga y el Poder Ejecutivo aprecie sus fundamentos.

De los antecedentes y consideraciones expuestos, se desprende que es de todo punto conveniente, se dicte a la brevedad posible una ley interpretativa que definitivamente ponga término a las disidencias apuntadas, por lo cual, el Poder Ejecutivo, espera que V. H. ha de tener a bien influir en tal sentido.

Entretanto, y en las condiciones enunciadas, creo podría establecerse un régimen provisorio que subsanara las dificultades hasta ahora anotadas, con lo que se beneficiaría la marcha de los servicios que me corresponde dirigir.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha tomado en cuenta el mensaje del Poder Ejecutivo en el que comunica su propósito de trasladar a Inglaterra al actual Ministro del Uruguay en Alemania, don Antonio Bachini, solicitando el acuerdo Constitucional, para designar Ministro en Alemania al señor Pedro Cosio.

También ha tomado en consideración otro mensaje del Poder Ejecutivo sobre nombramientos y traslados en cargos diplomáticos, solicitando la sanción de una ley interpretativa respecto a las facultades constitucionales del Senado en lo que se refiere a venias y enunciando que mientras dicha ley no se sancione, comunicará los traslados que se efectúen para que el Senado haga las observaciones que considere oportunas.

En tal forma, cree el Poder Ejecutivo que facilita soluciones inmediatas a fin de no perjudicar el interés [illegible]

Sin desconocer la buena [illegible] Poder Ejecutivo en este ca[illegible] una prueba evidente de [illegible] llenados, vuestra Comisión con[illegible] se podría en esta emergencia, fac[illegible] el traslado del Ministro en Alemania y aceptar la nueva designación, porque el mensaje de la Presidencia se refiere a las dos cuestiones a las cuales alcanzaría el acuerdo constitucional que prestara Vuestra Honorabilidad.

En lo que se refiere a la ley interpretativa, vuestra Comisión cree que el asunto debe plantearse en el propio Senado, ya que éste decidirá si considera necesaria o nó una interpretación sobre disposiciones constitucionales que algunos Senadores reputan absolutamente claras y precisas.

Sin sentar, pues, teoría alguna por el momento, con el solo propósito de contribuir a solucionar las necesidades inmediatas del país en su representación exterior, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Habiendo el Poder Ejecutivo manifestado por mensaje su propósito de trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania, don Antonio Bachini, confiándole la Legación en Inglaterra, el Senado expresa su acuerdo con dicho propósito, tratándose de Jefe de Misión Diplomática a que se refiere el artículo 79, inciso 14 de la Constitución.

Art. 2.o Habiéndose solicitado al mismo tiempo el pronunciamiento para designar al señor Pedro Cosio, Ministro del Uruguay en Alemania el Senado expresa, también, su acuerdo con dicho propósito, dentro de las facultades constitucionales referidas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 1.o de Junio de 1927.

Ismael Cortinas, miembro informante. — Juan A. Ramírez — Juan A. Buero. — Guillermo García."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, con el proyecto de resolución que acaba de leerse, cree resolver patrióticamente y en obsequio al interés nacional, una cuestión que ha provocado discrepancias entre el Poder Ejecutivo y el Senado.

Cuando la Presidencia del señor Serrato ya se planteó esta cuestión al tratarse el mensaje en que solicitaba venia para designar Ministro en España al señor Comas Nin. Como el Senado no tenía ninguna noticia respecto al traslado del Ministro residente entonces, señor Fernández y Medina, y considerando la mayoría del Senado que esa venia era necesaria en cada caso, ya fuera para un nuevo nombramiento o para un traslado, se adoptó una resolución que se hizo pública, negando la venia por considerar que existía Ministro en España.

El caso actual, señor Presidente, no es exactamente igual.

Por los documentos que se han leído, puede verse que el actual Poder Ejecutivo no tiene un criterio tan absoluto como el de la Presidencia anterior; que cuando mucho puede haber alguna discrepancia de matiz e interpretación, diré así, con lo que piensa la mayoría del Senado. Pero hay además, algo notorio para la Comisión, porque tuvo conferencias con el Ministro de Relaciones Exteriores al respecto, — y es la buena voluntad patriótica con que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a encarar estas cuestiones, — buena voluntad patriótica que tampoco puede dejar de existir en el Senado y que puede llevarnos a solucionar el caso actual, sin apartarnos de la rígida vía constitucional, a aquellos que consideramos que es necesaria la venia en cada caso. Y la Comisión cree que puede llegarse a esta solución de emergencia, porque el mensaje del Poder Ejecutivo en que solicita venia para la designación del señor Cosio, anticipa también el propósito de efectuar previamente el traslado del actual Ministro de Alemania a Inglaterra, — propósito que comunicado al Senado, aunque por vía informativa, llega a configurar, en cierto modo, y de una manera circunstancial, el acuerdo de voluntades que necesariamente debe existir entre el Poder Ejecutivo y el Senado para las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas.

Temería, señor Presidente, no interpretar en absoluto el criterio de todos los miembros de la Comisión, pues existen discrepancias respecto a los alcances de la disposición constitucional que concede al Senado la facultad de intervenir en estas designaciones, y por esta razón no voy a extenderme más sobre el asunto.

Me referiré, solamente, para terminar, a la otra cuestión que plantea el Poder Ejecutivo: a la necesidad de sancionar una ley interpretativa de la disposición constitucional que se refiere al Senado en cuanto a las designaciones de carácter diplomático.

La Comisión ha entendido que no debía expedirse en estos asuntos, como cuestión previa, para resolver el caso actual, porque constándole que existen Senadores que consideran absolutamente clara y precisa la disposición actual u otra — si es que ha de entrarse al estudio de la ley interpretativa, es necesario que se conozca previamente la opinión de los señores Senadores sobre si el Senado por su propia cuenta y sin informe previo, puede declarar, cuando lo considere oportuno que debe ir a la sanción de esa ley interpretativa a que se refiere el Poder Ejecutivo.

De manera que la Comisión independiza una cuestión de la otra: se limita a proponer al Senado una solución que podría calificarse de emergencia, pero en la cual no se modifican fundamentalmente los puntos de vista sostenidos por este alto Cuerpo, ni se exige tampoco una modificación fundamental al Poder Ejecutivo si éste interpreta la resolución del Senado dentro del sentido patriótico que ella tiene.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado el proyecto que está a consideración del Honorable Senado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El dictamen escrito de la Comisión, expresa que, en su concepto, no debe expedirse sobre el proyecto de ley interpretativo del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, que yo presenté, antes de que el Senado considere y resuelva en Sala, si éste es un caso que necesita interpretación o si por el contrario, dada su claridad, el proyecto es inútil.

Yo considero que lo más regular en el orden parlamentario, sería que la Comisión misma, al dictaminar sobre mi proyecto, abordara esta cuestión; pero como no veo mayor inconveniente en que se siga el trámite indicado en el informe, tampoco he tenido inconveniente alguno en firmarlo.

Por lo demás, el Senado podría abordar en cualquier momento el punto, aunque creo que no debe hacerlo en sesión secreta, porque el régimen de las sesiones secretas es para venias y no para resolver puntos de orden constitucional.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, en general, estoy también de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante a este respecto de la posición en que se encontraba la Comisión al producir su despacho favorable en este asunto. Sin embargo, entiendo que hay una diferencia en la formulación de los proyectos para conceder el acuerdo que, en concepto de la mayoría del Senado, corresponde prestar por este Cuerpo para que el Poder Ejecutivo pueda, válidamente, no sólo designar los Jefes de Misión en el

extranjero, sino también para proceder a los traslados de esos mismos Jefes de Misión acreditándolos ante diferentes Gobiernos.

¿Podría leer el señor Secretario el artículo 1.o del proyecto?

(Se lee):

"Artículo 1.o Habiendo el Poder Ejecutivo manifestado por mensaje su propósito de trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania, don Antonio Bachini, confiándole la Legación de Inglaterra, el Senado expresa su acuerdo con dicho propósito tratándose de Jefes de Misión Diplomática a que se refiere el artículo 79, inciso 14 de la Constitución."

—Bien: en ese artículo se expresa que se tiene conocimiento del propósito del Poder Ejecutivo para proceder al cambio de la Legación que ocupa actualmente el señor Bachini, y en el artículo 2.o se establece: "Que, habiéndose solicitado al mismo tiempo el pronunciamiento del Senado por parte del Poder Ejecutivo para proceder a la designación del señor Pedro Cosio, se le presta el acuerdo".

Como se ve, hay una diferencia bastante sensible en la redacción, que me parece, acaso, pudiera comprometer un poco el concepto que se ha querido sustentar por la mayoría del Senado.

Creo que quizás eso surja por el procedimiento, que no me parece muy usual, muy corriente en este orden de resoluciones del Senado, de motivar dentro del mismo proyecto de resolución, la razón de la conducta del Senado.

Estimo que acaso fuera lo más conveniente utilizar el sistema que es corriente en este Cuerpo, estableciendo lisa y llanamente que se concede el acuerdo al Poder Ejecutivo para poder trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania, confiándole la Legación en Inglaterra, y entonces, el artículo 2.o estaría sujeto al mismo principio; porque señalo que hay una diferencia de redacción que parecería responder hasta a un derecho diferente.

Si nosotros hemos interpretado, como lo ha dicho el señor Senador por Flores, que, en el fondo, esa información que nos hace el Poder Ejecutivo configura en cierto modo algo así como la solicitación de un acuerdo, nosotros tenemos que tomarlo en ese sentido y debemos proceder con sujeción a esa misma requisitoria. De manera que tendríamos que darle el carácter de pedido de acuerdo y prestarlo así.

Señor Cortinas — En esa forma se da.

Señor Jude — Pero vea el señor Senador que se dice: "Habiendo el Poder Ejecutivo manifestado por mensaje su propósito de trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania don Antonio Bachini, confiándole tal cosa", — y después el artículo 2.o: "Habiéndose solicitado al mismo tiempo el pronunciamiento para designar al señor Pedro Cosio, etc.", en el fondo hay cierta contradicción con el concepto que, de acuerdo con lo que entiende la Comisión, está implícitamente configurado en el pedido que hace al informar el Poder Ejecutivo.

Si la Comisión entiende que la información, que el antecedente que refiere el Poder Ejecutivo es en cierto modo una manera de obviar la dificultad pero que en el fondo es un pedido, no debe darle el Senado el carácter de un simple informe, sino de un pedido.

Señor Ramírez — El Senado, concediendo el acuerdo, lo toma en ese concepto.

Señor Cortinas — Cuestión de palabras. Posiblemente con otras palabras, se llegará a expresar lo mismo.

Señor Massera — ¿Y cómo modificaría el artículo el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Yo no lo motivaría, porque ya en el dictamen se hace referencia a todos los puntos que en el fondo, mencionan los dos artículos. Diría simplemente que se concede el acuerdo al Poder Ejecutivo para trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania, señor Antonio Bachini, confiándole la Legación en Inglaterra, — y después, en el artículo 2.o: concédese asimismo el acuerdo constitucional correspondiente para designar al señor Pedro Cosio Ministro del Uruguay en Alemania.

No sé si puede ser atendible el escrúpulo que formulo; pero me parece que si nosotros consideramos que el Senado está absolutamente en el mismo caso, tanto en el del traslado como en el de la designación por primera vez del candidato al cual se le va a confiar una Plenipotencia, me parece que la resolución debe ser absolutamente igual, y aquí hay un matiz que, en el fondo da la impresión de que el Poder Ejecutivo no ha pedido el acuerdo, en tanto que la Comisión considera que sí, que hay acuerdo implícito al darnos cuenta de ello.

Señalo simplemente a la Comisión si es que no fuera más conveniente esta resolución, absolutamente análoga en los dos casos, porque afirmaría más el concepto que la mayoría del Senado ha tenido, de que es de su competencia y de su resorte constitucional la prestación de la voluntad del acuerdo, no solamente en el caso de designación, sino también en el del traslado.

Pero si se encontrara que no tiene mayor fundamento la observación, no insistiría en ella.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La observación del señor Senador por Rivera es fundamental.

Yo me encuentro en este caso, para contestarle, con una seria dificultad: soy miembro informante y temo que la contestación al señor Senador por Rivera me lleve a la exposición del criterio propio. De manera que voy a decir claramente cuál es el criterio propio y cuál es el de la Comisión en este caso.

El criterio propio del Senador que habla es perfectamente conocido y quedó claramente expresado al tratarse la venia para designar al doctor Comas Nin Ministro en España; quedó claramente expresado porque fuí, creo, el autor del proyecto de resolución que estableció que habiendo Ministro en España, — puesto que el Senado no tenía noticia de ningún traslado, — se negaba la venia.

Pero era una situación muy neta, muy distinta a la actual. Frente al Poder Ejecutivo, que no decía una palabra del traslado a efectuarse, el Senado, o la mayoría de los Senadores que pensaban de esa manera mantenía los fueros de este Cuerpo en toda su integridad, considerando que el artículo constitucional era claro, y preciso, y que, tratándose de nombramientos de Jefes de Misión para países extranjeros, lo mismo se requería la venia, así fuera una designación nueva como un traslado.

El caso actual es distinto. Estamos frente a un Poder Ejecutivo dispuesto a buscar advenimiento, ya sea por la vía legislativa o ya sea modificando en parte aquel criterio absoluto que tenía la Presidencia anterior.

Ante tal situación, se le planteó un conflicto a la Comisión, y yo mismo me lo planteé en mi conciencia de legislador. Si existe la posibilidad de ir a una ley interpretativa, — y eso lo resolverá el Senado, — ¿no es posible solucionar mientras tanto la situación actual sin que la mayoría del Senado abdique de ideas bien conocidas y sin poner al Poder Ejecutivo en una situación de violencia que agravaría las cosas? Eso fué lo que se planteó en Comisión.

Y claro está que cuando se llega a transacciones sobre ciertas materias, se producen estas dificultades.

Yo creo que los compañeros de Comisión, — no me atrevo a hablar en nombre de ellos, — si se mantuviera el propósito que informe el proyecto de resolución con palabras, más o menos, que salvaran el criterio del Senado, pero no obligara tampoco al Poder Ejecutivo a una repulsa, diré así de la resolución, creo que podríamos llegar a buen puerto en este asunto; pero no me atrevo, como decía antes, a hablar en nombre de la Comisión de Legislación; preferiría que el señor Senador por Rivera, que ha encarado el asunto como los encara generalmente, inteligentemente, — propusiera una nueva fórmula. Así, es posible que pudiéramos llegar a un acuerdo.

Señor Jude — Ya lo he insinuado.

Lo que creo es que, en realidad, para la mayoría del Senado que entiende que los casos, tanto de traslado como de designación, son en el fondo una misma cosa respecto de la competencia constitucional de este Cuerpo, en una situación así, me parece que la resolución tiene que ser absolutamente idéntica, porque el matiz diferencial que se establezca, es, en el fondo, afirmación de duda respecto de que las cosas no son absolutamente iguales.

Ahora el señor Senador dice que lo que se desearía evitar, en el fondo, es que el Poder Ejecutivo pudiera verse conducido por un acto del Senado a repudiar la resolución que este Cuerpo pudiera tomar; pero le llamo la atención que en el fondo, tal como está redactado el proyecto, podría motivar el mismo inconveniente. ¿Qué es lo que va a ocurrir si el Poder Ejecutivo quiere obviar la dificultad? Si él entiende que no es privativo del Senado el pronunciamiento en este caso particular de los traslados, en los fundamentos de su resolución trasladando a los funcionarios, no tendrá en cuenta la circunstancia de haberse obtenido el asentimiento del Senado. El considera que el acto administrativo está perfeccionado por su sola y exclusiva voluntad, en tanto que en el otro caso lo hará valer porque en su propio concepto corresponde que así se haga. De nuestra parte nosotros habremos reaccionado frente a estos dos casos de la misma manera porque suponemos, porque entendemos, que tiene la misma analogía constitucional. Por eso es que yo estimo que no hay ninguna ventaja en hacer un proyecto que en su redacción sea diferente porque redacción diferente, supone también que quiere decir alcance y sentido distinto, y no es en el concepto de la mayoría ese el pensamiento que nos anima.

Por eso es que yo consideraba que tanto en el caso del traslado del señor Bachini como la designación del señor Cosio debería decirse lisa y llanamente que se concede el acuerdo al Poder Ejecutivo para trasladar al Ministro del Uruguay en Alemania, señor Bachini, confiándole la Legación en Inglaterra y lo mismo en el segundo caso.

Destaco que posiblemente el Poder Ejecutivo considerará que la primera resolución es inoficiosa porque él se considera capacitado suficientemente para poder proceder por sí y ante sí al traslado de ese funcionario; pero nosotros habremos dado, prestado, nuestra voluntad; y respecto del segundo, indiscutiblemente, habrá de determinar en los considerandos, que preceden siempre a las resoluciones administrativas, que ya se ha obtenido el requisito constitucional: el acuerdo del Senado. Me parece que con esta redacción afirmará más el Senado la congruencia de su resolución de hoy con las resoluciones que adoptara en los casos a que hizo referencia el señor Senador por Flores, relacionados con la provisión de la plenipotencia en España que el Senado no la resolvió favorablemente por considerar que todavía ese cargo estaba ocupado, por no tener conocimiento de que se hubiera producido el

traslado con su acuerdo, como era de ley.

Por eso es que entiendo que no se compromete nada ni se perjudica nada ni se dificulta nada, y que, por el contrario, se afirma otra vez la procedencia de la tesis que en el concepto de la mayoría del Senado corresponde hacer prevalecer en el sentido de que a este Cuerpo le compete, no sólo el pronunciamiento para designar Ministros, sino también para trasladarlos.

Señor Massera — Pero no se puede acordar venia para el traslado. ¡Cómo va a ser una misma resolución!

En realidad, el Poder Ejecutivo ha distinguido en los dos casos perfectamente. En un caso le dice al Senado simplemente: "Yo he trasladado al señor Bachini".

Señor Cortinas — "Lo voy a trasladar".

Señor Massera — Perfectamente; es la misma cosa. De manera que lo único que hace es comunicar al Senado que va a trasladar. La resolución no puede ser igual al caso en que se pide la venia para nombrar.

Señor Jude — La resolución puede ser igual, permítame. No es igual cuando hay motivación de la resolución sobre estos dos casos. Entonces, tiene que haber diferencias, porque por un lado tiene que decirse: habiendo el Poder Ejecutivo manifestado, habiendo hecho insinuaciones de traslados, y por el otro que ha hecho netamente una solicitación de acuerdo.

Lo que ocurre, es lo siguiente: que yo he aceptado el sentido, la interpretación en que se colocó, que le dió la Comisión a esa manifestación que le hizo el Poder Ejecutivo; en una palabra: la Comisión ha entendido que en cierto modo, hay un pedido de autorización para el traslado, un pedido de acuerdo implícito. Nosotros no nos pronunciamos.

Señor Massera — Pero no hay pedido de acuerdo evidentemente.

Señor Jude — No interesa; aunque no hubiera pedido, tenemos conocimiento de que el Poder Ejecutivo lo va a hacer y estamos de acuerdo con eso y lo podemos dar. El Poder Ejecutivo no lo tendrá en cuenta, y probablemente, es lo que va a ocurrir.

Señor Massera — Pero no se concibe un acuerdo que no se pide.

Señor Jude — Nosotros consideramos que es indispensable, y si entendemos que, en el fondo, la expresión del Poder Ejecutivo...

Señor Massera — Pero no se puede conceder un acuerdo que no se pide.

Señor Jude — Es que el señor Senador no quiere darle inteligencia a la comunicación que nos hace el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo nos hace la comunicación...

Señor Massera — Eso es clarísimo.

Señor Jude — En el fondo, y en mi concepto, es el medio que el Poder Ejecutivo ha tenido para zanjar la cuestión. Nos comunica, porque no nos pide acuerdo; pero no nos pide acuerdo porque no lo cree del caso; pero en atención a que el Senado entiende lo contrario, le pone de manifiesto ese hecho para que pueda pronunciarse válidamente sobre el hecho, concediéndole el acuerdo.

Yendo al literalismo de las cosas, creo que el señor Senador tiene razón. Lo que hay, es que es preciso buscar una solución a este estado de cosas difícil, y lisa y llanamente, lo que hay que hacer, es conceder el acuerdo con respecto al señor Cosio y con relación al Ministro Bachini.

Señor Massera — Por eso es que en caso de optar me parece mejor la fórmula de la Comisión.

Señor Jude — Estamos en lo mismo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Desde hace tiempo, señor Presidente, he opinado en la prensa sobre el punto constitucional que envuelve la cuestión en debate. He dicho que creo que, con arreglo al espíritu del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, el Presidente de la República debe solicitar el acuerdo del Senado, no solamente para los nombramientos de los Ministros Plenipotenciarios, sino también para la sede a que los destina, lo que quiere decir que debe solicitarlo, del mismo modo, para los traslados, pero que la forma en que la ley de Presupuesto establece las Legaciones aclara el punto en sentido contrario. Observaciones que me han sido formuladas en los últimos días, han conmovido algo mi criterio, pero no me han llevado hasta abandonarlo.

En consecuencia, si hubiera de plantear la cuestión ciñéndose rígidamente a ese criterio, tendría que decir: "No puedo votar el acuerdo, porque entiendo que hoy, aunque el espíritu de la Constitución sea el que acabo de decir, desde que la ley de Presupuesto ha suprimido la sede de las Legaciones, estableciendo únicamente el gasto de las Legaciones, ha quedado librado al Poder Ejecutivo el destino que se ha de dar a los diplomáticos."

El criterio opuesto, el de que la ley de Presupuesto no ha interpretado la Constitución de la República, llevaría, por el contrario, a la otra conclusión, a la opuesta, a la antagónica: mientras la Presidencia de la República no pida de un modo claro y terminante la venia para el traslado, no podemos concederla. Ahora bien: yo, por mi parte, he aceptado el proyecto de resolución impugnado por el señor Senador por Rivera como un terreno transaccional en que, conservando tanto la Presidencia de la República como la mayoría del Senado sus respectivos criterios, buscan el modo de dar una solución armónica a este incidente que dificulta la solución de un asunto administrativo de verdadera importancia.

Por eso, por mi parte, votaré favorablemente este proyecto, no considerando que sea del caso aceptar la modificación propuesta por el señor Senador por Rivera.

Señor Buero — Pido la palabra.

Deseo solamente decir que si suscribí el informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, lo hice en el concepto—por otra parte suficientemente claro en el párrafo final del referido informe—de que con esta solución o arbitrio de emergencia no se pretende zanjar la controversia doctrinaria en que han entrado ya casi de lleno algunos señores Senadores, especialmente el señor Senador por Rivera.

Me parece acertado el concepto del señor Senador por Flores, cuando afirma que se encontraba en cierta perplejidad para actuar aquí como miembro informante, puesto que son conocidas sus ideas radicales en favor de una de las tesis en pugna; pero él como miembro informante, no ha podido decir si no lo que realmente ha dicho: que este informe y este proyecto de resolución tienden a resolver de una manera patriótica una situación que no debe de ningún modo prolongarse.

A mi juicio, este es el verdadero punto de la cuestión, y la controversia doctrinaria debe ser solucionada en la única forma que nuestras leyes y prácticas admiten, es decir, por medio de una ley interpretativa que de una vez por todas haga luz en la materia: decir cuál debe ser la norma futura del Poder Ejecutivo, en su rama unipersonal, en las relaciones que mantiene con el Senado respecto a la privisión de cargos diplomáticos.

Señor Jude — Con relación al Poder Ejecutivo, pero no con el Senado.

Señor Buero — La observación que el señor Senador por Rivera hace al dictamen de la Comisión, consiste en que, si lo he comprendido bien, este informe no es todo lo radical que el señor Senador desea con respecto al criterio sostenido por la mayoría del Senado; y no lo hizo el señor miembro informante, radical, como lo deseaba el señor Senador por Rivera, porque de hacerlo no hubiera podido obtener la uninamidad de los miembros de la Comisión para firmar el dictamen, puesto que algunos se habrían reservado el derecho de no firmarlo. Si yo no lo suscribí, fué precisamente porque el señor Senador por Flores me hizo observar con justicia, que postergaba la controversia doctrinaria respecto de la cual yo mantengo mis argumentos para el momento oportuno.

De manera que la observación del señor Senador por Rivera, muy digna de tenerse en cuenta en el debate principal, cuando se trate el asunto y cuando los que ya emitieron opinión sean llamados a mantenerla, no tienen una verdadera ubicación en este caso. El señor miembro informante, haciéndose cargo de esas dificultades, ha procurado solamente una solución de hecho, transitoria que, con toda precisión, reserva y pone a cubierto la opinión de cada uno de sus miembros respecto al punto doctrinario. Nadie ha manifestado opinión ni nadie ha declinado de sus opiniones primitivas.

El señor Senador por Flores, por otra parte, ha reiterado en Sala los conceptos que ha manifestado en Comisión: que mantenía enteramente su punto de vista, pues consideraba que el artículo 79, inciso 14 de la Constitución era suficientemente claro como para no requerir ulteriores explicaciones.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Para decir únicamente dos palabras, señor Presidente, en el sentido de que no es que yo quiera plantear aquí la cuestión doctrinaria respecto de la potestad del Senado en el orden de los traslados diplomáticos que pueda hacer el Poder Ejecutivo. No hay tal cosa. Lo único que hay es que yo contribuí, en la Comisión de Legislación, por un lado, y en el seno del Senado, por otro, a la afirmación de la solución de que en nuestro concepto el Senado tenía competencia en el caso particular del pedido para la designación de Ministro Plenipotenciario en la persona del doctor Comas Nin.

En mi concepto, la solución aconsejada desmedra un poco el contenido perfectamente categórico y claro de aquella resolución, y entonces señalo que en mi concepto aparecería un poco contradictoria su actitud, un poco incongruente su procedimiento. Por eso es que me parece que en esa situación, los que hemos votado aquella solución, debemos votar en esta oportunidad lo que es la consecuencia natural de los conceptos que allí se afirmaron sin que ello quiera decir que no pueda reabrirse el debate en su parte doctrinaria con toda la extensión y frondosidad que se desee en el momento oportuno. Pero intertanto, la mayoría del Senado que entendió aquello me parece que es lógico que sea consecuente con su propio concepto, ajustándose a él en este caso particular. Estoy de acuerdo con los señores Senadores en que se zanja virtualmente la cuestión, porque se presta el acuerdo; pero señalo que hay una diferencia de redacción que tiene por fuerza que corresponder a una diferencia de contenido substancial, y como para mí los dos casos son iguales, no acepto la diferencia, porque esa diferencia es en el fondo aceptar las cosas tal como si ellas fuesen desemejantes.

Como yo entiendo que tanto para el caso de provisión directa de Ministros como para el caso de traslados es indispensable constitucionalmente el acuerdo del Senado, deseo que haya la misma expresión verbal en la resolución.

Es cierto, como lo señalaba el señor Senador por Canelones, que hay alguna diferencia por lo mismo que en un caso hay un pedido concreto y en el otro no lo hay; pero, una de dos: o no decimos nada de "acuerdo" en el caso de traslado, porque no hay pedido, o si consideramos que esa información tiene en cierto modo el sentido de un pedido, debemos resolver tal como si hubiera solicitud.

Por eso es que vuelvo a destacarle al señor Senador por Paysandú que no pretendo reabrir el debate doctrinario, sino ajustarme en la votación al principio que en mi concepto quedó comprometido definitivamente cuando votamos entonces en el sentido de que corresponde el acuerdo liso y llano para los casos de traslado, lo mismo que para los casos de designación de Ministro Plenipotenciario.

Por eso es que yo mantengo mi proyecto sustitutivo al de la Comisión, que se votaría en el caso que resultara negativo el proyecto de aquélla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo acuerdo para trasladar al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Alemania, don Antonio Bachini, a la Legación de la República en Inglaterra.

Art. 2.o Concédese, asimismo, el acuerdo correspondiente para designar a don Pedro Cosio Ministro Plenipotenciario de la República en Alemania.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Massera — Pido la palabra.

Entre las dos fórmulas yo optaba hasta hace un momento por la de la Comisión siempre sobre la base de que hay una mayoría en el Senado que es partidaria de que debe concederse venia expresamente en los casos de traslado; pero la discusión ha aclarado un poco mis ideas. Si actualmente hay una ley que no exige la determinación del puesto, lo que hace suponer que estos traslados diplomáticos los puede hacer el Poder Ejecutivo directamente; si existe esa ley, yo creo que el Senado, obedeciendo a ella no debe dar autorización para un traslado, tanto más cuanto que esa autorización no se ha pedido.

Creo que no puede haber cuestión de voluntad de la mayoría ni de la minoría; creo que habiendo una ley que en el momento actual rige estas cuestiones, esa ley debe obligar lo mismo al último de los ciudadanos que al primero de los Senadores.

Señor Jude — Hay que saber cuál es el alcance de esa ley, que es lo que está en tela de juicio.

Señor Massera — Es precisamente la que establece que se puede nombrar Diplomáticos sin determinación del sitio en que han de ejercer sus funciones. Por lo tanto, no debe exigirse ese requisito en el momento presente.

Yo no abro opinión respecto del problema en sí. Más: agregaré que no la tengo bien definida; pero me parece que ha de haber opinión clara en el momento presente. Si existe una ley que rige hoy por hoy estos casos, me parece que nos debemos ajustar a la ley y no conceder una autorización que, por otra parte, no se ha pedido, para un traslado.

Creyendo esto y pensando de esta manera personal, tal vez por el hecho de no tener opinión sobre el fondo del asunto, yo no votaré esta primera parte, ni la fórmula del señor Senador por Rivera, ni la de la Comisión...

Señor Gallinal — Pero entonces, no puede votar tampoco la segunda.

Señor Massera — Sí, señor.

Señor Gallinal — Porque el señor Bachini, queda de representante en Berlín.

Señor Massera — Es que yo admito que el Poder Ejecutivo puede trasladar perfectamente sin necesidad de venia al señor Bachini.

Señor Gallinal — Eso es otra cosa.

Señor Jude — Pero entonces, en rigor de criterio, el señor Senador tampoco puede admitir que se designe el lugar dónde a de ejercer el señor Cosio sus funciones, y entonces sería sencillamente algo así como un empleo de Ministro Plenipotenciario.

Señor Massera — Así lo establece la ley. Podremos corregir la ley con otra ley; pero entretanto estamos obligados a cumplirla.

Señor Jude — Eso sucede en todas las cuestiones. No es una cuestión tan sencilla la de cumplir la ley.

Yo me precio tanto como el señor Senador de cumplir la ley, y creo que al proponer lo que propongo, me mantengo dentro de la ley y me mantengo dentro del espíritu de la letra de la Constitución de la República, que está por encima de la ley.

Señor Massera — Es un problema, y tan es un problema, que cada vez que se ha presentado al Senado un caso análogo, se ha creado esta misma situación, al pretender resolver legalmente una venia.

Señor Jude — Para los que tienen dudas.

Señor Massera — No, porque es indispensable.

Si fuera tan claro el problema, como lo dice el señor Senador por Rivera, no existiría el proyecto del señor Senador por Florida que trata de resolver el caso definitivamente.

Señor Jude — Le voy a decir, para su conocimiento, que con leyes absolutamente iguales, tanto constitucionales como en lo que se refiere a disposiciones legales que nos rigen, en otros países se establece siempre que el rol del Senado, por razón orgánica, no es solamente designar al Ministro en cuanto a la persona, sino también con relación al lugar.

Señor Massera — Eso es teórico; es lo que pasa en otros países; eso es lo que puede opinar el señor Senador, lo que tal vez podría opinar yo también en principio; pero el problema tal como debe plantearse ahora no es ese; nó es con la opinión particular de nadie que se resuelven estas cosas.

Señor Jude — Pero hay que interpretar las cosas. La ley no es una cosa completamente abstracta.

Señor Massera — Cuando se interpreta...

Señor Jude—El Senado está en la obligación de interpretar la ley. Lo que pasa, es que no la interpretamos con carácter general, pero en este caso, para interpretar la ley tenemos que encararla con arreglo a nuestro concepto para saber qué es lo que ha querido decir, porque tenemos que pronunciarnos en casos concretos.

Señor Massera — En mi concepto la ley es muy clara; en eso fundo mi voto.

Señor Jude — Eso es otra cosa.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo voy a votar el despacho de la Comisión, porque creo que ésta ha estado acertada al formularlo.

El Senado no desea en estos momentos plantear la cuestión de fondo.

Señor Jude — Ya la planteó y la resolvió.

Señor Aramendía — No, señor. Fundamenta los motivos por los cuales concede la venia y plantea las cosas como son: que en vista de la comunicación del Poder Ejecutivo indicando su voluntad de trasladar a determinado Ministro, el Senado concede la venia.

Creo que si fuéramos a ir netamente a los argumentos del señor Senador por Rivera, debemos rechazar la venia, decir simplemente: "Como el Presidente de la República no pide venia para el traslado no nombramos ningún Ministro hasta que venga el pedido de venia". A eso nos llevarían, como verdadera consecuencia los argumentos del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Pero como yo acepto lo que la Comisión dice...

Señor Aramendía — Para ser consecuente con lo que dice debemos rechazar el mensaje y pasar una comunicación al Presidente de la República diciendo: "Como el Senado entiende que el Poder Ejecutivo debe pedir venia para el traslado y en este caso no lo ha hecho, damos el acuerdo para nombrar Ministros. A eso nos llevaría el argumento del señor Senador.

Señor Jude — Es un error.

Señor Aramendía — El Senado mantiene su opinión; yo comparto la opinión de la mayoría del Senado: creo que el Senado tiene que dar la venia para el traslado porque en este caso el Poder Ejecutivo comunica el traslado antes de hacerlo y hasta que se dicte la ley interpretativa o se modifique el Presupuesto (el Presidente de la República tiene el derecho también de interpretar las leyes o al menos de apreciarlas), yo creo que el Senado hará bien sancionando el despacho de la Comisión.

Por ese motivo yo voy a votar el proyecto tal como lo propone la Comisión, sin modificación alguna.

Señor Cortinas — Yo dije que hablé como miembro informante de la Comisión; que esta era una solución de circunstancias que tendía a liquidar un asunto de naturaleza difícil tratando de pasar por encima de conflictos, hasta tanto viniera la famosa ley interpretativa si es que habrá de venir. Pero en realidad si hay quienes plantean la cuestión en sus verdaderos términos, es decir, a fondo, rígidamente, como lo hace el señor Senador por Rivera, y yo digo la verdad: me siento llamado como Senador a votar dentro de lo que considero la línea estricta para el Senado, y en ese caso mi rol de miembro informante de la Comisión creo que desaparece. De manera que pido excusas a mis compañeros, pero no puedo continuar en ese rol de miembro informante.

Señor García — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con el asunto.

(Apoyados).

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Cortinas — Se me ocurre que podría haber una solución. La solución podría ser que el asunto volviera nuevamente a Comisión, para que ésta, ya fuera por simple mayoría, o si fuera posible por unanimidad, viniera con una solución neta del asunto. No sé si el Senado votará la moción que formulo; pero antes de que lo haga, parece que vale la pena tomar en cuenta algunos argumentos que se han hecho aquí, primero por el doctor Ramírez y después por el doctor Massera, pero, más afirmativamente por el señor Senador por Canelones, diciendo que había una ley que regía especialmente en lo que se refería a cargos diplomáticos y que todos estamos obligados a someternos a tal ley.

Creo que el señor Senador por Canelones exagera los términos al hablar de una ley obligatoria en ese sentido. Lo que hay es simplemente un renglón del presupuesto...

Señor Massera — Que es ley.

Señor Cortinas — Que es ley, qúe es la ley de las leyes si se quiere.

... un renglón del presupuesto en el

cual en vez de detallar país por país, especifica cuántos serán los Ministros que habrá en el extranjero y cuáles son las dotaciones. ¿Se puede deducir de ahí que esa ley de presupuesto ha modificado la situación anterior regida por el artículo constitucional?

A mí me asombra que hombres de la capacidad y la autoridad, que reconozco, tanto en el doctor Ramírez como en el doctor Massera, sabiendo cómo saben que hasta que se dictó esa ley de presupuesto, fué invariable la norma del Senado y de la Presidencia de la República de solicitar venia para los traslados; que ese fué el régimen que se siguió, puede decirse, desde que se sancionó la Constitución hasta que se votó esa ley de presupuesto en la forma que ellos indican, —, me asombra, repito, que se pueda sostener que por una simple modificación a un renglón de la ley de presupuesto, que tiene alcances puramente administrativos, deba modificarse el régimen constitucional en que ha vivido un país, cuando continúa en vigencia el mismo artículo constitucional.

Señor Massera — ¿Me permite?

Las palabras del señor Senador demuestran lo que yo sostengo. Si antes de sancionarse esa ley regía otro sistema y este cambió totalmente desde la vigencia de esa ley, es que fué entendida así claramente por todos.

Señor Cortinas — No, señor Senador.

Señor Massera — Cómo, no! Es muy claro.

Señor Cortinas — Le voy a expresar todo mi pensamiento al señor Senador.

La ley fué entendida así, no por Gobiernos que se preocuparan de hacer teoría constitucional al respecto, sino por Gobiernos que querían proceder cómodamente y no pedir venia al Senado, y se llegó también a ese criterio por Senados cómodos que no discutían estas cuestiones, salvo raras excepciones, y que marchaban muy de acuerdo con los Gobiernos de entonces. Esa es la cuestión, pero en ningún momento se planteó a fondo el asunto para llegar a una interpretación contraria.

Señor Aramendía — Fué protestado por los señores Senadores nacionalistas. Cada vez que se hicieron traslados sin acuerdo, en el Senado se hicieron impugnaciones nacionalistas.

Señor Cortinas — Muy bien. Hubo algunos que se ocuparon. Los demás no.

Señor Aramendía — El doctor Martín Martínez protestó cada vez que se presentó el caso y fué apoyado por otros miembros del mismo sector político.

Señor Jude — Ahora lo vamos a dejar mal parado al doctor Martínez.

Señor Cortinas — La teoría de que la simple modificación de un renglón de la ley de presupuesto modificó el régimen constitucional, llevaría a los Senadores que la sostienen a afirmar que el Poder Ejecutivo no tiene tampoco por qué solicitar ni siquiera venia para los nombramientos nuevos. ¿Por qué hacer distingos entre traslados y designaciones nuevas?

Si los señores Senadores entienden que basta con que en la ley de presupuesto existan renglones que digan que se nombrarán tantos Ministros para permitirle al Poder Ejecutivo hacer los traslados que se le dé la gana, sin fijar destinos, lo mismo podría designar al señor Cosio para una legación sin determinar en el decreto a dónde va, de acuerdo con la ley de presupuesto, y después decirle en secreto al señor Cosio: "Usted va a tal punto".

Esa es la conclusión a que habría que llegar ante los argumentos de los señores Senadores.

Señor Ramírez — Ahora me toca asombrarme a mí de que hombres de la capacidad del señor Senador por Flores, lleguen a una confusión semejante.

En el caso de un nombramiento, según la teoría del señor Senador por Canelones y la que sostengo en los casos de nombramiento se debe pedir venia, porque se trata de hacer un plenipotenciario, de conferir un cargo a alguien que no lo tiene; mientras que en los traslados no se trata de conferir un cargo a alguien que no lo tiene, sino que se trata de mantener en un cargo a persona que lo desempeña destinándola a otra sede.

Señor Cortinas — El argumento es más aparente que real. Muy hábilmente lo presenta el doctor Ramírez, pero no es tan fuerte como parece.

El inciso del artículo constitucional que rige el caso, habla sin establecer ninguna clase de distinción, que entre las facultades del Poder Ejecutivo, está la de nombrar al personal consular y diplomático, con la obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, en su receso, para los Jefes de Misión Diplomática.

"Jefes de Misión Diplomática". Y ahora pregunto al señor Senador: al trasladar al señor Bachini de Alemania a Inglaterra, ¿el Poder Ejecutivo no crea un Jefe de Misión Diplomática?

Señor Ramírez — No, señor. Ya lo es. El señor Bachini tiene esa categoría.

Señor Massera — Está creado ya.

Señor Cortinas — No tiene tal categoría, porque la ley de presupuesto, que tanta fuerza hace a los señores Senadores, no habla nada de Jefes de Misión.

Señor Ramírez — Porque los plenipotenciarios son Jefes de Misión.

Señor Cortinas — De manera que tiene un alcance puramente administrativo, porque ni siquiera ha hecho referencia a las palabras que textualmente emplea la Constitución.

Señor Ramírez — Los plenipotenciarios son Jefes de Misión.

Señor Cortinas — Son o no.

Por esa vía de concesiones, llegaríamos...

Señor Ramírez — Por vía del razonamiento.

Señor Cortinas — Que implica una concesión.

Señor Ramírez — Por una ley tan mala como se quiera, pero que es una ley.

Señor Cortinas — Que no tiene más alcance que el carácter administrativo en cuanto a la dotación de sumas globales para que el Poder Ejecutivo mantenga la representación en el exterior, pero que en ningún caso puede modificar ni la letra ni el espíritu de la Constitución.

Tan Jefe de Misión es el señor Bachini en Alemania como en Londres.

Señor Ramírez — Precisamente.

Señor Cortinas — Precisamente, no, porque el Senado puede entender que el señor Bachini puede ser muy útil en determinada gestión en Alemania, aún cuando no sabe alemán y puede no serle útil al país en Inglaterra...

Señor Ramírez — Eso sería solo una razón para derogar la ley.

Señor Cortinas — El espíritu de los Constituyentes no es ese. El Constituyente, lo que ha querido, es que esa palabra "acuerdo", tenga todo el alcance que él le dió.

Señor Ramírez — Y así es, indudablemente.

Señor Cortinas — Si es así, ¿cómo puede el señor Senador sostener que por una línea de la ley de Presupuesto se va a derogar una disposición constitucional?

Señor Ramírez — Por una ley, sea de Presupuesto o de lo que sea.

Señor Massera — La ley no tiene vuelta.

Señor Cortinas — Esas afirmaciones, señor Senador, me llevan a tomar la posición primitiva que tuve cuando se planteó la cuestión. De manera, señor Presidente, que habiéndose planteado la cuestión a fondo, yo lamento tener que decir que no me siento en condiciones, como para sostener un proyecto de resolución que era justificado por vía transaccional, pero que no se justifica cuando no hay Senadores que plantean la cuestión en todos sus términos y, cuando el propio Senador por Florida, con la autoridad que tiene en materia Constitucional, aprovecha la oportunidad para hacer constar cuál es su criterio al respecto.

Señor Ramírez — Bueno fuera que el señor Senador lo pudiera hacer constar y yo no. He aceptado eso como una transacción. Lo he dicho repetidamente.

Señor Aramendía — Y lo aceptamos todos.

Señor Berro — Como una solución de emergencia.

Señor Cortinas — Voy a terminar con dos palabras.

Para solucionar esta cuestión, para que cada uno pueda poner a contribución sus propósitos patrióticos, — y yo no dudo de ningún señor Senador en ese sentido, — y hacerlo armonizar en lo posible con la opinión que cada uno tenga al respecto, considero que no hay otra solución que volver el asunto a Comisión y ver si de allí puede salir una resolución definitiva que armonice las voluntades de todos.

Señor Buero — Habría que reeditar los mismos argumentos.

Señor García — Yo no iba a intervenir en el debate, pero la extensión que se le ha dado y sobre todo la derivación tampoco práctica de la moción que acaba de hacer el señor Senador por Flores para que el asunto vuelva a Comisión, me obliga, cuando menos a llamar la atención sobre el punto principal del debate, más bien dicho, sobre el aspecto principal de esta cuestión, y es que el proyecto de la Comisión de Legislación es una solución transaccional, y como todas las soluciones transaccionales, naturalmente que no conforma a nadie.

Las tesis en pugna son bien conocidas: una, sostenida invariablemente por el partido a que pertenezco, en el sentido de que el Poder Ejecutivo tiene obligación de comunicar al Senado los traslados y éste prestar el acuerdo o no; otra que tiene sus variantes, pero inclinada en el sentido de que el Poder Ejecutivo está obligado a comunicar los nomberamintos diplomáticos toda vez que constituya una misión diplomática, pero que no lo está en el caso de los traslados.

Señor Berro — Toda vez que nombrara un Jefe de Misión, y el criterio era el de ni siquiera indicar el sitio.

Señor García — Planteaba las dos tesis extremas, para llegar a lo siguiente: que mientras nosotros nos hemos mantenido invariablemente, en la primera, de la otra parte esta tesis ha sufrido sus variaciones, hasta el punto de haber llegado en la actualidad, a que el Poder Ejecutivo, el actual Presidente de la República y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, fundamentalmente comparten la primera tesis: pero, por diversas razones de las cuales pueden haberse apercibido los señores Senadores en el curso de este debate, y que se expresan en el último mensaje pasado por el Poder Ejecutivo nos encontramos unos y otros con que no estamos tan lejos como creíamos antes, y que si bien no se ha solucionado la cuestión como nosotros, los nacionalistas, lo deseamos, estamos en vías de hacerlo. No se puede hacer solución de inmediato, porque ella tiene que ser objeto de una ley; pero como ya hace bastante tiempo que estas venias están pendientes de resolución del Senado, y se trata de dos misiones diplomáticas de gran importancia para el país, vale decir, que se trata de un servicio público que no puede estar en acefalía por largo tiempo, el Senado llegó a un acuerdo, establecido en el informe de la Comisión y en el proyecto de resolución que aconseja.

Los términos del proyecto de resolución, son bastante explícitos y claros, de ellos mismos se desprende que las tesis en pugna quedan en pie y se llega a esa solución, precisamente por la transacción de que fué objeto la disparidad de opiniones en que nos encontramos.

Pero si los señores Senadores se aperciben un poco de los términos del proyecto de resolución y también de los términos en que está concebido el informe que se acompaña al proyecto, verán de una manera clara y terminante que quedan en pie, en sus respectivos campos las dos tesis en controversia y que se va a esta solución por espíritu patriótico como decía el señor Senador por Flores, con espíritu práctico, se puede decir mejor, por cuanto trata de llenarse servicios públicos importantes, dentro de cierta cordialidad o cierta entente entre el Senado, compuesto por todos sus miembros, y la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores, entendiendo todos que se debe ir a la solución completa de este conflicto porque todos reconocen la facultad eminente del Senado aprobando una ley interpretativa que barra por completo todas objeciones, observaciones y discusiones que permanentemente se producen cada vez que se presenta ante el Senado una cuestión de esta naturaleza.

Me parece, pues, señor Presidente, que manteniéndonos todos en nuestras posiciones, no hay por qué volver el asunto a Comisión, y que es justo, patriótico, práctico y eficaz, el que se apruebe ya, hoy mismo, el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, que no es sino una fórmula de transacción, una de las tantas fórmulas a que hay que recurrir en las actividades generales de la vida, para solucionar cuestiones que a todos interesa sean solucionadas.

Por este motivo, es que creo que el Senado debe proceder a votar de inmediato el proyecto de la Comisión de Legislación, que felizmente, — y muy rara vez sucede, — lleva la firma de todos los miembros de la Comisión.

Me parece que es un antecedente valioso que servirá al Senado para orientarse el de que a favor del proyecto de resolución, está la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación que lo ha estudiado detenidamente con el concurso de los propios funcionarios del Poder Ejecutivo. Me parece, pues, que haríamos una obra patriótica, solucionando esta cuestión, ya que no se lesiona ningún interés ni se tuerce ningún criterio: antes bien cada tesis queda más firme en su campo de lo que estaba antes.

Señor Jude — Dos palabras para decir que también adhiero a la exposición del señor Senador por San José, por cuanto creo que el pase del asunto a la Comisión de Legislación, no esclarecería los términos del problema y produciría una pérdida de tiempo, antes que el Senado pueda resolver.

Destaco, señor Presidente, que no he sostenido la tesis extrema, en punto a que corresponde aplicar rígidamente el principio constitucional, en el sentido de obligar al Poder Ejecutivo a pedir la venia, sino que lo único que he hecho es glosar las propias manifestaciones de la Comisión, que le daba a la información del Poder Ejecutivo, en cierto modo el sentido de un pedido de venia,—lo único que señalaba es que si en concepto de la mayoría el traslado y el nombramiento son una misma cosa, debemos utilizar los mismos términos y no hacer una motivación diferente. Lo único que hemos hecho es reducir, suprimir la motivación, lo que hace dar un carácter distinto a las cosas, cuando en el fondo, en el concepto de la mayoría, son absolutamente idénticas y de la misma naturaleza.

Por eso es que mi indicación y mi enmienda, no quiere decir que no busco una solución conciliatoria; lo único que hay, es que la presento al Senado, a mi juicio, con mayor coherencia con las manifestaciones o afirmaciones que hice en otra oportunidad. Destaco esto, señor Presidente, para que se vea que yo, por mi parte, también tengo el firme deseo de buscar una solución a la cuestión que me parece que concuerda en lo fundamental con la que propone, y que tiene la ventaja de no dejar asidero a un pecado de contradicción que, en mi concepto, va a incurrir el Senado al sancionar el proyecto de la Comisión.

Yo creo que el proyecto que propongo y el de la Comisión son, en esencia, la misma cosa, porque los dos conceden un acuerdo para el caso de traslado y para el caso de designación.

La única diferencia radica en que yo omito la motivación que se hace en el artículo 1.o, de que se ha puesto en conocimiento del Senado por simple mensaje, el propósito de trasladar, en tanto que en el segundo caso se habla del pedido expreso del pronunciamiento del Senado. De manera que eso quiere decir que el Senado reacciona del mismo modo frente a una gestión distinta del Poder Ejecutivo. Por eso yo decía que esa motivación podía quedar en los fundamentos del dictamen, pero que la resolución debía ser lisa y llanamente conceder el acuerdo en los dos casos, y creo que esta, también, es una solución absolutamente conciliatoria, porque acaso la solución extrema sería, como lo expresaba el señor Senador por Rocha, exigir que concreta y expresamente, el Poder Ejecutivo pidiera la venia que no ha solicitado.

De manera que, por mi parte, considero que no hay interés en el pase a Comisión. Creo que el asunto debe ser resuelto desde que las dos fórmulas propuestas en esencia son la misma cosa, con la ventaja para la mía de que no establece ninguna diferencia entre uno y otro caso. Por eso es que creo que deben ponerse a votación los dos proyectos.

Señor Cortinas — Yo, realmente, no quisiera abusar haciendo uso de la palabra a cada rato; pero si el asunto se vota hoy, reconozcan los partidarios de una y otra tesis, que va a ser con violencia para algunos señores Senadores. En el fondo de todos los espíritus está el propósito de solucionar la cuestión y, casi me aventuro a decir, de conceder la venia. ¿Qué argumento fuerte puede haber para que, si ha de darse la venia, no se demore por un día o dos, a fin de llegar a un acuerdo, no sobre lo fundamental, que es conceder la venia, sino sobre las palabras que ha de llevar el proyecto de resolución? Es un apresuramiento que no conduce a nada.

Por lo pronto, declaro con toda sinceridad que en la situación actual, tal como se han planteado las cosas, votaría con más gusto la fórmula presentada por el señor Senador por Rivera que la que patrociné como miembro informante. ¡Véase qué situación más contradictoria la que se le crea a un Senador! En cambio, no desespero que de aquí al lunes se llegue a una fórmula que nos permita a todos votar sin violencias, sobre todo cuando no hay motivo de urgencia tan extraordinaria como para que lo votemos de cualquier manera.

El asunto no es tan simple. A medida que se empiecen a ahondar las opiniones, cada uno da la suya y en forma bastante radical, tan radical como esa de que la ley de Presupuesto modifica el del artículo constitucional.

De modo, señor Presidente, que reitero mi pedido de que el asunto pase a Comisión y que se ponga en el orden del día del lunes próximo.

Señor Buero — Deseo hacer un pedido al señor Senador por Flores. El lunes no voy a estar en Montevideo, y desearía tomar parte en ese debate. Podría ser el miércoles.

Señor Cortinas — Con mucho gusto. Acepto que la sesión se realice el miércoles próximo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve. Quiero hacer una salvedad sobre un concepto que repetidamente me atribuye el señor Senador por Flores, que no es el mío.

Ha dicho más de una vez que sostengo que una línea de la ley de Presupuesto puede modificar la Constitución. No es así. He sostenido que una línea de la ley de Presupuesto puede interpretar la Constitución y crear una situación que los señores pueden considerar equivocada, inconveniente, y que lo es, pero que, sin embargo, hay que cumplir. Es lo único que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores modificada por el señor Senador por Paysandú, para que el asunto vuelva a Comisión y se ponga en el orden del día del miércoles próximo.

Se vota, — **Afirmativa.**

Ha terminado el acto.

El Senado pasa a sesión pública.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

(1)—Mandada publicar por resolución del Honorable Senado, de fecha 8 de Junio de 1927.

25.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Massera, Díaz, García, Semblat, Cortinas, Amargós, Jude, Gallinal, Martínez Trueba, Moroy, Aramendía, Buero** y **Ramos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez** y **Morelli.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para realizar obras de abastecimiento y distribución de agua potable en los pueblos y villas de la República."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley sobre prórroga de la de Desalojos."

—Repártase.

"El Concejo de Administración de Montevideo remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre desalojos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre derechos a los alcoholes que excedan de 53 grados."

—Repártase.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un mensaje por el que comunica una invitación del doctor Celso Bayma, Senador federal por el Estado de Santa Catalina, para que Vuestra Honorabilidad envíe sus delegados a la Conferencia Internacional Parlamentaria y de Comercio, que se reunirá en Río de Janeiro en Setiembre venidero."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como se acaba de dar cuenta, la Comisión de Hacienda y Fomento ha dictaminado en el proyecto de ley sobre abastecimiento de agua potable para las poblaciones del interior. Es un asunto sobre el que ha demostrado urgencia el Consejo Nacional de Administración.

Haría moción, señor Presidente, para que siempre que hubiera tiempo para copiar los antecedentes y repartirlos, se pusiera en la orden del día del lunes próximo en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley sobre abastecimiento de agua potable para las villas y pueblos del interior se incluya en primer término de la orden del día del lunes próximo, previo reparto de los antecedentes, para ser tratado en ambas discusiones."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

4

Señor García — Pido la palabra.

La Secretaría ha dado cuenta de que la Comisión de Legislación se ha expedido en el proyecto de ley relativo a desalojos. Es un asunto que se ha resuelto con el acuerdo de la Comisión de Legislación del Senado y con el de las de Agricultura, Ganadería y Códigos de la Cámara de Diputados. Es decir, que hay un conjunto de opiniones armonizadas en el sentido de que ese asunto tenga rápida solución.

El proyecto presentado es ya conocido. Se ha publicado en la prensa, hace algunos días, y, además, se ha hecho el repartido a los señores Senadores y a gran parte de los señores Diputados.

Es urgente su resolución, por cuanto el 15 del corriente mes vence la ley de prórroga dictada por el Honorable Senado. De manera que es necesario que el Senado lo trate antes de esa fecha.

Como es de conocimiento de todos los señores Senadores, hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Aramendía — Ese proyecto debió tratarlo primero la Cámara, para que después lo discutiera el Senado.

Señor García — De las conversaciones tenidas con los señores Diputados y Senadores que tomaron parte en la discusión de este proyecto de ley se dedujo que el mejor procedimiento era el de que el Senado lo aprobase en primer término. Creo que no dará lugar a discusión ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados, puesto que se han aunado opiniones en el propósito de hacer obra buena y se han atendido las observaciones más fundamentales.

Señor Aramendía — ¡Cómo no se va a discutir! Por lo pronto, yo soy contrario a la resolución de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que mañana, en primer término, se considere el proyecto de ley que prorroga los desalojos..."

Señor Aramendía — Este es un asunto más complicado de lo que parece; a pesar de que los miembros de la Comisión hayan aunado opiniones, no es tan sencillo. De hoy a mañana, no hay tiempo de leer el proyecto y el informe. Pediría, pues, que el señor Senador por San José modificara su moción en el sentido de que se tratara el lunes próximo.

Señor Buero — Pido la palabra.

Quería observar, que hay un pequeño error en la moción. La moción no se refiere a una ley que prorroga la de desalojos, sino a una ley definitiva que establece el régimen de derecho común.

Entiendo que hay que modificar la moción. Por consiguiente tiene más razón, el señor Senador por Rocha, porque se trata de un régimen definitivo que va a sustituir al que rige todavía en el Código de Procedimiento. No es prórroga de desalojos, es la legislación definitiva del derecho común.

Señor García — Yo no dije que tratara de prórroga de desalojos.

Señor Buero — Me refiero a como se leyó la moción.

Señor García — La moción habrá sido mal entendida.

Manifesté que era necesario votar esa ley por cuanto la de prórroga votada por el Senado y aprobada por la Cámara de Diputados terminaba el 15 del corriente mes. De manera que antes de que quede toda esa legislación en el aire es necesario adoptar una resolución, cualquiera sea ella. De manera que, en ese sentido, es que se presentaba la ley. Es más: debo agregar que el Senado resolvió, cuando aprobó el último proyecto de ley prorrogando los desalojos, abocarse inmediatamente al estudio de la ley de carácter permanente sobre la materia. De manera que este proyecto a que me refiero, es un proyecto sustitutivo de otro primitivamente enviado por la Cámara de Diputados. Creo que el Senado está en la obligación de terminar este asunto por la promesa empeñada ante la Cámara de Diputados, y, sobre todo, por los intereses en juego.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Creo que dentro del régimen de sesiones de la Cámara de Diputados, la Comisión ha estado poco feliz al pasar el asunto en primer término al Senado. Era lógico que la Cámara lo hubiera considerado antes del 15 del corriente y el Senado podría tratarlo el 16 o el 18, ya que sesiona todo el mes.

El lunes, iría a la discusión; hoy estamos a 8. Podríamos decretar una sesión permanente para terminarlo a fin de que vaya a la Cámara dentro de esta quincena.

Si esa disposición de tratarlo primero en el Senado no fuera definitiva lo lógico sería que primero lo tratara la Cámara de Diputados, que lo sancionara antes del 15 del corriente, y después viniese al Senado.

Es una simple indicación; no formulo moción.

Señor García — Creo, señor Presidente, que las dilaciones no nos van a resolver la cuestión.

En primer término, considero que es el Senado el que está obligado a dictar esa ley, por cuanto prometió que se abocaría al estudio del asunto, en forma definitiva, de inmediato, o inmediatamente a la sanción del proyecto de prórroga que dictó hace pocos días y que termina el 15 de este mes. El proyecto de ley a que me refiero es un proyecto sustitutivo del primitivamente enviado por la Cámara de Diputados, que está en las carpetas de la Comisión.

Señor Gallinal — Sustitutivo de las disposiciones del Código.

Señor García — Sustitutivo del enviado por la Cámara, y conteniendo modificaciones al Código. Esa es la realidad.

Además de este compromiso serio que tiene el Senado, existe otro compromiso que, naturalmente, no puede obligar a todos los señores Senadores, pero sí obliga a buena parte de ellos.

Obliga a aquellos Senadores que han tomado parte en la elaboración del proyecto durante su discusión en la Comisión.

Advierto, además, que los miembros de la Comisión de Legislación del Senado están de acuerdo y lo suscriben al presentarlo al Senado.

Además de eso, se ha escuchado la opinión de algunos señores Senadores que concurrieron a las reuniones que celebraba esa Comisión especial, con asiduidad, y que entendían que el proyecto, si no es una solución feliz e ideal que contempla todas las opiniones, es un acuerdo bastante aceptable para salir del régimen de las leyes de emergencia sobre desalojos en que vivimos y entrar a un régimen permanente, estable, que defina la situación de propietarios e inquilinos.

La parte principal del proyecto se refiere al término que se va a dar para los desalojos una vez cumplidos los contratos en los casos en que no haya contrato hecho. En esta parte, todo el mundo estáé conforme, desde los que son más conservadores en esta materia, hasta los más liberales. El Código nuestro, es vetusto, anticuado, y los plazos que señala son cortos. Eso está reconocido.

En la ley de que se trata se innova eso. Las demás son cuestiones casi de procedimiento. Yo considero, pues, que lo mejor que puede hacer el Senado es abocarse de inmediato a la discusión del asunto.

No creo tampoco que nos lleve a deliberaciones arduas, porque si bien es cierto que cada Senador ha de exponer sus opiniones, fijándolas en detalles del proyecto, creo que al final les ha de pasar a los señores Senadores, lo mismo que les pasó a todos los miembros de la Comisión cuando se estudiaba este asunto: en el afán de llegar a lo importante que era la reforma a la ley permanente, en esa materia, dejaron de lado todas las leyes de emergencia que anualmente se venían dictando, para aceptar las líneas generales del proyecto. Proyecto que tiene el carácter de uno de esos proyectos de transacción en que todas las voluntades se aunan para realizar una obra eficaz y eficiente. En este caso para no continuar, como se hacía hasta ahora, tratando cada uno de salvar sus posiciones y sus ideas para mantenernos en las leyes de emergencia leyes perjudiciales para el país puesto que crean situaciones precarias e indecisas.

Lo más interesante es que el Senado se aboque a su estudio; los Senadores ya conocen el asunto, pues se ha repartido y ha sido publicado en la prensa desde hace muchos días. De manera que insisto en mi moción para que se trate en la sesión de mañana y en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se incorpore al orden del día de la sesión de mañana, colocándose en primer término el proyecto de ley que establece un régimen permanente sobre desalojos".

Está en discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

5

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo he recibido, y seguramente que todos los demás Senadores también, una comunicación de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, adjuntando un proyecto del señor Senador por San José, que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños.

Me ha llamado la atención, señor Presidente, que la Comisión haya enviado ese solo antecedente tratándose de una materia tan importante como ésta, cuando es notorio que existe en sus carpetas un proyecto de ley muy completo que en el año 1924 presentó al Honorable Senado el entonces Senador por Soriano, doctor Cima; proyecto que acompañó con una extensa exposición de motivos muy bien documentada, que fué objeto de la insistencia de este Senador en varias ocasiones para que el Senado se decidiera a estudiarlo y que fué objeto también de comentarios de la prensa de todo el país.

Creo que el Senado no puede dejar de tener en cuenta ese proyecto cuando se dispone a estudiar este asunto; y pido, por lo tanto, que se reparta a los señores Senadores el proyecto y los antecedentes que a él se refieran.

Señor Aramendía — Y no estarán impresos esos antecedentes, porque creo que los fundamentos tenían como cien páginas.

Señor Gallinal — El señor Senador por Soriano no está en antecedentes de que el proyecto y el informe a que se refiere han sido repartidos varias veces a los Senadores.

Señor Martínez Trueba — De cualquier manera, es indudable que la tercera parte del Senado se ha renovado, así es que siempre habrá Senadores que no han actuado en períodos anteriores y que no conocen esos antecedentes.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que se haga un reparto entre los señores Senadores del proyecto y demás antecedentes presentados por el ex Senador por Soriano, doctor Cima reglamentando el trabajo de las mujeres y los niños".

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor García — Pido la palabra.

Yo creo que el señor Senador por Soriano ha interpretado mal la disposición que tomó ayer la Comisión de Trabajo y de Instrucción Pública. Esta Comisión todavía no ha resuelto nada, sobre ninguno de los varios proyectos que existen en sus carpetas sobre ese asunto. Lo único que trataba de hacer era adelantar trabajo esperando que los señores Senadores, que tenían conocimento de ese asunto, pudieran hacer llegar hasta ella sus observaciones.

Señor Martínez Trueba — Yo no he dicho que la Comisión haya resuelto nada. Me he limitado a llamar la atención de que la Comisión se haya particularizado con el proyecto del señor Senador cuando es notorio que tiene en sus carpetas otros proyectos presentados anteriormente.

Señor García — Este es un asunto que el señor Senador no ha podido seguir y de ahí sus observaciones.

Lo que ha pasado es lo siguiente: la Comisión no ha podido particularizarse con ningún proyecto porque yo había sido designado miembro informante en ese asunto y he informado a la Comisión en la forma concreta de que se han enterado los señores Senadores, y en forma verbal lo hice extensamente ayer.

Mi proyecto, pues, ha de considerarse como un antecedente del asunto.

De manera que cuando la Comisión resuelva lo que ha de hacer, cumplirá con su deber repartiendo a los Senadores todos los antecedentes que existan sobre la materia.

Así es que considero que la Comisión no solamente va a agregar para conocimiento de los señores Senadores, el proyecto del doctor Cima, sino que agregará también todos aquellos antecedentes que considere que puedan guiar u orientar las resoluciones de los señores Senadores.

Señor Martínez Trueba — Lo que hay es que yo entendía que era un proyecto nuevo del señor Senador por San José, pero según sus palabras se trata de un informe que el señor Senador por San José produce sobre el asunto que estaba a estudio de la Comisión.

Señor García — Es un asunto viejo en el cual no se puede hacer referencia a todos los proyectos que sobre la materia se han presentado con la extensión debida.

El estudio de esta cuestión sobre el trabajo de las mujeres y los niños se empezó en el año 1904, — y figúrese el señor Senador si existirán en las carpetas de la Comisión antecedentes sobre el asunto.

Ese primitivo proyecto sobre el trabajo de las mujeres y niños, fué presentado por el señor Roxlo y el doctor Luis Alberto de Herrera.

Desde aquella época no ha tenido andamiento ese proyecto, en el Parlamento. De manera que los antecedentes son numerosos porque se han ido acumulando, y creo que la Comisión, al poner la cuestión a consideración de los Senadores, si no presenta todos los antecedentes que son numerosísimos y muy abundantes, presentará en cambio todos aquellos de capital importancia a lo que creo está obligada.

Ya lo había hecho, antes de este período de sesiones, antes de renovarse el Senado, — en forma copiosa. Creo que renovará ese envío otra vez para aquellos Senadores que no conocen el asunto. En ese sentido la moción no tiene mayor razón sobre todo que va a ser cumplida la finalidad que persigue el señor Senador con mayor amplitud. Estoy seguro que la Comisión va a enviar los antecedentes a que a él se refiera y todos los demás que obran en sus carpetas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Sírvase volverla a leer, señor Secretario.

(Se lee):

"Para que se reparta a los señores Senadores el proyecto de ley presentado en su oportunidad por el ex Senador por Soriano, doctor Cima, que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños, así como también todos los antecedentes que so-

bre este asunto se encuentren en las carpetas de la Comisión."

Señor Gallinal — Creo que el señor Senador por Soriano aceptará una simple modificación a su moción: "para que se repartan a los Senadores que no lo hayan recibido", porque los que estábamos en el período anterior, ya lo tenemos.

Señor Martínez Trueba — Muy bien. Desde que se solicita de los señores Senadores una opinión sobre un proyecto de ley como es el presentado por el señor Senador por San José, a mí me parece interesante, que también se tenga a la vista el proyecto del doctor Cima, que conceptúo muy completo, y que fué presentado al Senado hace apenas un par de años.

No hablo de otras iniciativas anteriores, porque creo que muchas de ellas tienen disposiciones anticuadas, que el Senado ahora no aceptaría; pero, el proyecto del doctor Cima, me parece que el Senado debe tenerlo presente cuando se decida a estudiar este asunto.

Así es que, lo que yo deseo, es que conjuntamente con el proyecto del señor Senador por San José, los señores Senadores tengan a la vista el proyecto del doctor Cima.

Señor Presidente — Nada más.

Señor Martínez Trueba — Nada más.

Señor Presidente — Como se habla de antecedentes, he pedido informes a la Secretaría la que me dice que sobre este asunto hay muchos antecedentes, pero, como el señor Martínez Trueba se limita al proyecto del doctor Cima, en esa forma se pondrá a votación la moción.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo he redactado tres artículos sobre este mismo asunto, ampliatorios del proyecto presentado por el señor Senador por San José, y desearía, ya que se van a repartir todos los antecedentes, que se incluyeran esos tres artículos que menciono, para que los señores Senadores pudieran opinar sobre los mismos.

Deseo, también, — ya que no se encuentra en Sala el Presidente de la Comisión de Trabajo, — recordar que en la nota que nosotros pasamos, adjuntando el proyecto del señor Senador por San José, se omitió una cosa importante, y es la fecha en la cual se reunirá la Comisión para tomar en cuenta estas observaciones.

Como nosotros estamos empeñados en que este asunto se trate a la mayor brevedad, habíamos marcado la fecha del martes para que se reuniera la Comisión con la presencia del Presidente del Banco de Seguros del Estado, y desearíamos, que los Senadores tuvieran, para ese día, articuladas las observaciones que crean conveniente hacer.

Señor Gallinal — Eso es imposible. No hay nada más que concurrir al Senado y ver cómo trabajan las Comisiones, para darse cuenta de que lo que pide el señor Senador, es completamente imposible. Todas las Comisiones están intoxicadas de trabajo.

Señor Berro — Pero señor Senador! No se le pide a los señores Senadores que hagan su exposición definitiva; se les pide que si tienen algún motivo fundamental de discrepancia, o alguna observación que hacer, lo hagan, para que la Comisión los pueda tener en cuenta. A ningún Senador se le va a pedir que haga un estudio completo del asunto para presentarlo a una Comisión a la cual no pertenece. Repito que lo que se les pide, es que presenten las observaciones que juzguen convenientes para tenerlas en cuenta, y para que el proyecto venga con el mayor número de voluntades concordes. No sólo no es imposible, sino que es completamente conveniente.

Señor Gallinal — Será conveniente, pero no es posible.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se repartan también, tres artículos proyectados por él y que se refieren a la materia que se discute."

Se va a votar...

Señor García — Pido la palabra.

Por las mociones que se van haciendo, respecto a los antecedentes que se deben ofrecer al Senado sobre la cuestión del trabajo de las mujeres y los niños, se ve, que la mejor solución que puede darse, es la de esperar a que la Comisión haga el repartido completo de los antecedentes del asunto; no en la forma fragmentaria, como parece, se piensa hacer ahora.

En vez de hacer mociones para que se mande a los Senadores tales o cuales antecedentes, mejor es, pedirle a la Comisión que se ocupa de este asunto y que lo más rápidamente posible, envíe los antecedentes que existen en Secretaría, a los señores Senadores.

Los señores Senadores que formaban parte del Senado el año pasado deben tener, en sus casas, los antecedentes de este asunto, que son muy abundantes. Entre esos antecedentes, está, no solamente el proyecto del doctor Cima, sino que está también, la exposición de motivos con que lo acompañó, que es mucho más extensa de lo que el señor Senador tal vez piense. Es un trabajo de Secretaría de doscientas y pico de páginas.

Señor Amargós — Y todavía hay un agregado posterior a ese.

Señor García — Los señores Senadores que no tienen esos antecedentes ya repartidos, pueden solicitarlos en la Secretaría. Creo que van a tener con que entretenerse, mientras tanto llámase la atención a la Comisión para que apure, todo lo que pueda, la remisión de los demás antecedentes que tenga sobre el asunto. Esa es la mejor manera de poder llegar a la finalidad que persigue el señor Senador por Soriano.

Señor Martínez Trueba — La Comisión ¿se dispone a tomar en cuenta, únicamente, el proyecto del señor Senador por San José?

Señor García — No, señor.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; entonces ¿qué objeto tiene que se reparta a los señores Senadores únicamente, ese proyecto? ¿Por qué, se ha de solicitar observaciones solamente a ese proyecto si hay otro en las carpetas de la Comisión?

Señor García — Ya advertí por qué. La Comisión no debió de haber llenado ese requisito de solicitar de cada Senador las observaciones que pudiera tener sobre el proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños porque, lo que debió hacer la Comisión fué abocarse derechamente a ese estudio.

Señor Martínez Trueba — Apoyado.

Señor García — Lo que se desprende de las palabras del señor Senador por Soriano, es un cargo por la diligencia con que la Comisión quiere cumplir con su cometido.

Señor Martínez Trueba — No, señor.

Señor García — Porque en ningún momento, la Comisión, ha dado opinión sobre el asunto. Lo único que ha hecho para acelerar el estudio, bastante demorado, por cierto sobre esta materia, ha sido pasar esa comunicación a los señores Senadores.

Señor Berro — Una deferencia de la Comisión.

Señor García — Se podrá interpretar como una deferencia, si el señor Senador lo quiere; pero yo lo interpreto como un afán de que el asunto marche con celeridad.

De manera, que todos estamos de acuerdo en que para el estudio de este asunto, como de otro cualquiera, debe tenerse el mayor número de antecedentes, y la mejor manera de tenerlos es, que los señores Senadores que no tengan en su poder los antecedentes ya repartidos, lo soliciten en Secretaría.

Señor Berro — Sin perjuicio de que se les manden nuevamente.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, el señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — No habría porque censurar la celeridad, que según el señor Senador ha demostrado ahora la Comisión, para tratar este asunto; desde que, por el contrario, el Senado ha sido censurado varias veces por su inactividad en el estudio de este asunto; y no hace mucho, cuando se trató el proyecto del señor Senador por Río Negro sobre la concurrencia de nuestro país al Congreso de La Habana, dije yo algunas palabras al respecto. Pero yo creo que el señor Senador por San José, no me ha entendido bien.

Lo que a mí me ha llamado la atención es, que, habiendo varios proyectos sobre la misma materia, a estudio de la Comisión y disponiéndose la Comisión, según lo ha manifestado el mismo señor Senador por San José, a tenerlos todos en cuenta, sólo se haya repartido uno de ellos.

Si a la Comisión le interesa que cada Senador exprese su opinión sobre el proyecto presentado por el señor Senador por San José, debe interesarle, igualmente, que los señores Senadores expresen su opinión sobre los demás proyectos que la Comisión va a considerar. Esto es, simplemente, lo que me ha llamado la atención.

Me parecía que había, — y puede ser que me haya equivocado, — el propósito por parte de la Comisión, de excluir los demás proyectos que tenía en sus carpetas para tomar en cuenta solamente el proyecto del señor Senador por San José, y esto era lo que a mí me parecía inconveniente e injusto. Pero si no es ese el propósito de la Comisión, yo no tengo nada que decir, señor Presidente.

Señor Cortinas — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido

(Apoyados).

Señor Presidente — Se había puesto el asunto a votación hace rato, pero como habían tomado la palabra algunos señores Senadores, no había demora por parte de la Presidencia.

Ha terminado el señor Senador por Soriano.

Señor Martínez Trueba—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano con el agregado del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

6

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Entre los asuntos que correspondería pasar al archivo, según la resolución del Senado, figura en la Comisión de Peticiones, uno referente a la señorita Blanca Mongrell, sobre participación en una pensión que ya está acordada.

Hago moción para que este asunto no pase al archivo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que no pase al archivo el proyecto de ley que acuerda participación en una pensión a la señorita Blanca Mongrell."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Ramos — Pido la palabra.

Entre los asuntos que están mandados también archivar, se encuentra un proyecto presentado por el ex Senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, por el cual se acordaba una cantidad de mil quinientos pesos, para proveer de muebles al Juzgado Letrado de Artigas.

Pido que ese asunto no pase al archivo, y que la Comisión respectiva se ocupe de despacharlo a la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

Señor Gallinal — Ese asunto no fué despachado, señor Senador, porque la Comisión solicitó antecedentes a la Alta Corte de Justicia y, a pesar del tiempo transcurrido, no los ha enviado, y como suponemos que todos los Juzgados de campaña están en igualdad de condiciones con el de Artigas, creíamos que no teníamos por qué hacer excepción con éste.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que no se destine al archivo, el proyecto de ley que destina mil quinientos pesos para la provisión de muebles al Juzgado Letrado de Artigas."

—En discusión.

Señor Massera — Deseo manifestar nada más que esto; no me parece que sea necesario hacer moción en estos casos; basta la simple indicación de un señor Senador que solicita que no se archive un asunto, para que así se haga.

Me parece que tal es el espíritu del artículo reglamentario nuevo que ha sancionado el Senado.

Señor Aramendía — La Mesa no lo entiende así y cree que es necesario que se vote una moción; yo tengo la misma opinión que el señor Senador por Canelones.

Señor Cortinas — Se podría debatir la cuestión ampliamente!

Señor Presidente — Desde que por una resolución del Honorable Senado se mandó al archivo varios asuntos, es necesario que el Honorable Senado revoque esa resolución.

Señor Aramendía — Este asunto no ha ido todavía al archivo.

Señor Presidente — ¿No hay resolución sobre ello?

Señor Massera — Es precisamente para que no vayan.

Señor Jude — Están en trance de ir al osario.

Señor Presidente — Van al archivo pasados los quince días. Por consiguiente, está excedido el plazo.

Señor Aramendía — La indicación del señor Senador por Canelones era que bastaba la indicación de un señor Senador sobre determinado asunto, para que la Mesa lo dejara en Comisión, sin necesidad de votación especial.

Señor Presidente — Pero dentro del término.

De manera que se va a votar la moción del señor Senador por Artigas, para que no se envíe al archivo el asunto que destina 1.500 pesos para proveer de muebles al Juzgado Letrado de Artigas.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Había sido citada para hoy la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados y la del Senado, para ocuparse de asuntos importantes sometidos a la Asamblea General.

Hay en el recinto cinco Diputados pertenecientes a la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, y es necesaria la concurrencia de tres Senadores.

Yo pediría al Honorable Senado que después de votado este asunto que está en el orden del día,—y que creo que sea de fácil resolución,—hiciera un cuarto intermedio de diez minutos antes de pasar a la sesión secreta a fin de que los miembros de la Comisión de Legislación pudiéramos concurrir a esa sesión. Son asuntos importantes y es muy difícil formar un quórum completo como el que hay hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que una vez considerado el primer asunto que figura en la orden del día del Honorable Senado se dé un cuarto intermedio de diez minutos, antes de entrar a ocuparse del que se refiere al pedido de acuerdo para la designación de Jefes de Misión Diplomática."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

7

Se va a entrar al orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que destina la cantidad de 6.000 pesos para costear los gastos que demande el 5.o Congreso del Niño a realizarse en La Habana.

Señor Gallinal — Solicito que se llame a Sala al señor Senador por San José, porque es el miembro informante de la Comisinó en este asunto.

Señor Cortinas — El señor Senador por San José está en Comisión con los señores Diputados. Cualquier otro miembro de la Comisión puede informar.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador por San José es el miembro informante de este asunto, y como no se encuentra en Sala, voy a dar las razones que ha tenido la Comisión para proponer una modificación al proyecto de ley presentado por el señor Senador por Río Negro.

De acuerdo con las indicaciones formuladas en Sala días anteriores, la Comisinó trató de solicitar los antecedentes de este asunto y ha encontrado que los datos que le habían servido para el informe anterior, en realidad no eran fundados, porque no era exacto que uno de los delegados del Ministerio de Instrucción Pública hubiese recibido ya dos mil pesos como cuota para el viaje.

En vista de este antecedente, la Comisión cree que debe modificarse el monto de lo solicitado por el señor Senador por Río Negro, estableciendo en tres mil pesos la cooperación que se vota para enviar delegados al Congreso de La Habana. En ese sentido propone la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de tres mil pesos para costear los gastos que demande el envío de delegados del Uruguay al 5.o Congreso Panamericano del Niño a realizarse próximamente en la ciudad de La Habana."

—En discusión.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo lamento tener que volver a insistir sobre este asunto.

Ya el otro día lo habíamos aprobado en general y sólo por un detalle no lo hicimos en particular, pero ahora se propone rebajar la suma a tres mil pesos, es decir, mil pesos, que en el proyecto presentado por la misma Comisión, y esto es sencillamente ridículo.

Rebajar mil pesos, es una economía pequeñísima, insignificante para los gastos de un país, y es dificultar la buena representación del Uruguay ante el Congreso de La Habana.

No veo qué razón superviniente puede tener la Comisión para proponer aquí en Cámara una reducción de escasísima importancia en cuanto a la cantidad, y, en cambio, de importancia muy grande en lo que se refiere a la calidad de la delegación que se pueda mandar.

La distancia a que se encuentra La Habana, la carestía en los medios de transporte para ir allá, a donde hay que llegar pasando primero por Estados Unidos, el tiempo que el viaje les va a demandar a los delegados por su concurrencia a este Congreso, nunca inferior a dos o tres meses, hace que no se pueda reducir el viático a un extremo que obligue a andar buscando con la linterna de Diógenes quién quiera aceptar esta delegación, tan honrosa pero tan costosa.

Precisamente, señor Presidente, en estos días se está demostrando con plena evidencia la importancia que se da a todo lo que se refiere al niño.

La importancia que le damos nosotros acá en el Uruguay y la altura a que nos coloca el mundo científico, en lo que se refiere a la protección del niño. ¿Por qué, entonces, vamos a dar el triste espectáculo de rebajar mil pesos, cantidad ridícula para una nación, por el prurito de reformar un proyecto que, sin embargo, la misma Comisión lo informaba hace tiempo aconsejando un cantidad superior?

Repito que no se ven las razones que pueda tener la Comisión para hacer este pedido. Francamente, declaro que me sorprende, y por eso es que hablo con cierta violencia en estos momentos. Dado que la Comisión ha aclarado satisfactoriamente, lo que impidió que el proyecto fuera sancionado en particular, lo natural, lo lógico, lo correcto sería que mantuviera el proyecto tal cual ella lo presentaba.

Por mi proyecto primitivo yo pedía seis mil pesos. Acepté la reducción a cuatro mil pesos, como vía de transacción, con ese espíritu cordial que todos debemos poner en las deliberaciones del Senado, pero de ahí a reducir mil pesos más, echando a perder el proyecto, declaro que aunque sea sólo votaré en contra de lo que propone la Comisión.

Señor Gallinal — El señor Senador por Río Negro parte de una base falsa. Dice que la resolución que propone ahora la Comisión es una resolución ridícula porque rebaja mil pesos al proyecto presentado que destinaba cuatro mil pesos. No es exacto; la Comisión rebaja tres mil pesos al proyecto primitivo.

Señor Berro — Rebaja mil de lo que ella aceptó. ¿Qué motivos ha tenido?

Señor Gallinal — El señor Senador sabe que la Comisión había aceptado tres mil pesos y que fué por indicación propia del señor Senador que se llevó la suma a cuatro mil pesos, porque había declarado que un delegado designado por el Ministerio ya había recibido como viático dos mil pesos.

La Comisión cree que no es una cuota ridícula la de establecer tres mil pesos para que vayan dos delegados o el número que quiera nombrar el Poder Ejecutivo para concurrir al Congreso de La Habana; yo creo que nunca se han votado en la Asamblea Legislativa mayores fondos para nombrar delegados a otros Congresos.

Señor Berro — Completamente equivocado. Se han dado esas y cantidades mayores para Congresos celebrados en ciudades muchísimo más próximas.

Señor Gallinal — Y en ese sentido, si van dos delegados pagándoles mil quinientos pesos para sus gastos a cada delegado, creo que están perfectamente servidos.

Señor Berro — Si mandamos delegados que tengan la fortuna del señor Senador, puede ser.

Señor Gallinal — De manera que insisto que no es una rebaja ridícula. No es una rebaja de mil pesos a los cuatro mil

pesos presentados en la última sesión, sino una modificación al proyecto primitivo del señor Senador por Río Negro. Es una finalidad muy patriótica, digna de aplauso, dada la situación financiera del país.

Señor Berro — No es con economías de cabo de velas que se van a arreglar las finanzas del país.

Señor Gallinal — No será; pero con cabitos como este se puede construir un gran cable salvador para las finanzas públicas.

Señor Berro — Con cabos de velas sólo se hacen velorios.

Quiero, además, hacer una rectificación personal a lo que ha dicho el señor Senador por Cerro Largo.

Dice el señor Senador que la afirmación es falsa; que se había partido de una base falsa.

Señor Gallinal — Yo no he dicho.

Señor Berro — Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Gallinal — Si yo he dicho una base falsa, la retiro; pongamos una información errónea.

Señor Berro — Me alegro; siempre es bueno suavizar los términos.

Yo digo otra vez que es perfecta y absolutamente cierto que el Consejo Nacional de Administración en el mes de Noviembre, cuando designó un delegado para ir a La Habana, no designaba más que uno porque lo pagaba por eventuales, porque no había tiempo de mandar ningún proyecto al Senado ni a la Cámara y menos aún en las proximidades de un acto eleccionario.. Resolvió entregar a este delegado la cantidad de dos mil pesos, y el Consejo Nacional, siempre parco en sus gastos, consideró, sin embargo, que a ese delegado debía darle dos mil pesos para desempeñar debidamente sus funciones. Por eso pedí a los señores Senadores miembros de la Comisión que por lo menos dejaran cuatro mil pesos para que pudieran ir dos delegados en igualdad de condiciones. Esas fueron las informaciones que yo dí la vez pasada.

Ahora bien: si nosotros ponemos tres mil pesos, es indudable que hasta cierto punto corregimos la idea del Consejo Nacional de Administración que era la de dar dos mil pesos a su delegado para que se pudiera trasladar a La Habana.

Digo que no vale la pena por esta pequeña cantidad hacer una corrección a un proyecto ya aceptado y que tiene la firma de todos los miembros de la Comisión.

No voy a discutir más, porque me parece ridículo insistir sobre ello; pero pido que se vote primero el proyecto de la Comisión que establece la cantidad de cuatro mil pesos.

Señor Gallinal — No es el proyecto de la Comisión. Ella propone una reducción: que la cantidad sea de tres mil pesos.

Propongo que no se discuta más el asunto, en homenaje al Congreso sobre mortalidad infantil que se realiza en Montevideo. Que cada uno vote en conciencia lo que crea conveniente.

Señor Berro — El homenaje sería votar los cuatro mil pesos, y no retacear cantidades.

Señor Gallinal — Un viático de mil quinientos pesos para cada delegado es un viático aceptable: el Senado resolverá lo que crea conveniente.

Señor Jude — Pido la palabra para expresar, señor Presidente, que voy a votar, apesar de ser miembro de la Comisión, el proyecto propuesto por el señor Senador Berro, porque en el seno de la Comisión me reservé el derecho de insistir respecto de la cantidad de cuatro mil pesos.

En consecuencia, manifiesto que votaré el proyecto con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro. Dejo esa constancia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de tres mil pesos para costear los gastos que demande el envío de delegados del Uruguay al V Congreso Panamericano del Niño a realizarse próximamente en la ciudad de la Habana."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa en pie.

—**(4 en 11: Negativa.**

Señor Berro — Pido que se vote el que acuerda cuatro mil pesos.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cuatro mil pesos para costear los gastos que demande el envío de delegados del Uruguay al V Congreso Panamericano del Niño a realizarse próximamente en la ciudad de la Habana."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(7 en 11: Afirmativa.**

Señor Aramendía — Creo que hay otro artículo.

Señor Gallinal — Hay otro artículo, pero el señor miembro informante no está.

Señor Aramendía — Basta con poner que los delegados serán designados por la Facultad de Medicina.

Señor Jude — La designación de los delegados se hará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Facultad de Medicina. Esto es teniendo en cuenta las observaciones muy razonables que hiciera en Sala el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Artículo 2.o La designación de los delegados se hará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Medicina."

(Apoyados).

Señor Jude — Es a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por el Departamento de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Senado pasa a un cuarto intermedio por diez minutos.

Así se hace.

(Vueltos a Sala):

Continúa la sesión.

Señor Berro — Pido la palabra.

Antes de entrar a sesión secreta, hago moción para que se prorrogue, puesto que sólo faltan 10 minutos para terminar la sesión, hasta concluir con el asunto relativo a las venias diplomáticas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Se vota: **Afirmativa.**

8

El Honorable Senado pasa a sesión secreta para continuar la discusión sobre el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombramiento de Jefes de Misiones Diplomáticas.

(En sesión secreta):

Léase el proyecto presentado por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El Senado, tomando en cuenta el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Abril de 1927, respecto al traslado a Inglaterra del Ministro del Uruguay en Alemania don Antonio Bachini y designación del señor Pedro Cosio para Ministro del Uruguay en Alemania, presta el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Junio de 1927.

Ismael Cortinas. — Juan A. Buero. — Guillermo García. —Juan A. Ramírez. — Ramón P. Díaz."

En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación uniformó opiniones, llegando a la sanción del proyecto de resolución que acaba de leerse.

Podrá verse, por la lectura de ese proyecto de resolución, que no se incurre en definición de ninguna clase, ni en referencias que puedan comprometer opiniones ya expresadas en este recinto.

Los partidarios de la tesis radical respecto a venias, creo que podemos aceptar este proyecto, sin que haya por ello modificación en nuestra conducta, y lo mismo digo de los que tengan criterio distinto a ese respecto.

Expresamente dice el proyecto de resolución, que se resuelven aquellas cuestiones a que hace referencia el mensaje de fecha 22 de Abril del año corriente, sin referirse para nada al mensaje posterior en que la Presidencia de la República plantea la cuestión de índole constitucional que podrá o no podrá resolverse más adelante por una ley interpretativa. De manera que ese segundo asunto que plantea el Poder Ejecutivo, no se menciona para nada en el proyecto de resolución que acaba de leerse: se resuelve, simplemente, lo que tiene atingencia con el mensaje en que habla del traslado del señor Bachini de Alemania a Inglaterra, y la designación del señor Cosio para Alemania.

De esta manera cree la Comisión de Legislación contribuir en forma patriótica a facilitar la integración de nuestra representación en el exterior, porque no es justo que el país se perjudique con acefalías que sólo se justificarían en casos extremos.

Queda a resolver la cuestión doctrinaria a que alude el mensaje del Poder Ejecutivo, pero la Comisión de Legislación ha creído que no era este el momento de manifestarse al respecto.

Por lo tanto, se limita a aconsejar la sanción del proyecto de resolución que acaba de leerse.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, después de haber oído la lectura del proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Legislación por la unanimidad de sus votos, me felicito de haber suscitado, como lo hice en la oportunidad anterior, la discusión del asunto en los términos en que entonces se produjo, y que dió como con-

secuencia el pase a Comisión, nuevamente del asunto que se estaba tratando.

Me parece que la Comisión de Legislación ha tenido un verdadero acierto al acordar el proyecto que propone, y creo que, como solución transaccional, no puede pedirse nada mejor ni nada más feliz. Esa proposición puede ser votada sin escrúpulos de ningún género, tanto para los que entienden que la tesis radical es la contenida en la Constitución de la República, como los que sostienen la contraria.

Por esas circunstancias, señor Presidente, yo, después de felicitar a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, manifiesto que voy a votar complacidamente el proyecto de resolución que ella aconseja.

Es lo que quería manifestar.

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto de resolución, en el entendido de que, como lo ha manifestado el señor Senador por Flores, no se pretende con él resolver la divergencia suscitada con motivo del alcance de la disposición constitucional que se refiere a las venias que el Poder Ejecutivo debe solicitar del Senado para nombrar personal diplomático.

Entiendo, pues, que con esta parte final del artículo 1.o no se pretende dar solución a la diferencia doctrinaria planteada. Me interesa destacar esto, porque podría creerse, si nos atuviéramos al sentido literal de este artículo, que se ha querido con él establecer que es también constitucional la solicitud de venia por parte del Poder Ejecutivo, para efectuar traslados de personal diplomático. Considerando que no es ese el alcance de este artículo, yo voy a votar el proyecto de resolución.

Señor Cortinas — La Comisión ha sido bien clara. Ahora queda la interpretación personal de cada uno.

Señor Martínez Trueba — Lo que interesa destacar es que no hay interpretación dada por el Senado: que la cuestión queda aplazada; que la dilucidación de la cuestión doctrinaria queda aplazada.

Señor Jude — No es ese el alcance, pero tampoco es el alcance contrario.

Señor Cortinas — Claro.

Señor Jude — Es lo que conviene expresar.

Es una fórmula. Cada uno de los Senadores vota con arreglo a su convicción.

La Comisión propone la fórmula que contempla y concilia las dos soluciones. Ahora la votan los que entienden que el Poder Ejecutivo necesita venia, no solamente para las designaciones, sino también para el traslado; la votan en ese sentido. Y los que entienden que la tesis contraria es definitiva, no pueden negar el hecho que se ha producido, que es el de que el Poder Ejecutivo ha comunicado por mensaje al Senado el propósito que tenía de hacer el traslado del titular de la Legación en Alemania al mismo cargo en Londres.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Quiero dejar sentado bien claramente que el Senado no se pronuncia con este proyecto de resolución. Ahora, las reservas mentales con que cada Senador vota este proyecto, es una cosa distinta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Como existe un mensaje del Poder Ejecutivo, posterior al que hace referencia el proyecto de resolución que acaba de votarse,—mensaje en el cual el Poder Ejecutivo plantea a fondo la cuestión constitucional que se refiere a las venias, —creo que sería oportuno que el Senado encareciera a la Comisión de Legislación que entrara lo más rápidamente posible al conocimiento de ese asunto, invitando para concurrir a sus sesiones al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El propósito que me guía al hacer esta moción es el de que no valdría la pena que el Senado y el Poder Ejecutivo, procediendo con buena intención, resolvieran la cuestión circunstancial y dejaran olvidada una cuestión de fondo, a la que, si es posible, hay que darle solución, con el mismo fin patriótico a que me he referido.

El segundo mensaje del Poder Ejecutivo—y consta que hablo en nombre personal y no en nombre de la Comisión de Legislación—contiene el anuncio de actitudes que, en mi concepto, son contrarias a las prescripciones constitucionales.

Sé, por otra parte, que el actual Presidente de la República, doctor Campisteguy, no comparte en toda su extensión la teoría de gobernantes anteriores a ese respecto, y está más bien próximo a la interpretación constitucional que le dió el Senado al último pedido de venia para el nombramiento del doctor Comas Nin como Ministro en España.

No hago una afirmación rotunda porque no he hablado con el Presidente de la República, y son referencias de tercera persona; pero de cualquier manera estoy en el caso de afirmar que el Gobernante está bien intencionado a este respecto; no hay "parti-pris"; no hay cuestiones de amor propio que podrían existir en un Gobierno que hubiera sentado teoría al respecto.

De manera que hay un camino bastante abierto para poder llegar a la consagración de una norma definitiva sobre estos asuntos.

A fin de lograr este propósito, si es posible, mociono, pues, para que el Senado recomiende a la Comisión de Legislación y Constitución que se ocupe preferentemente de las cuestiones a que alude el segundo mensaje de la Presidencia, invitando para concurrir a su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se recomiende a la Comisión de Legislación y Constitución que se ocupe preferentemente del segundo mensaje de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Mayo de 1927, invitando a concurrir a sus reuniones al señor Ministro de Relaciones Exteriores."

—Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión del asunto, que ha sido aprobado en primera discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Lamento tener que hablar tres veces, pero no hay más remedio.

Hago moción para que al pasar a sesión pública se dé cuenta de la resolución que se ha votado y también de la recomendación hecha por el Senado a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, respecto a la premura para ocuparse del mensaje de fecha 12 de Mayo de 1927, invitando a concurrir a sus sesiones al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que ha formulado el señor Senador por Flores.

Se vota: **Afirmativa.**

—El Honorable Senado desea o no que se publiquen las versiones taquigráficas de estas dos últimas sesiones secretas?

Señor Martínez Trueba — Creo que no hay inconveniente.

Hago moción para que se publiquen.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

—El Senado pasa a sesión pública.

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente—Continúa la sesión.

El señor Secretario va a dar cuenta de lo resuelto.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — El Honorable Senado aprobó el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° El Senado, tomando en cuenta el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Abril de 1927, respecto al traslado a Inglaterra del Ministro del Uruguay en Alemania, don Antonio Bachini y designación del señor Pedro Cosio para Ministro del Uruguay en Alemania, presta el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

Resolvió, asimismo, urgir a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales su opinión respecto al mensaje de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Mayo de 1927, e invitar al Ministro de Relaciones Exteriores a las sesiones que celebre; así como también la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones en que fueron consideradas esas solicitudes de venias.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 9 de Junio de 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 19 y 5 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **García, Cortinas, Buero y Martínez Trueba; y** los señores Diputados: **Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbet, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli** (don Abelardo), **Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas** (don Gilberto), **García Selgas** (don Mariano), **Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez** (don Eugenio), **Gómez** (don Héctor R.), **Gutiérrez** (don César G.), **Gutiérrez** (don César Mayo), **Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez** (don Mario), **Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdeguy, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez** (don Ernesto F.), **Pérez** (don Saviniano), **Pérez** (don Silvestre), **Perichón, Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Rossi** (don César I.), **Sánchez, Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Viana, Vidal, Wettstein y Ximénez.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Berro, Massera, Díaz, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy y Aramendía;** y los señores Diputados: **Batlle Berres, Berro, Gamba, Muñoz Zeballos, Ortiz, Ros, Vázquez y Zabala.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Algorta, Bonnet, Brun, Carnelli** (don Lorenzo), **De Luis, Ferrería, Joancó, Menéndez** (don J. Vital), **Paladino, Pesce, Rodríguez Alonso, Schekleton, Seuánez Oliveras, Vidart y Zabala Muniz.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla**, y el señor Diputado **Rossi** (don Santín Carlos).

Señor Presidente — Por falta de número no puede sesionar la Asamblea.

Se hace constar que es ésta la segunda citación.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
Se da de los siguientes:

"Una comisión de vecinos del Rincón del Pino, Departamento de San José, presentan una exposición de motivos que se relaciona con el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que dispone la construcción de un puerto en el Arazatí."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento presenta un informe por el que aconseja el archivo de la carpeta que se relaciona con el mensaje del Poder Ejecutivo, devolviendo observada la ley que autoriza a los sucesores de don Juan Toucon para establecer una red telefónica en el Departamento de Salto."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que crea el tercer Tribunal de Apelaciones."

—Repártase.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos									VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50		$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100		"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250		"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500		"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750		"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000		"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre	
De $ 3.00 a $ 50.00	$	0.03
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	"	0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	"	0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	"	0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros,

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$ 1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	" 5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	" 10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	" 25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	" 50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	" 75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$ 10.00	a $	40.00	$	0.03
2.ª	"	"	"	.....	" 40.00	" "	100.00	"	0.08
3.ª	"	"	"	.....	" 100.00	" "	250.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	.....	" 250.00	" "	500.00	"	0.20
5.ª	"	"	"	.....	" 500.00	" "	750.00	"	0.40
6.ª	"	"	"	.....	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del 3|4 por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1927 Núm. 6313

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corritnte	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio. de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925		
Avisos de remate		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para las obras de ampliación a efectuarse en el local que actualmente ocupa la comisaría de la 6.a sección rural, cuyo plano y pliego de condiciones se encuentran a disposición del interesado en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con las estampillas correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día sábado 18 del actual, a las 10 horas, con los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 9 de 1927. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.
Jn.8-8887-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 23 del corriente, a las 16 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que hallare más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Junio 8 de 1927. — El Jefe de Policía.
Jn.14-9076-v.jn.24.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o el jueves 16 del corriente, a las 16 horas, ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.
Jn.9-8934-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 897

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para las secciones de esta institución durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tinta, cintas de máquina, papel secante, libros, papel carbónico, gomas, lápices, plumas, sobres, papel copia, broches, libretas, block, impresos, carpetas, etc., según detalle que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual está a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-8902-v.jn.20.

LICITACION PUPLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: sillas inglesas, cinchas de suela, riendas de suela, cabezadas de suela, filetes, estribos, estriberas, frenos, sudaderos, sudaderas, cantimploras, cucharones, espumaderas, trinchantes, botas, borceguíes, pantorrilleras, alpargatas, frazadas, hule, parches batidores, ídem bordoneros, cuerdas caja de guerra, ídem bordonas, aros bordoneros, ídem batidores, arillos caja de guerra, baquetas, llaves, templaderas, látigos, bandejas, baldes, jarras, calderas, pinturas, garrochas, hojas sables, ídem florete, coderas, pedanas, rastrillos, carretillas, palas, lamparillas eléctricas, etc., cuyas cantidades quedan establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-8901-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 1081

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 320.600 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 14 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-8900-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 1080

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las dependencias de la Dirección General de la Armada durante el ejercicio 1927.28.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3 500.000 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-8899-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 895|3

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio de 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 kilogramos de hierro distintas clase y medida, 228 kilogramos bulones distinta medida, 15 tirafondos; 852 hojas de papel de lija distintos números, 16 kilos de clavos sin cabeza, distintas medidas; 15 paquetes de tornillos para madera, distintas medidas; 36 mechas, distintas clases y medidas; una máquina de espigar rayos, una terraja duplex, ajustable 2|8 a 1; una tijera para cortar bulones 3|8 una ídem de 4|8, una ídem para cortar chapas tamaño grande, una armazón de sierra para cortar hierro, 24 hojas para ídem ídem, 18 prensas distintas medidas, llaves, compás, triángulos, bocel, máquina

agujerear, serrucho, juego de machimbres, gubia, escuadras, tenazas, limas, cabos, martillos lapices, mazas, bujes, tipos de letras, trencillas máquina de escribir, escalas para ídem, almohadillas para ídem, almohadillas ídem, carton para las teclas, bulones, tornillos, remaches, chapas de hierro, varillas hierro redondo, planchuelas, flejes caño de cama, ruedas para carretillas, resortes para cama, tejido para cama, alambre galvanizado, ladrillos refractarios, pintura blanca, grasa mineral, estaño, etc., etc. según detalle en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiiones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Junio estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura. las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8897-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 1108|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 48.950 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abierta por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condicione es encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-9053-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 1078

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, por el consumo del semestre de Julio a Diciembre.

Los artículos y cantidades a proveerse son: Carne de cordero 3.120 kilos, costillas de capón 940 kilos, cebollas 540 kilos, 100 kilos ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta fresca de estación, 1.550 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones, 9.202 huevos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jn.13-9083-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la contratación de víveres frescos destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 148.279 kilos de fideos especiales, peso neto; 34.120 kilos maíz pisado, peso bruto; con bolsa; 167.226 kilos de papas; peso bruto, con bolsa; 1.079 kilos de queso duro, peso neto; 7.828 kilos de tocino, peso neto; 5.036 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 2.157 kilos de harina de trigo de primera, peso bruto, con bolsa; 489 kilos de sémola, peso bruto, con bolsa, y 3.246 kilos de queso fresco.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente mes estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-9039-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 100 argollas estañadas de 35 mm., 10 armazones de silleta número 10, 6 badanas engrasadas, 5 cueros vichí caoba, 50 kilos cuerda para tiro, 500 hebillas liras estañadas de 24 mm., 100 medias argollas estañadas de 40 mm., 150 ovillos de hilo de cáñamo italiano Barbourd, chicos, 100 ovillos de hilo negro italiano Barbourd medianos, 10 ovillos de hilo cáñamo 3 hebras, 10 ídem ídem de 4 hebras, mediano, 10 ídem ídem de 4 hebras, negro, medianos, 5 cueros para correa de ventilador, 5 cueros guarnición natural, 10 cueros carona natural, 5 kilos cera virgen, clavos, semillas, cemento, barniz japonés, agujas máquina y diversos artículos, los cuales se detallan en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 20 para la apertura de las mismas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8948-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 1284

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan a atender los consumos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 15.412 blocks de papel de distintos números 6.480 hojas de papel florete, 1.716 ídem secante, 550 cajas de plumas, distintas marcas y números, 473 cajas de tiza, 5.000 cuadernos Vázquez Cores, 272 cintas para máquinas, tinta negra, ídem carmín, tinta china, distintos colores, broches, chinches, alfileres, libros, lápices de distintas marcas, gomas, gloy, papel copia, formularios, etc., que se detallan en el pliego de condiciones el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8949-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir forrajes, que se destinan para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28, Junio a Diciembre.

Las cantidades a proveerse son: 528.000 kilos de paja para cama, 390.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente estableciéndose hasta las 8 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8950-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 33 — ASUNTO N.o 1246

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: pañuelos, elásticos, borceguíes, trajes agua, cuchillas, cordones, divisas, sierras, hojas de ídem, gavetas, platos, jarritos, jarras, cajas fósforos amorfos, lámparas a bayoneta, lámparas a rosca, faroles, cinta aisladora, grasa consistente, alcohol desnaturalizado, aceite lubrificante, ídem cranes, ídem oliva, ídem Mobiloil, ídem valvulina, grasa, aguarrás, aceite linaza, alambre, ácido muriático, agujas, alcohol rectificado, ídem carburado, alquitrán, planchas de amianto, cromo, etc., etc., baiven cáñamo, barniz, cepillos, cabos y mangos, cobre, cable, driza, estopa, ebonita, lona, loneta, papel lija, piazabal, pintura, Ripolín, etc., etc., cuyas cantidades quedan establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8898-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 1066

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow, Fragua y Coke para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1927-28.

Las cantidades de carbón a proveerse son: 2.140.800 kilos de carbón Cardiff, 793.000 kilos de carbón Glasgow, 53.500 kilos de carbón Fragua y 11.000 kilos de carbón Coke.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-8818-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 895|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Tablas pino Brasil, hojas ídem, tablas pino tea, ídem pino blanco, ídem cedro, ídem roble, tirantillos, pino tea, alfajías pino tea, ídem pino Brasil, media caña pino Brasil, tejido de alambre, visagras, portacandados, tarjetas de hierro, pasadores, cerraduras, tachuelas, clavos, doble papel lija, tornillos, hierros para cepillos, limas, triángulos, barrenas, cola, tablones lapacho, ídem viraró, ídem roble, ídem fresno, ídiem pino tea y tablas de pino Brasil, cuyas cantidades están establecidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establoce desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-8819-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía drante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proverse son: 2.580 rollos de papel higiénico, 1.780 paños para piso, 1.050 repasadores para copas y vidrios, 10.000 toallas papel, 100 pinceles, dos tamaños; 670 ladrillos ingleses, 14.000 jabones Ben-Ami, 324 jabones Sapolio 1.184 kilos de vaselina, 3.678 escobillones plazaba, 330 cepillos mango largo, 630 cepillos de mano, 26.000 carreteles hilo coser, yarbamate, 852 ídem ídem negro, 22.744 ídem ídem blanco, 1.000 kilos de estopa blanca,

2.415 kilos pomada caoba en caja, 88 kilos de ídem ídem negra, 1.400 cajas pomada para metales, número 12; 2.700 kilos de soda cristalizada, 350 kilos de aceite mineral, 22.700 kilos de creolina líquida, 37.300 kilos de jabón común, amarillo; 8.500 kilos de jabón creolina, 5.400 escobas paja Guinea, 1.343 kilos de naftalina en bolitas, 1.500 cepillos para ganado, 1.000 rasquetas, potasa, agua Jane, soda cáustica, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8737-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 1079

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8735-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuestos para los vehículos a tracción mecánica que tiene esta Intendencia para sus servicios, durante el ejercicio 1927-28 y de acuerdo con los detalles que se especifican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8736-v.jn.15.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque-motor nacional "Pedro Galcerán Casals" por el de "Gama". — Montevideo, Junio 6 de 1927. — El Capitán General de Puertos. Jn.9-8909-v.jn.24.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección. Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado, por las cantidades y diámetros siguientes:

21.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de tres milímetros de diámetro.

500 kilógramos de alambre de dos milímetros de diámetro.

Esta provisión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el formulario respectivo, agregado al pliego de condiciones, y cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente el día 22 de Junio corriente, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Secretaría General. Jn.13-8800-v.jn.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 29 del corriente, de la hora 17 y 30 a la hora 18 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.14-9064-v.jn.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de farmacéutico jefe de laboratorio

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de farmacéutico jefe de laboratorio de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección General. Jn.6-8791-v.jn.16.

Concurso de médicos psiquiatras

La Asistencias Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de guardia y pabellones (psiquiatras) de la Colonia Asilo Dr. Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la "Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —La Dirección General. Jn.6-8792-v.jn.16.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "SOCA"

Premio bianual correspondiente al período comprendido entre el 5 de Abril de 1926 al 5 de Abril de 1928.

De acuerdo con lo dispuesto por el título I, artículo 323 del Reglamento General de la Facultad, correspondiente al Premio "Soca", y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión del 24 de Mayo del año en curso, llámase a concurso para el otorgamiento del premio correspondiente al bienio de 5 de Abril de 1926—5 de Abril de 1928, destinado a premiar el mejor trabajo sobre medicina interna.

De acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva, título II, artículo 326, se entiende por trabajos de medicina interna aquéllos que se refieran de un modo principal a un tema de clínica o de patología médicas.

Los trabajos de los aspirantes a este premio, impresos o dactilografiados, deberán ser depositados en diez ejemplares dentro de los plazos fijados por el Reglamento (artículo 327), en la Secretaría de la Facultad de Medicina, la que expedirá el recibo correspondiente.

Para este concurso se destina como premio la renta bianual que al 6 olo de interés anual e intereses acumulados produzca la cantidad de $ 20.000 (veinte mil pesos), donada por la señora Luisa Blanco de Soca.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 5 de Abril de 1928, a las 17 horas y 30.

Se hace presente a los interesados que una disposición reglamentaria establece que siempre que un término universitario expire en un día feriado, se considera que vence el último día hábil precedente a dicho feriado — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — La Secretaría. Jn.8-8854-v.jn.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25, y un timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — V. Stewart, Secretaria. Jn.6-8796-v.jn.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos. Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS. SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15905

Montevideo, Junio 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y cerámicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9068-v.jn.30.

ACTA N.o 15860

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morland e Impey, Limited, de Northfield, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

NORFIELD

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros de hojas sueltas, portahojas o encuadernadores y en general artículos de papelería y escritorio y encuadernación de libros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8972-v.jn.30.

ACTA N.o 15840

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, han solicitado la renovación de la marca:

AEOLIAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9047-v.jn.29.

ACTA N.o 15898

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

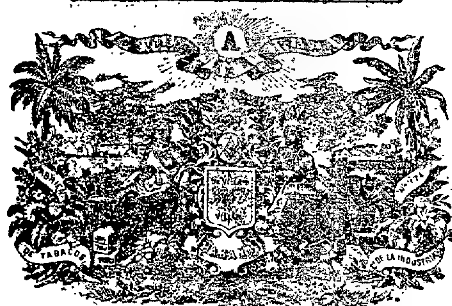
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (motores en general, estacionarios o portátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9079-v.jn.30.

ACTA N.o 15880

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8944-v.jn.27.

ACTA N.o 15882

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8974-v.jn.27.

ACTA N.o 16851

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.9-8908-v.jn.25.

ACTA N.o 15879

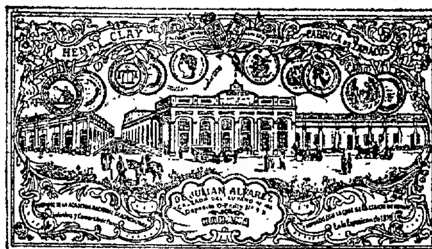
Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

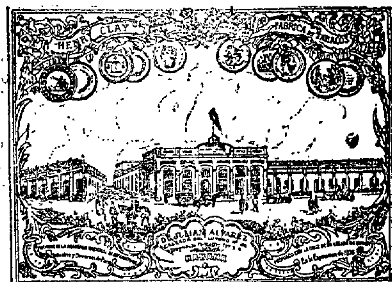
















para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8940-v.jn.27.

ACTA N.o 15845

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



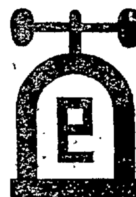




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a. y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8702-v.jn.20.

ACTA N.o 15836

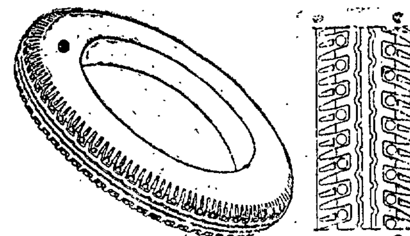
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patenewerk, con domicilio en Brandenburg a. d. Havel (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8708-v.jn.20.

ACTA N.o 15850

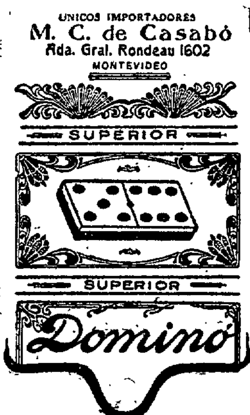
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Kempshall Tyre Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8701-v.jn.20.

ACTA N.o 15854

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8783-v.jn.22.

ACTA N.o 15843

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat Llorach, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8781-v.jn.22.

ACTA N.o 15823

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8805-v.jn.22.

ACTA N.o 15837

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Palmolive Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8780-v.jn.22.

ACTA N.o 15841

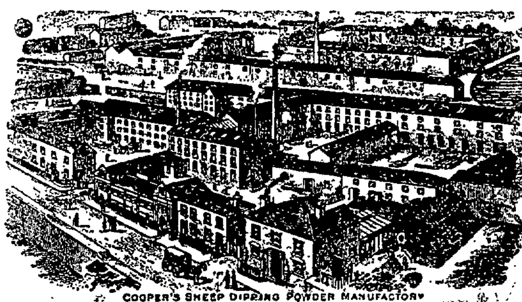
Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Bradford Dyers' Association Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

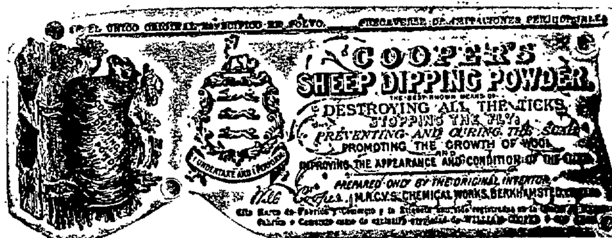
"ATHULYN"

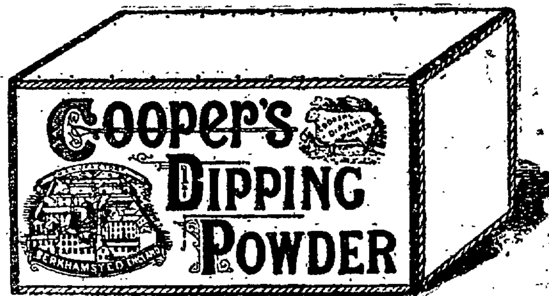
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6 8779-v.jn.22.

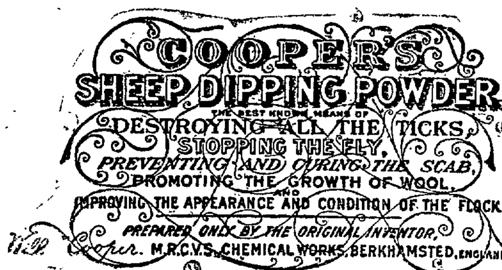
ACTA N.o 15813

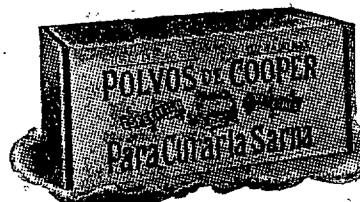
Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, de Berkhamsted, Inglaterra, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:

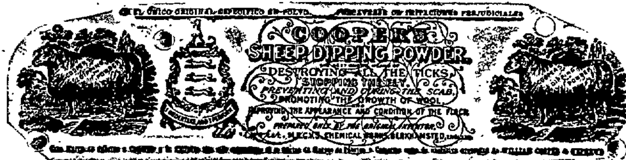












para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8833-v.jn.23.

ACTA N.o 15853

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Caterpillar Tractor Co., de San Leandro, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8806-v.jn.22.

ACTA N.o 15831

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progreso, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8689-v.jn.18.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa Molinas, con domicilio en Progreso, Depatamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CASERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8688-v.jn.18.

ACTA N.o 15863

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8850-v.jn.24.

ACTA N.o 15772

Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Henry Milward y Sons, Limited, de Redditch (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

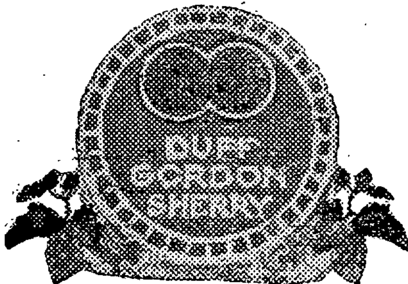


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (agujas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8850-v.jn.24.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8580-v.jn.15.

ACTA N.o 15826

Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESPARTACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (vinagre a base de miel de abeja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8625-v.jn.17.

ACTA N.o 15862

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart-Wurtemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

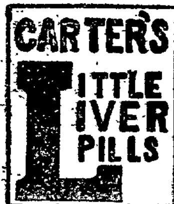
Ribana.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a (bonetería, vestidos exteriores e interiores tejidos y de punto, material para los mismos, hilos de lana, medias, calcetines, cinchos y sobaqueras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8852-v.jn.24.

ACTA N.o 15858

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carter Medicine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras usadas para la cura de dolores de cabeza, mareos, exceso de bilis, hígado tórpido, constipación y piel amarilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8892-v.jn.24.

ACTA N.o 15857

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muñoz y Olalquiaga, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8891-v.jn.24

ACTA N.o 15864

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Skanska Cement Aktie-Bolaget de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8851-v.jn.24.

ACTA N.o 15842

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. J. Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLUE RING"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8707-v.jn.24.

ACTA N.o 15807

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

McCORMICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8541-v.jn.15.

ACTA N.o 15852

Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"TUBITO DENTRO DE ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8734-v.jn.21.

ACTA N.o 15897

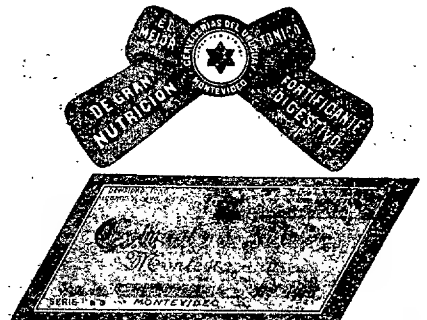
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8990-v.jn.28.

ACTA N.o 15855

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, Cevecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8784-v.jn.22.

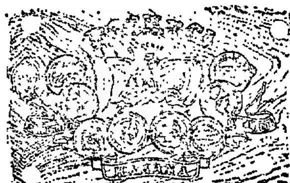
ACTA N.o 15878

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:









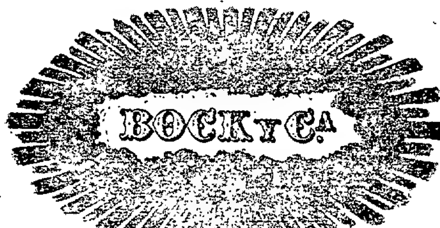








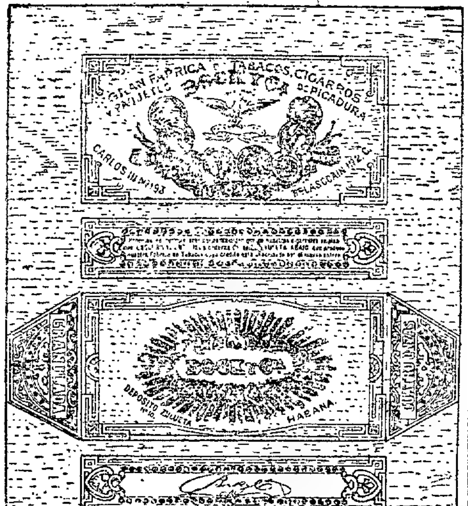




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8941-v.jn.27.

ACTA N.o 15876

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8938-v.jn.27.

ACTA N.o 15881

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8975-v.jn.27.

ACTA N.o 15874

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8942-v.jn.27.

ACTA N.o 15867

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BIRD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8970-v.jn.27.

ACTA N.o 15866

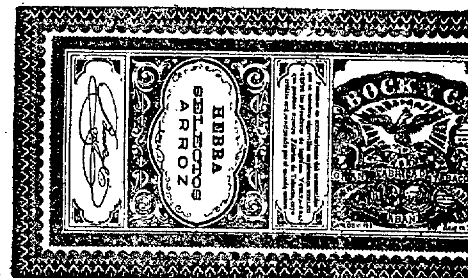
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8971-v.jn.27.

ACTA N.o 15875

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8943-v.jn.27.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. del Peso y Cía., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8945-v.jn.27.

ACTA N.o 15877

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8939-v.jn.27.

ACTA N.o 15759

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PUM... EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.1.o-8425-v.jn.17.

ACTA N.o 15815

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calixto Milano, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, lase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8594-v.jn.16.

ACTA N.o 15830

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas duplicadoras y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8690-v.jn.18.

ACTA N.o 15810

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sol-Lux

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe e Sección. My.31-8592-v.jn.16.

ACTA N.o 15868

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9015-v.jn.28.

ACTA N.o 15825

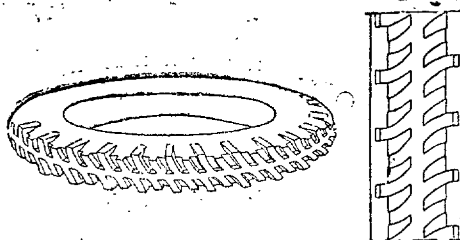
Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera (hijo), con domicilio en Tarariras, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PETRONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un aperitivo a base de miel de abeja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8626-v.jn.17.

ACTA N.o 15848

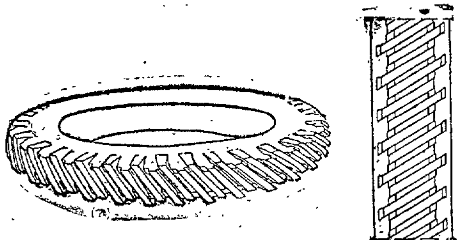
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 8699-v.jn.20

ACTA N.o 15846

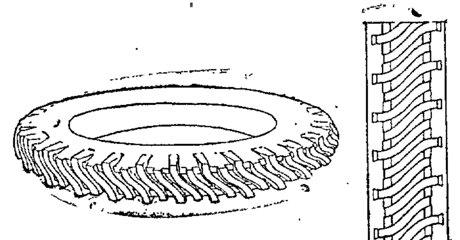
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8697-v.jn.20.

ACTA N.o 15847

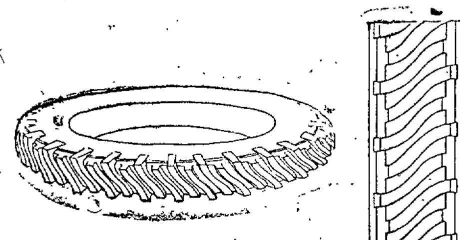
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8698-v.jn.20.

ACTA N.o 15849

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop Erdginton Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8700-v.jn.20.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Pérez Bryan, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLESTEROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9080-v.jn.30.

ACTA N.o 15798

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-8624-v.jn.17.

ACTA N.o 15811

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LUXSOLITE

ara distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-8593-v.jn.16.

ACTA N.o 15899

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motores de tracción en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9078-v.jn.30.

ACTA N.o 15870

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9016-v.jn.28.

ACTA N.o 15872

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STARS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9052-v.jn.29.

ACTA N.o 15901

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9055-v.jn.29.

ACTA N.o 15904

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAB"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9040-v.jn.29.

ACTA N.o 15856

Montevideo, Junio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Raúl Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIYA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Hiracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8742-v.jn.21.

ACTA N.o 15868

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHEIK"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9014-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2371

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2363

Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuepe años para "Nueva bomba surtidora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.27-8515-v.jn.20.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8973-v.jl.6.

ACTA N.o 2364

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una prensa para pegar suelas sobre el calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8570-v.jn.21.

ACTA N.o 2367

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2368

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jugo de naranja al natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.8-8896-v.jn.30.

ACTA N.o 2366

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Imágenes movibles para propaganda y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.31-8606-v.jn.22.

ACTA N.o 2365

Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Felipe Ehrlich, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-8571-v.jn.21.

ACTA N.o 2360

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Guido Selva y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno crematorio de residuos J. D. El Delfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-8363-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 45 de Valentines, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8955-v.jn.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarla todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8956-v.jn.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a sede del Hotel de Inmigrantes en la ciudad de Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Dirección hasta el día 30 de Junio corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8957-v.jn.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería de la casa-habitación del mayordomo de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el 18 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.8-8871-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 229

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural, de un peso de 25.000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre del faro de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.10-8951-v.jn.26.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.13-8104-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección. My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección. My.11-8049-v.ag.18.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napías, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. —. La Dirección. Ab.8-7256-v.jl.23.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo Marzo 22 de 1927. — La Dirección. Mz.30-7002-v.jl.3

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique [illegible] Luisa Fraire, Balbuena G. de Reig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección Mz.23-6807-v.jl.2

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6837-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.28-6958-v.jl.9.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario.
Jn.4-8762-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Inocencia Alvarez Menéndez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento, y va a empalmar con el de la cuchilla de Navarro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — J. Sica Chourit to, Secretario.
My.16-8203-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña TERESA FAILDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. I. Gallardo.
4347-v.jn.16

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ALDINA MENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.
4358-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña MARIA MONTERO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4341-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTELO LEMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ISOLINA REBORIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4340-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 17. Hago saber Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MAXIMO AMILIVIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1465, y doña FERMINA JEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina
4339-v.jn.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO J. LASPIUR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí número 246, y doña MARIA JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Alvarez Cina.
4390-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HAY NEGRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Tiberutas, domiciliado en la calle Sarandí número 323, y doña RAQUEL PINTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Sarandí número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4375-v.jn.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILBERMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad ruso (ciudadano legal), nacido en Besarabia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 883, y doña MARIA PETTERMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4359-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LAURINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1102, y doña MARCELINA SUAREZ DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PELUSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA MAIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4314-v.jn.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MANUEL MOURIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1345, y doña MARIA CARMEN PICCININO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4364-v.jn.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. MANTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ADA A. ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4291-v.jn.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Friuli, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1667, y doña ANA BROVCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Friuli, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4382-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION (hijo), de 23 años de edad,

de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1661, y doña VIOLETA HERMINIA SANTOMAURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4383-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1769, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Magallanes número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4384-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle número 1460, y doña MARIA CELIA MERCEDES PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4385-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ISABEL LONGARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1541, y doña LENA MAFFEI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerados de derechos. Conste.—Reyes Lerena. 4386-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELARDO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña MARIA ESTHER FRECHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4352-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GADEA, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña AIDA RIVERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4351-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALMANDOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña MARIA JULIETA DEMARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4350-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 4316-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE FLEITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña UBALDINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Reyes Lerena. 4321-v.jn.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1526, y doña JOSEFA PENA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4380-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VEIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4379-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña MARIA ROSA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4378-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 2191, y doña MARIA ELIDA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4377-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado viudo de Carmen Martínez, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Isidoro de María número 1327, y doña MARTINA IRIGOYEN, de 51 años de edad, de estado viuda de Alberto Baldizoni, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4376-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASAL DIAZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2007 y doña LYBIA OFELIA RODRIGUEZ POSE, de 21 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Minas número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4357-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SALVIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2279, y doña JULIA GAMONA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4332-v.jn.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña CELIA DI CONCILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4343-v.jn.16.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PADULA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 47, y doña AIDA JOSEFA ZELASCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4381-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MOROTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2279, y doña ROSA BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4354-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 2225, y doña MARIA ANTONIA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4353-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2120, y doña AMELIA GORGAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4355-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MAYER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093, y doña GILA VALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4331-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENNIO BANDIROLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña JOSEFA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4330-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Rivera número 11, y doña SARA ACUÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asamblea número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4329-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONALI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en calle de 25 metros 17, y doña JUANA JOSEFINA ALBORJA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle de 25 metros 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4328-v.jn.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANAYA OGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2734, y doña MARIA ZORAIDA BALIÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4362-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA MONTERO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gronardo número 19, y doña MATILDE GLORIA CASELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4361-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barros Arana número 40, y doña ANTONIA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4342-v.jn.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Rosas número 38, y doña ISABEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Rosas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4374-v.jn.20.

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Itacumbú número 870, y doña MARIA ADELA RIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itacumbú número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4373-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña ELVIRA AMERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4371-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Burgues número 183, y doña VIRGINIA CARRERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Burgues número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4369-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1199, y

doña SERAFINA ADAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Atahona número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4370-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JORGE A. OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2864, y doña LUISA TABARES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 2864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4335-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 2112, y doña MARIA MANUELA CABALLEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4334-v.jn.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOSSIO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Calaguige número 120, y doña MARIA ANGELICA FERULANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4333-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO M. CAVANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 8, y doña BENITA SARA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4327-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña ANA ZUCCOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Felipe Contucci sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4326-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña HERMINIA MARIA SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araicuá número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4325-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAUL MERLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña MARIA MANUELA RIVERON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4324-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PIO MICALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1923, y doña ELMINA FAUSTINA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 4323-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAPIAGGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Romero sin número, y doña JULIANA IRENE LEYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fco. Romero número 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jn.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIO AISPURO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 538, y doña ELIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Durazno, domiciliada en la calle Suecia número 466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4319-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francia número 303, y doña DJANA METLICICH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4318-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRUJILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña EXEQUIELA NATALIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Austria número 527, domiciliada en el lugar de su nacimiento.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4317-v.jn.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALBERTO FORLANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña MARIA CLOTILDE NOBILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4392-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña BLANCA HAYDEE CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 4391-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Calabuigt, número 49, y doña BLANCA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4345-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELIAS CHANGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 871, y doña AURORA MARIA CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4346-v.jn.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NICOLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1810, y doña PAULINA ITURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4367-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SOSA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1860, y doña GENOVEVA MARIA RAIMONDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4366-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CANALS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Herrera y Obes número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4365-v.jn.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1927, a las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL A. MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña UVINTINA CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4344v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLOTILDE SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Asilo número 5, y doña ASUNCION ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1871, y doña JULIETA MALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4311-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRENLLA POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264 y doña MARIA VIÑA PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4310-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Donizelli número 80, y doña CLAUDINA FUMERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Canarias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4309-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL A. MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña UVINTINA CAÑELLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4308-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2146, y doña MAGDALENA VACCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4313-v.jn.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BERTOLOTTO, de 36 años de dad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito el 22 de Mayo de 1891, domiciliado en esta sección, y doña BALDOMERA JULIANA MORANDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 27 de Febrero de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4360-v.jn.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1292, y doña HERMINIA BONAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Basso, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4398-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Veras número 1, y doña CELMA OYAMBURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4397-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS BELTRAME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3068, y doña MARIA CARMEN FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4396-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GORDILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Espartero número 6, y doña SARA AIDE ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cornelio Guerra número 38 (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4395-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VERA XIMENO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1980, y doña MARGARITA BERTA LEBORGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4393-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDOSINDO MACEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2432, y doña MANUELA LOPEZ CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4394-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 5, y doña CONSUELO MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Berro número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4349-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spikerman número 19, y doña EVARISTA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Spikerman número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4348-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1249, y doña SINFOROSA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4356-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SIXTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4338-v.jn.15

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDIÑAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Cabildo número 2095 y doña MARIA SABINA PELUFFO, de 23 años de edad; de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gaganchа número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4363-v.jn.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROMEO BENTANCUR, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 21, y doña EUDOCIA AIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4336-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GERMAN PASO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 36, y doña DIAMINA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 52

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — Barelli. 4337-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO EUGENIO RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Iglesias número 193, y doña ANA FILIPPINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador del Piro número 30, y doña DELIA FIGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4306-v.jn.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle General Petain número 21, y doña MARIA VIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vigo (España), domiciliada en la calle Olavarría número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4389-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL IMBELLONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1380, y doña SERAPIA CONESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4388-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LUPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 130 (20.a sección judicial), y doña ANA CROCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4387-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREDA DE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, nacido en Fregesia do Amondes, domiciliado en la calle Ganaderos número 4131, y doña AIDA RUPERTA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión de labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4368-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Conciliación, y doña MARIA TORTEROLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4320-v.jn.15.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRUCIDO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ganaderos número 50, y doña MARIA DORA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4305-v.jn.15.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad orien-

tal, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 156, y doña ZENONA MARCELA BARNADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4304-v.jn.15.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Camoens sin número (Peñarol), y doña MARIA INES CERVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Camoens sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4303-v.jn.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha ocho del corriente, se autorizó al ciudadano don Claudio Barboza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo de 1927. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.10-8967-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonial se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y limitado por el Norte, con terreno de don Juan Harambure; por el Sur, con la calle citada; por el Este, con terreno cuya posesión tiene la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Leonardo Sollier Actuario. My.17-8233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la sub comisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Algorta Real de Azúa y otra solicitando segunda copia de una escritura que le otorgó don Nicolás Lenguas ante el escribano don Juan Francisco Castro el 6 de Julio de 1870, referente a un terreno situado en las inmediaciones del puerto de Paysandú, de esta República, con frente al Norte a la calle 18 de Julio; al Sud, a la de 8 de Octubre; al Este, la calle la Paz, y al Oeste, con la de Progreso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8926-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Inocencia Castellanos de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Acttuario. Jn.11-8995-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce sión de don José Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se considedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-8996-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Manuel Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-8997-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8924-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felipe Martínez Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bessio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Víctor Julio Arrisabalaga o Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8921-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Piazza de Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8915-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Guadalupe de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8925-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mera Riator, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8889-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formiento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirles en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8840-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer, turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce sión de don Miguel Braso y Mas o Miguel Brasó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce sión de doña Francisca M. o Montero de Zanelatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8837-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Roumas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-8745-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Julia Sasiain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Julio Horemila, en vez de María Julia Heremita, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-8687-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nord oeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8461-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros prescripción", se cita llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra, Manuel Salaver, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, situado en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochentay cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que va al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almada; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados, situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; a fin de ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira Actuario.

My.13-8131-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Segafierro de Vallarino y de Bartolomé Vallarino", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Vallarino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Vallarino con doña Clotilde Segaffieno, por aparecer los contrayentes con los apellidos Ballarino y Segafieno, en vez de Vallarino y Segaffieno, respectivamente, y el nombre de la madre de ésta como Antonio, en vez de Victoria, que es el verdadero; 2.o La de defunción de Clotilde Segaffieno de Vallarino, donde dice María Segaffierro de Vallarino, debe decir Clotilde Segaffieno de Vallarino; 3.o La de nacimiento de Clotilde María Vallarino, porque donde dice Clotilde María, debe decir solamente María; donde el apellido del padre figura como Ballarino, debe decir Vallarino, y donde la madre aparece con el apellido Segafiero, debe decir Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 4.o La de nacimiento de Manuel Vallarino, por aparecer los padres de éste como Bartolo Ballarini y Clotilde Segaffieno, en lugar de Bartolomé Vallarino y Clotilde Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Vallarino, por figurar el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Cegafieno, en vez de Segaffieno, que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Dante Romeo Vallarino, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la madre, pues dice Bartolo y Segalfieso, debiendo decir Bartolomé y Segaffieno, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Victoria Clotilde Vallarino, por aparecer el padre como Bartolo Ballarino, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de Belia Vallarino, por aparecer ésta con el nombre de Clotilde en vez de Belia; el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en vez de Segaffieno, que es el real y verdadero; 9.o La de nacimiento de Clotilde Vallarino, por figurar ésta como Olimpia Ema Florentina, en lugar de Clotilde, que es el verdadero; el padre con el nombre de Bartolo, en lugar de Bartolomé, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es lo real y verdadero; y 10. La de nacimiento de Haydée Julia Teresa Vallarino, por aparecer ésta con el nombre de Aidé Julia Teresa, en vez de Haydée Julia Teresa, y el de la madre como J Clotilde, en vez de Clotilde, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-8365-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mandracho de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9062-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Medarda Hernández de Ramos o de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 467, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Paz y de doña María Elena Paz de Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Acctuario.

Jn.14-9060-v.jn.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Genaro Capaldo", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Julio, a las diez horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9072-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Palessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8962-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerisola de Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8963-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-8882-v.jn.18.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicados dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8824-v.jl.9.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Rospide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o á cualquier persona que se pretenda con derecho á una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Ara-

pey), en la manzana número treinta y tres comprendida entre dichas calles y las de [illegible] y [illegible] Mercedes y Ubes (ésta, antes [illegible] cada inmueble forma [illegible] en los fondos y consta de dos predios de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, e igual extensión en la otra línea, o sea la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, sucesores de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-8378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8122-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. My.26-7454-v.jn 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarzella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.14-9069-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Salvagno de Conde", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Florentina Teresa Josefa Salvagno y de nacimiento de Rodolfo Da Silva Salvagno, estableciéndose que donde el apellido paterno en la primera partida aparece como Silvagno, debe decir Salvagno y donde el apellido materno [illegible] la segunda partida aparece como Salvaño debe decir Salvagno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8965-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-8994-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Lopera citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8958-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Reyes de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8959v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durandeau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8960-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.10-8961-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8912-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Luna, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de los Civil: José Ramón Luna, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay de esta ciudad, como mejor proceda, ante V. S. se presenta y expone: Que viene a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley para optar el título de escribano público, y a tal efecto ofrece la información testimonial de los señores escribanos don Tulio R. Moltedo y don Luis Pareja Guani, ambos domiciliados en esta Capital, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan de qué concepto gaza en lo referente a honradez y costurbres morales entre los que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruega a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se le expida el testimonio de práctica, por ser justicia. — José R. Luna" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8880-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8911-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Elliotson Beare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Vale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8909-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Díaz de Pérez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.9-8917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8881-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8878-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Aznárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8876-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Alonso o Alonzo de Vales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8877-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Pablo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-8798-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Castro Gómez, doña Margarita Cambón Novo de Castro y doña Carmen Castro de Chelotti, Quilotte o Chilotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-8797-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Durán, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan José Durán, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo natural de Petrona Villanova, debe decir de Juan José Durán y Petrona Villarnovo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-8758-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8764-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Pelufo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuairo.
Jn.4-8747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onora Ceretto de Ariano u Olga Ceretto de Ariano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8755-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8756-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8757-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Rosales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Modesto Rosales, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Ramón Modesto, debe decir Modesto, y que donde el apellido paterno figura del Rosal, debe decir Rosales. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8710-v.jn.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.28-8548-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.3.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blan-

co para una reunión que tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.11-9041-v.jl.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan J. Moreno ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8815-v.jn.18.

Verificación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Blaustein para la junta que tendrá lugar el dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8739-v.jn.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8740-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.26-8297-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de concordato preventivo extrajudicial de don Román Caffera Ruiz, se hace público que en estos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 5401 — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, promovidos por don Román Caffera Ruiz; Resultando: Que el concordatario presentó el proyecto de concordato aceptado y firmado por la mayoría legal de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición legal citada; Resultando: Que se hizo la publicación íntegra del concordato y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado homologar el concordato presentado. Atento a lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Román Caffera Ruiz. Y publíquese esta resolución por diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8946-v.jn.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acceedores del comerciante Manuel Blanco para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del próximo Junio, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el seis del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Naranjo. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.8-8863-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Almeida, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-8807-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Santiago Isi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-8795-v.jn.27.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado e Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución ue a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de utos, lo manifestado por el síndico y lo ispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 omo fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las ublicaciones dispuestas por la ley y agréuese este expedientillo por cordón a los utos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo roveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escriano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 e 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Ceresa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30-8581-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-8979-v.jl.13.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, segundos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mutuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el

artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8890-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-8782-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8578-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Roma Luisa Della Valle de Gatti, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido errores al establecerse los apellidos paterno y materno, cuyos errores consisten en haberse establecido en cuanto al primero, como Dellavalle, siendo Della Valle, y el segundo, como Bergamifo, siendo Bergamino, por ser así como corresponde. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8706-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-8579-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-8442-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Perfecto Taboada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara María Tasende, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-8184-v.jn.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe; "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8529-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-9063-v.jl.9.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rovegno de Lanza solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Rovelli, en lugar de Rovegno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8991-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-8758-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atahualpa Alegre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8751-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Etchechury de Saint Upery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8750-v.jn.15.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), consta que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques exis-

te sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado; sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-8862-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanús, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo aperibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8588-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8370-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8415-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8416-v.jn.28.

Ebplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Méndez, a fin de que entro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 927. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8274-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Martínez Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Fayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-8232-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8106-v.jn.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez, en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra. My.27-8487-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "José Bañales con Oscar Meneses y otras, por notificación", se hace saber a dicho señor y a doña Rosa O. de Cañete y doña María Reina Cañete, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales a que estaban obligados por su promesa de compraventa, referente a los solares señalados con los números 8, 9, 10, 11, 23, 24 y 25 de la manzana B del Barrio Buenos Aires, comprendida entre las calles Renacimiento, Azotea Lima, Helvecia y camino público, en Piedras Blancas, según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, sacados a remate por los martilleros Garavagno y Stajano el veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, el promitente vendedor José Bañales, los da por desistidos de la proyectada operación de compraventa, por su falta de cumplimiento de las condiciones pactadas, usando de su derecho de disponer libremente de los mencionados solares conforme a lo establecido en el respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.8-8790-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.2-8678-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710, 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín González Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1927. Juan J. de Souza, Actuario. Jn.13-9019-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.6-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.19-8284-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa o María Teresa Raelle o Raele de Galasso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.13-9035-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Rodríguez, Virginia Giraud o Guiraud o Giró o Guiró de Rodríguez y Eusebia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.13-9036-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique P. Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos en su herencia se presenten a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.11-8993-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 521 a, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Domingo o don Zoilo Pereira, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble cuyo padrón se menciona, situado en esta ciudad, en la manzana número 120, y cuyos límites son los siguientes: Al Noreste, Marcos Ibero y Bautista Calvetti; al Sudoeste, con Domingo Tomasso; al Noroeste, calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes, y al Sudeste, don David Bogliolo; encerrando una superficie de 1.340 metros cuadrados, y un aforo para el impuesto referido de pesos 300.00, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1927 —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. My.20-8291-v.jn.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera contra Emilia Burgueño, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5932, se cita, llama y emplaza a la nombrada Emilia Burgueño, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido bien para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido por "El Espinillo" y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner; por el Sur y Oeste, con doña Saturnina González de Burgueño y por el Este, con doña Margarita Burgueño. — Mosquitos, Abril 9 de 1927. — Alberto Santos, Juez de Paz. My.16-8178-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con Sopeña y Cía., cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Los inmuebles que adeudan el impuesto referido son los situados en esta villa, sobre la calle Independencia y vía del ferrocarril, empadronados con los números 363 y 364, y de una superficie de 1.250 metros y 975 metros, respectivamente. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8931-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Pedro Valles, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es un terreno sito en el paraje conocido por La Cuchilla, de esta villa, de una superficie de 8.439 metros, y empadronado con el número 292. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8933-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Celmira Ayala, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es una fracción de campo situada en la costa del Tala, de esta sección, empadronada con el número dos mil setecientos doce, de una superficie de 27 hectáreas, 2.935 metros. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez Jn.9-8932-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Domingo Ayala, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto referido es una finca situada en esta villa, empadronada con el número 463, con frente a la calle Arapey entre las de Minas y del Baño, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8929-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de Clodomiro y Arturo León, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 31 de 1927. — Julio Sáez. Jn.6-8801-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día siete de Julio próximo, a las catorce horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 2 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-8855-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Maza de Barreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.11-9010-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.8-8849-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Miegge, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten

a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8829-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial "Ephere Hermanos", de Rosario, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Antonio Amoroso dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8761-v.jn.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Charlone y Cía, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8764-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot Escribano. Jn.1.o-8323-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Abel Ellat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.16-8175-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zahara Ramona Morador, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.14-9065-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-8832-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Fagalde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano. My.21-8329-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado doña Mamerta Paolina y doña Felicia Eleuteria Leona Rivero, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en la siguiente forma: En la de Mamerta Paolina Rivero, donde dice Ortiz, refiriéndose al apellido de la madre de la peticionante, debe decir Aguilar, que es el verdadero. En la de Felicia Eleuteria Leona Rivero, donde aparece el nombre de la gestionante como Eleuteria Leona, debe decir Felicia Eleuteria Leona, que es el que le corresponde. — Trinidad, Mayo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. My.30-8555-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora Guerra de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.10-8952-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Carmelo Garrido, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de don Dalmiro Patricio Gabriel, en la que aparece con los nombres de Patricio Gabriel, en vez de Dalmiro Patricio Gabriel, que es el verdadero. La partida de nacimiento de Rogelio Aguedo, en la que aparece con el nombre de Haguedo, en vez de Rogelio Aguedo, que es el que corresponde. La partida de nacimiento de Nicasio Etelvino, que figura con el nombre de Nicasio, en lugar de Nicasio Etelvino, que es el suyo; a la partida también de nacimiento de Silvio Julián Alejandro, el que figura en su partida con los nombres de Julián Alejandro, en vez del verdadero suyo, que es Silvio Julián Alejandro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. —Florida, Mayo 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.8-8858-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Junio 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.8-8859-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Nepomuceno Soca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.6-8799-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Esperanza Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.4-8746-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icasuriaga con fecha once de Agosto de mil

novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franklin, Ida, Lois, Washington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectareas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927 —Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-8087-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, de fecha, veintisiete de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-8385-v.jn.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Mayo del corriente año, en el juicio "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Junio entrante, a las 15 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten en la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1373 del Código de Comercio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Florida, Mayo 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-8506-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Ramón María Méndez, sobre rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Bruné", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bruné Méndez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Bruno, en vez de Bruné, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.2-8685-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Mata y Vía y don Juan S. Alegre, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Prudencio Carlos Pereira, por no aparecer en ella el nombre de su madre, que es María Guerra. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.2-8684-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.12-8652-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivero de Pou, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.21-8359-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Fermín de León y Caballero y otros, sobre posesión treintenaria", se emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento (José Ignacio), compuesta de diez hectáreas siete mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, la cañada Bellaca, colindando la sucesión de don José Gutiérrez; al Sur, don Reginaldo Araújo; al Este, Carolina Cal, y al Este, Manuela C. de Alvariza. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.14-8157-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Curbelo (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9057-v.jn.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Separación y administración de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Mayo último, en los autos caratulados "Ramona Menchaca con Isaías Barbosa, divorcio", se ha declarado al marido don Isaías Barbosa separado de la administración de los bienes dotales, los que serán administrados exclusivamente por la esposa doña Ramona Menchaca. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ciento ocho del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.8-8883-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Francisco del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.9-8918-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Jues Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926 — Felipe H. Ortiz. Actuario

My.6-7878-v.jl.9

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pablo Antich, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eduvijes Florentina, aparece ésta con el nombre de Eduvijes, en lugar de Eduvijes Florentina, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento de María, aparece ésta con el nombre de Eleuteria Dolores, y el apellido del padre y del abuelo paterno como Antiche, en lugar del nombre de María, y el apellido Antich, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Miguel, aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Antic, en vez de Antich, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Ceferino, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Antic, en lugar de Antich, que es el que corresponde, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 16 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.2-8679-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Jues Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

My.5-7847-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda T. Rodríguez de Leitón, falta de pa-

go al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha propietaria o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho al inmueble empadronado con el número 382, que se encuentra ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 12 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8331-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo — Pueblo Solís, Junio 3 de 1927. —Angel Vergara, Juez de Paz.

Jn.6-8808-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Bartola Núñez de Giovanetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8786-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-8600-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Angel D'Amado y Carolina Spósito; B) De nacimiento de Catalina Carolina D'Amado; C) De nacimiento de María Carmela D'Amado; D) De nacimiento de Martín D'Amado; E) De nacimiento de Antonio Isidro D'Amado; F) De nacimiento de Juan Luis D'Amado; y G) De nacimiento de Gabriel José D'Amado; y H) De nacimiento de Rosa D'Amado, por figurar en dichas partidas el apellido paterno Amado y Damado, en vez de D'Amado, que es el verdadero; y el abuelo paterno aparece también como Amado y Damado, siendo el verdadero D'Amado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8787-v.jn.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintidós de Junio entrante, a la hora quince, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8557-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará de fensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agustina Pútalas de Penon, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Jn.13-9022-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Candela y Teresa Sirvent de Condela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.7-8848-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernabé Etchecopar y Carlos Etchecopar; citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Jn.7-8847-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Cerratto de Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.8-8860-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Elvira C. de Reyes, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, tc", se cita, llama y emplaza a doña Elvira C. de Reyes y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1203, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Placeres, Juez de Paz. My.17-8244-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Vicente Federico Ricketts, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llma y emplaza al señor Vicente Federico Ricketts, y a toda persona que se considere con derecho a a propiedad rural empadronada con el número 1921, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 18 de 1927. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8243-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Clara María Morgan, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Clara Morgan y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural, empadronada con el número 2027, ubicada en la primera sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8242-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Lagüela de Guntín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.11-9004-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Mujica de Villar o Ramona Mugica de Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8765-v.jn15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario

Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-8766-v.jl.8.

Embargo

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Domingo Arena, Pedro Manini Ríos y Alfredo S. Vigliola contra María Antonia Terra de Redín y Octavio N. Redín, reconocimiento de firmas", se hace saber que con fecha veintiuno del corriente se ha trabado embargo por el Alguacil y suscripto Actuario sobre los derechos que le corresponden a la demandada señora María Antonia Terra de Redín en una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil quince hectáreas, cuatro mil ciento diez metros cuatro decímetros, que linda: por un lado, con José J. Terra; por otro, María J. Terra, y por el el otro, arroyo Sarandí. —Rocha, Mayo 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.2-8653-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Dolores Corrales de Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jn.14-9056-v.jn.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Moisés Yair para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 del corriente mes de Junio, a las 10 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar lo dispuesto en el artículo 1677 del Código de Comercio para los acreedores a que el mismo se refiere. A los efectos del artículo 1673 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.13-9020-v.jn.23.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.7-8844-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Proserpio de Cisa, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
My.17-8238-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Arturo Rothfuss, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Luisa Bruquetas de Rothfuss, dice Luisa Rothfuss, en vez de Luisa Bruquetas de Rothfuss. Acta de matrimonio de Luisa Bruquetas con Andrés Rothfuss, el apellido de la señora está Bruguetas, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Andrés Rothfuss, el apellido paterno está Rathfuss, en vez de Rothfuss. Acta de nacimiento de Doralisa, ésta aparece con los nombres de Leonarda Ermilda, en vez de Doralisa; el nombre del padre está Antonio, en vez de Andrés, que es el verdadero, y el apellido de la madre está Pronguetas, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Carlos, el apellido paterno está Rotfuts, en vez de Rothfuss, y el apellido materna está Bruquet, en vez de Bruquetas. La nacionalidad de la madre brasilera, en vez de portuguesa. Acta de nacimiento de Olivio, el apellido paterno está Rotfuts, en vez de Rothfuss, y el apellido materno está Bruquet, en vez de Bruquetas, y la nacionalidad de la madre brasilera, en vez de portuguesa. Acta de nacimiento de Luisa, ésta aparece con los nombres de Luisa Naniela, debiendo ser solo Luisa; el apellido paterno está Rotfuss, en vez de Rothfuss, y el apellido materno Bruquetes, en vez de Bruquetas. Acta de nacimiento de Zenaida, ésta aparece con los nombres de Dolores Zenaida, debiendo ser solo Zenaida, y el apellido paterno está Rochfuss, en vez de Rothfuss. Acta de defunción de Carlos, el apellido está Rothffuss, en vez de Rothfuss. Acta de nacimiento de Carlos María, el apellido paterno está Rothffus, en vez de Rothfuss. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.8-8841-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolinda Zamudio o Zamurio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.14-9067-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida María Souza de Metta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.7-8842-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.
Jn.7-8843-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Esther Bitton para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Jacobo Murcián contra Esther Bitton, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 7 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
My.14-8164-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rodríguez y Guillermina o Guillerma Vera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.8-8884-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de Luis Colombo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante Luis Colombo con Antonia Díaz y las de nacimiento de Ana, Francisco y Julio Colombo, en el sentido de que en la primera el nombre del contrayente es Luis, y no Benjamín, con que figura allí, y en las demás, los nombres de los interesados deben ser como queda expresado, y no como equivocadamente se les ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.6-8803-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, en representación de don Juan A. Revetria, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, en el sentido de que su nombre es Juan Antonio, y no Timoteo Hipólito, como equivocadamente se le ha hecho aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. —San José, Junio 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-9012-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pascual o Pedro Bernardo Pascual Revetria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuarol.
Jn.8-8867-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Dagnino, como apoderado de la sucesión de Bartola Fagián de Sandrio, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de la heredera Estefanía Sandro, en el sentido de que el nombre de dicha persona es así, y no Alejandra, como se le hace aparecer en ese documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.6-8804-v.jn22

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segredo Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
My.27-8511-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alejo Maiza, Maiz o Mais, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días — Mercedes, Junio 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.13-9044-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio Barea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Mayo 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.8-8856-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 158. — Fermín Barno contra Dolores Arriaga, divorcio", se emplaza a la nombrada señora Dolores Arriaga, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en aquellos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Mercedes, Mayo 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.14-8144-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Mario Viarengo, declarado en quiebra, a solicitud del mismo, en Setiembre de 1923, solicitando, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1773 del Código de Comercio, su rehabilitación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 3 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.13-9024-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pardias Pe o Francisco Pardias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.13-9023-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1927. —Jaime Roca Esteves, Actuario interino.
Jn.13-9025-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sibiriano o Severiano Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.13-9026-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-9027-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-9028-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Goncalvez dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.13-9029-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-9030-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Ferreira de Sum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn13-9031-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa García de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8601-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber a don Manuel Marcelino Miranda que ante este Juzgado se ha presentado doña Guillermina Núñez de Miranda iniciando contra el referido don Manuel *Marcelino Miranda* demanda de divorcio, invocando para ello la causal que preceptúa el artículo 148 del Código Civil en su inciso 8.o. Y a los efectos de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días y para que llene el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.8-8886-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Esteves de Gauna solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de María Isidora Gauna: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Higinia María, debe decir María Isidora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. My.31-8602-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Barnada y José Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jn.7-8822-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. de del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta ciudad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo; Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.24-8429-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8374-v.jl.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez, y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella Juez de Paz.

My.24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Zacarías Escudero, sucesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Zacarías Escudero o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Norte, con la calle Manuel Lavalleja; al Sur, Plácida M. de Guzmán; Oeste, Asunción Rondan; al Este, con Belarmina F. de Fernández. Padrón número 326 planilla número 64168. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.16-8179-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Felipe Camejo, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Felipe Camejo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 18 hectáreas, padrón número 3383, planilla número 73053 y linda: por el número ... con Benito Azambuyo; al Sur, con Pedro Barrios; al Este, con Florencio Ortiz, y al Oeste, con Luciano Magallanes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.16-8180-v.jn.18.

Remates Judiciales

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguintes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes, el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados, de los cuales hay edificados 110 metros 50 decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Komés; dos terceras partes de su tasación $ 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli, por 15.34 metros, y al Oeste, con Duzzour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.67. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados, de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados; consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.39 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados, de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00. Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregoria Tijera Robado y Santiago Robado", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Quinta Seré, inmediato al Paso del Molino, en este Departamento, el que está designado en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cinco, en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de la fracción letra D, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y un metros veintidós decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Pública; treinta metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 4; treinta metros tres centímetros al Sudoeste, linderos con el solar número 6, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, confinando con terrenos de don Félix Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que han sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9006-v.jn.29.

GONTRAN G. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Bosceti Castro contra Juan de Sanctis, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil trescientos ocho, sito en la calle General Brito del Pino número 6, hoy 970 y 972, entre las calles Carlos Berg y Tacuarí, Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, cuyo terreno está designado con el número 10, fracción letra E del plano respectivo, y se compone de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; cuarenta y tres metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con el solar nueve; cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares once, dos y tres, y al Este, confinando con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-8998-v.jn.28.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Casal Nicolás, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador señor Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y seis mil trescientos dos, que consiste en un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número sesenta y dos del pueblo del Cerrito, jurisdicción de este

Departamento de Montevideo, el cual solar se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a calle Número 10 por medio, con la manzana número setenta y ocho; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Eduardo, Jacinto María y Carmen Vargas; por el Norte, con José Varela, y por el Sur, con Vicente Rodríguez. Se previene: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) El mejor postor consignará en garantía en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y D) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Julio Pons, Andes 1360.
Jn.10-8968-v.jn.27.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María T. de Rivadavia, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana 76, y empadronada con el número 332, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con Carlos J. Appratto; al Noroeste, con frente a la calle Héctor Miranda; al Sudeste, con Favio Paz, y al Sudoeste, con frente asimismo a la calle 18 de Julio; encerrando una superficie de mil noventa y ocho metros cuadrados, y un aforo para el pago del impuesto inmobiliario de $ 150.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Tercero. Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jn.8-8893-v.jn.24.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

Almacén de comestibles y bebidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra del señor Juan J. Moreno, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio sita en la calle La Paz número 2049, esquina a la de Constitución, el día 18 de Junio de 1927, a las 14 horas, cuyo detalle en parte es el siguiente: vinos, cognacs y licores finos, comestibles de todas clases, envases, mostradores, estanterías, vidrieras, pirámide, medidas, etc.

Se exije seña. Para informes, escritorio del martillero: calle Juan Carlos Gómez número 1486.
Jn.9-8927-v.jn.18.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Valerio Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero público don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los edificios y demás mejoras construídos por don Valerio Alonso, y actualmente existentes en un solar de terreno propiedad de don Manuel Catrufo, situado en esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana número 1131, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino A. Silva en Abril de 1913, que se deslinda así: 14 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha, por formar esquina; 8 metros 95 centímetros frente al Oeste a la calle Juan Paullier; 8 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 8, y 13 metros 94 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6, de José María Leira; encerrando 125 metros 83 decímetros 70 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra como garantía de su oferta; 2.o Que la escritura de hipoteca y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-8820-v.jn.23.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha veintiséis de Abril próximo pasado en los autos caratulados "Marcelina Irureta, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo destinada a labranza, sito en las inmediaciones de Villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de cuarenta y seis hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y seis metros, y cuyos límites son: al Norte y Este, con propiedad del doctor Aragunde, al Sur, Margarita Irureta, y por el Oeste, con camino departamental de Durazno, empadronado con el número tres mil ciento setenta y nueve. La venta se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes del de su avalúo, que lo es de ciento cincuenta pesos la hectárea; el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-8810-v.jn.22.

CARLOS DE TEZANOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Ochotorena y de Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil ochocientos treinta, situado en la manzana número cincuenta y cuatro de esta ciudad de Montevideo, sexta sección judicial, el que, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Octubre de mil novecientos veintiséis, consta de una extensión superficial de doscientos treinta metros con treinta y siete centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, donde su puerta de entrada al edificio lleva el número mil setenta y cuatro (antes número 231); por el Este, mide veintiún metros setenta y cuatro centímetros, separando la propiedad de la sucesión de don J. García Conde; por el Sur, diez metros cincuenta y seis centímetros, que separa de propiedad de don Manuel Rodríguez, y por el Oeste, mide veintiún metros setenta y ocho centímetros, separando la propiedad de don Anacleto L. Deambrosis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ocho mil quinientos pesos (pesos 8.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8715-v.jnn.20.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil quinientos veintitrés, situado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiocho en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de trescientos noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste sobre la calle Fomento, donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cuatro; quince metros seis centímetros en el fondo al Nordoeste, por donde linda con el señor Cornell; veinticinco metros sesenta y siete centímetros en el costado Noreste, lindero con el solar veintinueve, y veintisiete metros dos centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-8686-v.jn.16.

LISANDRO J. LAUZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de Hildebrando Gómez contra José Alfonso Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Láuz, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle 25 de Agosto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos de Este a Oeste, de 42 metros 95 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ascensión Fernández de Peláez; al Sud, con doña Angela Ibáñez de Arechavala, y al Oeste, con terreno de don Pascual de Siervo. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.3-8695-v.jn.20.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Cuerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de ratificación, los de la compra y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada).
Jn.4-8741-v.jn.30.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de Montevideo

Por disposición del suscrito, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Hernan Puig con Manuel Fernández, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 25 de Junio, a las quince horas, y en la calle San José número 1207, se procederá a la venta en pública subasta de las existencias de un tallercito de encuadernación, todas sus existencias, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada.
Jn.14-9066-v.jn.24.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "Damián Martínez contra Lastenia Franco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el 26 del corriente, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, de la finca empadronada número 147, construida en terreno de 300 metros, lindante: al Este, calle pública;

Oeste y Sur, Marcos Vacca, y al Norte, José Gironella; con la prevención: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8935-v.jn.25.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que en los autos caratulados "Santoro de Pascaretta María, sus sucesores, venta de un inmueble", se ha dispuesto que el día treinta de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, proceder a la venta en subasta pública por el martillero don Primitivo Cabra, con asistencia del Juez que suscribe, del bien ubicado en la 13.a sección del Departamento de Canelones, compuesto de dieciocho hectáreas, tres mil setecientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros, como consta el respectivo plano, cuyos límites son los siguientes: Norte, Hijos de V. Pascaretta; Sur, A. Balbiani; Este, Ana Martínez; Oeste, Francisco Pascaretta y el citado A. Balbiani. Se previene: Que el bien deslindado está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento sesenta y cinco pesos la hectárea, y que no se admitirá oferta menor de esa cantidad, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento en garantía de su oferta. — Villa de Santa Rosa, Mayo 28 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

My.31-8605-v.jn.16.

LEANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sensata Machado Márquez de Py, testamentaría", se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y finca situado en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y tres, dentro de los siguientes límites: diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por treinta y ocho metros doscientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con Margarita Torres; al Norte, con Josefa Gómez de Anadón, actualmente Francisco Mestre y Silverio Baptista, y al Sud, la calle General Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-9073-v.jn.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de San José, dictado en el expediente caratulado "Juan Freg contra Carlos Haberli y Juan B. Tavárez, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, empadronado con el número 92, con una superficie de trescientos treinta y siete metros, treinta y dos decímetros y sesenta centímetros cuadrados que linda: al Nort calle 25 de Agosto por medio, con la plaza pública; al Sur y Oeste, Vicente Delfino, y al Este, Javier Calvi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1927. — R. T Egaña, Juez de Paz.

Jn.11-9005-v.jn.22.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Florentino Sequeira contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de una finca con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, compuesta de una superficie de 748 metros, 94 decímetros, 6 centímetros y 25 milímetros, en la manzana 75 de esta misma ciudad. Lindando: al Sur, con calle 18 de Julio; al Este, a la calle Sarandí, y por el Norte y Oeste, con doña Celina Roselló. Se previene: Primero: Que esta venta se efectuará al mejor postor; Segundo: Que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 11 de 1927. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Jn.14-9071-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra la sucesión de Andrés J. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y por intermedio del rematador don José D'Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuatro mil cincuenta centímetros, lindando: Norte, Donato Buiguez; Este y Sur, Juan Demarco, y Oeste, su frente de veinte metros, con la calle Viana y Achucarro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8981-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Roque Luis Volpe, sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes del de tasación de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de trescientos treinta y ocho metros dos mil doscientos veinte centímetros cuadrados, sita en esta ciudad, manzana número ciento dieciséis, y que linda: Norte, lote cinco; Sur, calle San José; Este, lote dos, y Oeste, sucesión Máxima Malcuñido de Perdomo y Rolando G. Barragán; cuya fracción ha sido tasada en setecientos treinta y cuatro pesos seiscientos cuarenta y ocho milésimos. A las quince horas y quince: Lote número 2: Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de doscientos ochenta y nueve metros, ocho mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados, ubicada en la manzana ciento dieciséis de esta ciudad, lindera: Norte, solar cinco; Sur, calle San José; Este, lote tres, y Oeste, lote uno; tasada en doscientos cinco pesos novecientos cincuenta y tres milésimos. A las quince horas y treinta: Lote número 5: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana ciento dieciséis, compuesta de quinientos dos metros, ocho decímetros cuadrados, que lindan: Norte, sucesión Isidoro Ocampo; Sur, lotes uno, dos, tres y cuatro; Este, calle Sarandí, y Oeste, Rolando G. Barragán; la que ha sido tasada en doscientos cincuenta y seis pesos, novecientos noventa y un milésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8982-v.jn.28.

GIL RAMOS

Juzgado de Paz de la 4a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Minas, don José J. Silva, dictado en autos caratulados "Arturo Piñero, denuncia de dos novillos ajenos", se hace saber al público que el día 15 del corriente, a las 11 horas, y en casa del señor Arturo Piñero, en esta sección, se procederá, al remate en subasta, al mejor postor, de los novillos referenciados por el martillero señor Gil Ramos, asistido del suscripto Juez de Paz. — Casupá, Junio 2 de 1927. — José J. Silva.

Jn.6-8802-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público o almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y casa en él edificada, ubicados en esta ciudad, calle Charrúa sin número, del pueblo Nuevo, compuesto, dicho terreno, de una superficie de diez metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Norte, con terrenos de la sociedad Delgado, Mazaferro y Pintos; por el Sud, con la calle Chaná; por el Este, sucesión Manuel López, y por el Oeste, con don Pascual Pintos. Se previene también los siguiente: Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a la disposición de los interesados, y que esta venta ha sido ordenada en los autos "Angel Veppo, pide anulación de un remate". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 26 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-8788-v.jn.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 461, se procederá a la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus construcciones, que linda: al Este, con la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlo Girino, y al Norte, con sucesión Esteban Fernández, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.000, no aceptándose oferta que no exceda a esa tasación. Previénese: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que la venta se manda efectuar en los autos sucesorios de José R. Fernández y otro; que está alquilada en $ 13.00 mensuales, sin contrato escrito. — San José, Junio 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.8-8885-v.jn.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 15 horas, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, y con la base de doscientos cincuenta pesos, del usufructo de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Enero de 1892, de un área superficial de ocho hectáreas y 496 metros, y linda: al Norte, con Andrés Sánchez; al Sur, la fracción 10; por el Este, esa misma fracción, y por el Oeste, con Manuel Sánchez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.30-8582-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de ocho hectáreas de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la villa de Soriano, perteneciente a los sucesores de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, empadronada con el número 130, y limitada: al Norte, con Catalino Vázquez; al Sur, con Víctor M. Vázquez; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Cristián Graff, y al Oeste, con don Marcelino López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del valor venal del inmueble a venderse, o sean cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos

por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.8-8857-v.jn.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz; avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz.
Jn.14-9074-v.jl.6.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 18 del mes entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Los derechos que correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, fojas 62, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Jn.1.o-8630-v.jn.17.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio con Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
Jn.14-9059-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo.
Jn.14-9058-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, hago saber que he prometido vender a los señores Romeo Braulio y Aníbal Rufino Frabasile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Junio 6 de 1927. —Carlos Lascano.
Jn.13-9043-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejero.
Jn.7-8834-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Eduardo Orpi ha prometido vender al señor Luis Odazzio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas posee en la calle Uruguayana número 286. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Orpi.
Jn.11-9008-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don César Molinari el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Faustino Vecino.
Jn.10-8969-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón 456), hemos vendido al señor Manuel Lista nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 1551, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Santiago Pazo. — Manuel Bustelo. — Manuel Lista.
Jn.9-8905-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender a don Salvador Billi, mi casa de comercio en el ramo de garage, que bajo la denominación de "Garage del Sud" tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan Irolart. — Salvador Billi.
Jn.9-8906-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Orzanco e Hijo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han vendido al señor Julio Leiva el comercio de confitería y anexos denominado "Las Delicias", que bajo su firma tenían establecido en esta ciudad, calle Montevideo número 399, esquina 19 de Abril. Dicha venta la efectuaron libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo Junio 4 de 1927. — A ruego de Alberto Orzanco: G. Antonio Brancaccio. — Juan Orzanco. — Julio Leiva.
Jn.9-8919-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Castro, Mariano Castro y Manuel Castro el negocio en el ramo de panadería denominado "La Llave", y que tengo establecido en esta ciudad, calle Ascencio números 1407 y 1413. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Manuel Eyras.
Jn.9-8920-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuota parte a su consocio don José Varela; a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela.
Jn.10-7437-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1615. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Juan Amegeiras. — Francisco Arcieri.
Jn.10-8954-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 7 de Junio del corriente año, según compromiso hecho en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre Mussi y Rabellino, situada en la calle Isidoro de María número 1653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Rabellino. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Armando Rabellino. — Francisco Mussi.
Jn.9-8914-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que José Prado ha prometido vender a Jesús Lema y Rosendo Soutullo el negocio que tiene en los ramos de café y restaurant, en esta ciudad, Avenida General Flores número 2500. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — José Prado. — Jesús Lema. — Rosendo Soutullo.
Jn.1.o-8629-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Fariña y Rafael R. Sabarís el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Modesto Varela.
Jn.3-8726-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Poetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les arediten. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Dionisio Zurbano.
Jn.1.o-8637-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos prometido vender a don Martín D. Damián, por intermedio del escribano Ramiro Mas y Pardo, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la casa calles 18 de Julio y Dr. Alejandro Gallinal, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nuevo propietario del citado comercio para serles satisfechos. — Florida, Mayo 30 de 1927. — Luis Alberto Vignoli. — Plácido León.
Jn.3-8723-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la sociedad comercial de Germán G. Freire y Compañía las existencias que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Calveira", tengo establecida en el camino Ariel número 1924 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán G. Freire.
Jn3-8717-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Mayo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Buño y Compañía, pasando el activo y pasivo de la sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del socio Francisco Buño. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — F. Buño. — A. Fernández. — V. González.
Jn.8-8861-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber qué he vendido al señor Juan Antonio Bentancor el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duilio número 52. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan C. Moretto.
Jn.8-8866-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Constantino Cajade mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Nautilus", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —Manuel Bello.
Jn.8-8868-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Filadelfio Graña las existencias de mi casa de comercio situada en esta villa, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Junio 2 de 1927. — José Antonio Otamendi. Gabriel López Cadenas.
Jn.8-8870-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano Cipriano Graña (hijo), con fecha de hoy, se disolvió la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de Fleitas y López, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Gabriel López Cadenas. — Lascano, Junio 2 de 1927. — Pablo Fleitas González. — Gabriel Lpez Cadenas.
Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor Josè Ullo mi casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Aguilar número 1301, formando esquina a la de Arroyo Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicho comercio se presenten con los justificativos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — José Manzi.
Jn.8-8875-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma Eymer, Luh y Cía., "Cristalería Montevideo", establecida en la Avenida General Flores número 611-13, ha celebrado una promesa de compraventa con los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartsberg sobre las existencias, maquinarias, instalaciones, etc. de la expresada fábrica. Y a fin de llevar a efecto dicha promesa de compraventa y conforme lo determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Juan Pedro Urueña, abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., situado en la calle Sarandí número 669, de 15 a 17 horas, y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Eymer, Luh y Cía.
Jn.3-8732-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Josefa López.
Jn.7-8836-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Joaquín Ivañes y Vicente Espi, o sea a la razón social Ivañes y Espi, el comercio de confitería del "Sol del Plata", establecido en la casa 1577 y 1581 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Juan Tarrasa.
Jn.4-8777-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos vendido al señor Luis Torello el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, chocolatines, bombones, dulces y todos sus derivados, denominado Natal, establecida en la casa 1271 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — L. P. Bridal y Cía.
Jn.4-8776-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Mario Viegas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande número 6, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Alfredo Becchio.
Jn.4-8769-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Alessandrini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Besares número 45, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Lorenzo Manfredi.
Jn.4-8768-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Isaac Barouj el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Rebeca B., viuda de Alberto Benevet.
Jn.4-8767-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Encarnación Sande mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 2 de 1927. — Claudio Ledesma.
Jn.4-8749-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José G. Rodríguez y Luis A. Coletuzzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número 160, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Pedro Caprile.
Jn.3-8725-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás Balson y Luis María Dabarca las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Plutarco número 48, de esta Capital, y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rogelio Otermin.
Jn.3-8720-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha siete de Mayo del corriente año hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Zapatería de A. Xalambrí", con asiento en a finca de la calle 25 de Mayo número 357, de esta ciudad, y en el ramo de zapatería y anexos, habiéndose hecho cargo desde esa fecha del activo y pasivo social los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Antonio Xalambrí. — Esteban Xalambrí. — Miguel Angel Xalambrí.
My.26-8434-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Salvino mi establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, en la calle Pereira número 2990. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con los respectivos justificativos en la misma casa, a los efectos de su cobro; lo que hago saber a los fines de la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Alfonso Ciardullo.
My.27-8488-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Isla Gorriti esquina Municipio, bajo la razón social de País Castro y Castro, retirándose en esta fecha el señor Juan País Castro, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Castro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Juan País Castro. — Juan Castro.
Jn.1.o-8636-v.jn.23.

Al Comercio y al público

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Rial, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arroyo Grande número 2301 esquina Marmarajá de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Bartolo Nerro.
My.27-8520-v.jn.18.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 26 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la Memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes).

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —El Directorio.
My.21-8336-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por ante el rematador y balanceador público don Homero Cabral Rendo, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capelo y Demaría, en la calle José L. Terra número 2799, esquina Garibaldi, en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Capelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Capelo y Demaría.
Jn.13-9054-v.jl.2.

ESTANCIA MARTIN CHICO
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 del corriente, a las 11 horas, en su local social, calle Paysandú número 1121.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura y memoria del balance general. Distribución de utilidades. Elección del nuevo Directorio. Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — El Secretario.
Jn.13-9017-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta misma fecha he vendido a don Antonio G. Llambí el taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad en la calle Domingo Pérez número 534. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Minas, Junio 7 de 1927. — Antonio G. Llambí. — Nicanor N. Guerrero.
Jn.9-8928-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos vendido a don Ricardo Cabano y don Juan Cabano la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, entrando en la venta todos los utensilios que tiene la casa. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a la calle 18 de Julio número 1771 para abonarle de inmediato su crédito. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Enrique Pera. — Ricardo Cabana —Juan Cabano. My.30-8574-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad Valentín Martínez y Compañía ha prometido vender al señor Ricardo Luján los muebles y útiles de la casa de comercio situada en esta ciudad, frente a la calle Sarandí número 648, esquina Bartolomé Mitre, pudiendo los que se consideren con algún derecho sobre la referida casa presentarse con los justificativos de sus créditos a la sociedad vendedora dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Pp. Valentín Martínez y Cía.: G. Razzio. — Ricardo Luján.

Jn.2-8669-v.jn.24.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), he constituído sociedad con mi hijo Domingo, bajo la razón de Domingo Fernández e Hijo, la que continuará con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Flor de España", sito en la calle Agraciada número 3249, esquina Maturana, de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Domingo Fernández. — Domingo Fernández (hijo).

Jn.2-8692-v.jn.24.

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor Ricardo Greising, he prometido vender a los señores Santos Stefano Hnos. mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Yatay número 1524, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Aquiles Costagnaro. Jn.2-8677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Ramón Olivera y P. Olivera las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Garzón número 1947, esquina Lezica (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —Ultra Hnos. Jn.2-8691-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Mario Henón ha sido disuelta la firma social Federico Moure y Cía., que giraba en esta ciudad y en la de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, haciéndose cargo del activo y pasivo el doctor Fausto Veiga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1927. — Federico Moure. — Arturo Miles. — Fausto Veiga.

Jn.2-8646-v.jn. 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio sita en José Ignacio, Departamento de Maldonado al señor Alberto P. Silvera, en virtud de la intransigencia y oposición de algunos de mis acreedores. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Sixto R. Silvera.

My.31-8610-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Mario de Vila he prometido vender en favor de don Francisco A. Gesuele el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Carapé número 2204, esquina Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Luis R. Magliano. My.31-8612-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Domingo Iribarne (hijo), el almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Mendoza sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Adolfo Paniza. Jn.1.o-8627-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Sandá y José Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Solano Antuña 2647, esquina Luis de la Torre, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Gregorio Luengas. Jn.6-8793-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social de Tocchetto, Videgain y Cía., en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 31, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Videgain. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Antonio Videgain. — Victorio J. Tocchetto.

Jn.6-8794-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma Alvarez y Díez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. —José M. Botana. Jn.6-8814-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los abajo firmados Jacobo y Salomón Zaltzman componentes de la firma Zaltzman Hermanos, han prometido vender en favor de los señores Tobías Schcolnik y Jacobo Roiff, que forman la firma Schcolnik y Roiff, de esta plaza, el establecimiento comercial e industrial implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2266, para la fabricación y venta de camas de hierro. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el nombrado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro del plazo señalado por la ley. — Dichos justificativos deberán presentarse a los compradores. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Jacobo y Salomón Zaltzman. Jn.6-8789-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Líber Troitiño el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Blandengues número 1802. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927 — Carrión y Castillo

Jn.6-8809-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, el suscripto, Antonio Rey, ha prometido vender a los señores Francisco C. Ravera y Carlos Fallabrino, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos, compraventa de vinos y demás negocios similares y anexos tengo establecida en la casa número 1246 de la calle Ciudadela. Y a los efectos legales hacemos esta publicación debiendo presentarse los interesados en la calle Ituzaingó número 1322 con los justificativos de los créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Antonio Rey. —Francisco C. Ravera. — Carlos Fallabrino.

Jn.6-8812-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Constantino Ponce la provisión de frutas y verduras situada en la calle Lavalleja número 2067, de esta ciudad. Los que tengan que cobrar cuentas a la aludida provisión deberán hacerlo dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Gregorio Decaro. — Vicente Melillo. Jn.6-8815-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —José M. Falcón. Jn.6-8813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería *tengo* establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507, al señor Policarpo Puchot. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de hecha esta publicación se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — José Ceres y Cía. — Policarpo Puchot.

Jn.6-8816-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y en perfecta amistad hemos proyectado disolver la sociedad ganadera que teníamos en la explotación de las estancias y cabañas "Santa Eufemia" y "María Luisa", en este Departamento, y que giraba bajo la firma Indarte y Sanz, llamando a todos los que se consideren acreedores, suplicándoles presenten sus cuentas dentro del término de treinta días en Paysandú, en el escritorio del señor Recaredo E. Ugarte, y en Montevideo, en casa del señor Eduino Sans, calle Mercedes 1213, o en la estancia "El Cambará", Estación Young, al señor L. Julián Indarte.— Paysandú, Junio 3 de 1927. — Eduino Sanz. L. Julián Indarte. Jn.6-8763-v.jn.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy, ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad en el ramo de farmacia que teníamos establecida en Sayago, camino Ariel número 424, bajo la razón social de Montanaro y Compañía. Y con esta misma fecha, y en el mismo ramo hemos constituído en el citado paraje, casa número 4924, una nueva sociedad comercial en comandita que girará bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán J. Freire. — Luis Montanaro.

Jn.3-8716-v.jn.25.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día martes 21 de Junio de 1927 a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

Jn.6-8811-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Isaac M. Amiel la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Luis Lamas esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Serapio y Miguel Serna.

My.30-8585-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Genaro López mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Emilio A. Fernández My.31-8611-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert, he prometido vender al farmacéutico don Solís J. Celiberti, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida. Los acreedores deberán ocurrir a la expresada farmacia dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Angel Palazzo.

My.30-8573-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he convenido vender a don Manuel Pan mi casa de comidas sita en la calle Miguelete número 1288. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Ramón García.

My.24-8424-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiempre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio García, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Nueva Palmira número 1652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Angel Balestra.

My.27-8481-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderemos a favor de don Agustín Rojo y don Alfredo Varela todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Felipe Caballero número 33, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Francisco Varela. — José Barizo. My.28-8527-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sucesión de don José M. Barredo ha prometido vender a don Leonardo Lesci Viera el establecimiento de carpintería, mueblería y cajonería fúnebre que gira en esta ciudad, calle General Artigas número 522, citándose a todos los que tengan créditos para cobrar a la firma vendedora a que comparezcan al comercio prometido en venta a hacer efectivo su cobro dentro del término de treinta días. — Rosario, Mayo 21 de 1927. — Pp. de la sucesión de José M. Barredo: F. Barredo Llugain. — Leonardo Lesci Viera. My.28-8542-v.jn.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, otorgada por el escribano público don Aquiles B. Oribe, hemos contratado constituir una sociedad comercial colectiva para continuar explotando el negocio en la industria de fabricación de impermeables, venta de casimires, telas blancas, etc., sito en la Avenida General Flores número 2369, que hasta la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato arriba referido fué propiedad de don Daniel Greco, quien admitió como socios colectivos a don Antonio Cioffi y al señor Rogelio Alvarez, cuya sociedad gira bajo el rubro de Greco, Cioffi y Alvarez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. —Greco, Cioffi y Alvarez.

My.26-8463-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por terminación del plazo del contrato social y por retiro del señor Horacio L. Machado y la sucesión de don Pedro Laxalde, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Lamaison y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad que se constituyó bajo el mismo rubro, e integrada por los señores Emilio J. Lamaison, Miguel Goulard y Emilio Lamaison (hijo). Los que se consideren acreedores de la disuelta razón social deberán concurrir a nuestro domicilio, calle B. Mitre número 1419. — Lamaison y Compañía. My.28-8532-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José y Manuel Costa mi casa de comercio en el ramo de café, billares y comidas, que tengo establecida en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Mayo 24 de 1927. — Isabelino Bordad. My.28-8562-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis Ruy he vendido a don Ramón Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y provisión situada en la calle Durazno número 2276, denominada "La Castellana" Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. Los acreedores pueden pasar a cobrar por la casa calle Constituyente número 1961. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. —Serafín Navarro. Jn.1.o-8644-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carlí y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Méndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallero Manuel

Montevideo, Abril 30 de 1927.

V.o B.o: **Peña.**

Juan Recarte.

8373-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Méndez, Abbondanza y Compañía, esta blecida con fábrica de gaseosa y soda en la calle Joaquín Requena número 1447, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Méndez Blanco y Manuel Balverde, y completamente desligado el señor Ricardo Abbondanza. Los acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — José Méndez Blanco. — Manuel Balverde. — Ricardo Abbondanza.

My.27-8522-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gerardo Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Juncal número 1551 y 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Fernández Peláez Hnos.

Jn.1.o-8634-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad mercantil colectiva que los hermanos Juan y Vicente Peluffo teníamos constituída bajo la razón social de Juan Peluffo y Hermano, con domicilio legal en esta plaza, Avenida General Flores número 2857 y 2859.

El activo y pasivo de dicha sociedad, de acuerdo con sus libros, queda a cargo único y exclusivo de don Juan Peluffo. El consocio don Vicente Peluffo desde el día de la fecha, se ha separado y desligado de la referida casa comercial, sus anexos y dependencias. A los efectos de la ley vigente hacemos la presente publicación, a fin de que todos cuantos tengan créditos, derechos y acciones que deducir contra la expresada sociedad Juan Peluffo y Hno., se prsenten con sus justificativos en la misma casa comercial, Avenida General Flores 2857 y 2859. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Vicente Peluffo. — Juan Peluffo. My.27-8493-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Zirollo y Guillermo Mayol mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en la casa número 857 de la calle San José, de esta ciudad, haciendo la presente publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Luis J. Moglia. — José Zirallo. — Guillermo Mayol.

My.27-8490-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y l público en general que he prometido vender a doña Manuela Goñi de Arellano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Cruz Varela número 33. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Juan Cruz Varela número 33, a fin de ser los satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Manuel Berueta. — Manuela G. Arellano. Jn.1.o-8631-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Graniello Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Yi, de esta ciudad. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo por el término de treinta días a mis acreedores para que presenten sus justificativos. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Américo López. Jn.10-8937-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía., Plaza Cagancha 1142. My.31-8599-v.jn.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique de los Santos nuestra casa de comercio que en el ramo de torrefacción de café tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1845, a cuyo efecto notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten con los justificativos del caso para el cobro de sus créditos. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Jaime Doena y Cía Jn.9-8916-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Amadeo Tafforelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3501, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Sucesión de Ceferino Barbieri. Jn.10-8947-v.jl.1.o.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que a partir del 15 de Setiembre del corriente año, y de acuerdo con la resolución superior respectiva, se aplicarán en todas las líneas férreas de la institución, excepto la de La Paloma a Rocha, las tarifas ordinarias de cargas y animales, vigentes para las extensiones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — La Gerencia. Jn.15-9118-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15859

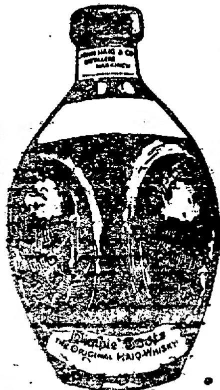
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictaphone Corporation, de Bridgeport, Coon. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DICTAPHONE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9099-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15865

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co., Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

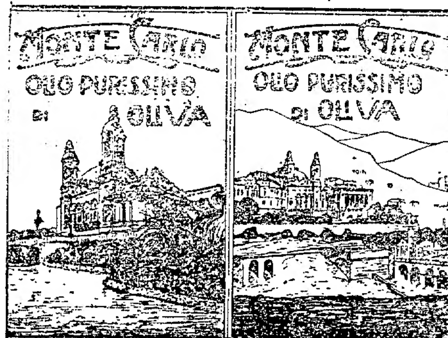


Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (Whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15919

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9098-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía, que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 del corriente, relativo al salario mínimo de obreros. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.15-9095-v.jn.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO UGRICHICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Bogotá número 546, y doña BALVINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4400-v.jn.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña FLORIANA MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, 8.a sección, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4399-v.jn.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 3252, y doña SARA MARGARITA MIRAMONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4406-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO E. MORLINO CALVET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2111, y doña MARIA URSULA FERRARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4405-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DONATO A. MEROLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Humaitá número 2766, y doña FRANCISCA BOUCHATON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Humaitá número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4404-v.jn.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RINALDI, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buxareo número 608, y doña JUANA COLMAN, nacida en Minas, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4408-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 597 y doña MARIA CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4407-v.jn.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PITTAMEGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 60, y doña JUANA ELISA MENDIETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4402-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 238, y doña MARIA DEL PILAR PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4401-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 60, y doña SARA AMENEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4403-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SIERRA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 12, y doña ORFILIA RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4404-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, de Verónica Paoli de Iambonini o Giambonini, de Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9105-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Arrigoni, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de los siguientes documentos: 1.o De las escrituras de cesión de derechos otorgados por doña Dionisia López de Regueira y doña Primitiva López de Piaggio a favor del doctor Vicente Barcia y don Darío A. Saráchaga, ante el escribano don Pedro E. Alburquerque, en Enero 28 de 1901, y 2.o De la hijuela expedida por doña Dionisia López de Regueira y doña Primitiva López de Piaggio por el escribano don Juan P. Musto en Diciembre 14 de 1901, con motivo de la partición de bienes hecha en los autos sucesorios de doña Fabiana Saavedra; los cuales documentos son relativos a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 39153, sita en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de 1.076 metros, 9.771 centímetros cuadrados, con 31 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Santa Lucía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9106-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9108-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Warter Balleta, Actuario. Jn.15-9109-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Lovesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9107-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu; y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-9088-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Calisto Honorio Igenes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Osua, por figurar en ella erróneamente como Honorio Egenez, siendo, en realidad Calisto Honorio Igenes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.15-9100-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Nacer de Hanna, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores, que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Simón, donde dice Moisés, debe decir Hanna; B) Partida de nacimiento de Juan Bautista donde dice Anna, debe decir Hanna; y D) Partida de nacimiento de Jorge, donde dice Anna, debe decir Hanna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, a veinte de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9117-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jos. B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Machín de Rose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.15-9119-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Davyt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-9103-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Esquiros, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-9091-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Junca de Borsani, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.15-9114-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.15-9090-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Frioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.15-9089-v.jn.25.

FRANCISCO ARTIGAS

El jueves 30 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Fernández contra Guillermina Aranaz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, a inmediaciones de la Estanzuela, designados con los números 1 y 13 de la fracción L en el plano levantado en Febrero de 1899, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos: el solar 1, de 221 metros 26 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente al Este a la calle Brito del Pino, lindando por el Oeste con el solar 2, y por el Sur con el 5. El solar 13 se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 16; por el Este, con los números 4 al 6, y por el Oeste, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9102-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 10.000 pesos. — Buena propiedad con dos apartamentos al fondo, Avenida Millán números 2320 y 2324, entre la de San Martín y calle Blandengues. Tiene amplias comodidades, arrimos, afirmado y caño maestro, todo pagado y produce gran renta. Visítese de 15 a 16 horas.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Chechi, de María Antonia Bellora de Chechi y Cayetano Chechi, Petrona Muenzo de Chechi, Teresa Chechi de Gentile", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 324 metros 87 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde las puertas llevan hoy los números 2320 y 2324; trece metros veinte centímetros en el Este, lindando con don Bernardo Carrasco; treinta y tres metros setenta centímetros en el Norte, lindando con Pedro Piñeyrúa, y veintisiete metros noventa y cuatro centímetros en el Sud, por donde linda con el nombrado señor Carrasco. Dicho bien está empadronado con el número 11243, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco de Crédito y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

Jn.15-9101-v.jn.30.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El sábado 25 de Junio, a las 14 horas y 30 y días siguientes, de noche de las 20 horas y 30 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la tienda y mercería situada en al calle 8 de Octubre número 2370, consistentes en cantidad de artículos de hombre, señoras y niños, estanterías, mostradores, etc. y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "José Bemaeor, quiebra".

Jn.15-9120-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Parietti José con Carlos Elías Porro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con los alambrados y demás mejoras que contienen y a ellas accedan, sin excepción alguna, a saber: Primera: Una fracción empadronada con el número ciento sesenta y siete, ubicada en el paraje denominado Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de quinientas setenta y una hectáreas, mil setecientos doce metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Nordeste, con la cañada Grande; por el Este, con la misma cañada Grande y el arroyo Sánchez; por el Sud y Sudoeste, con doña Josefa Porro de Ellcegui; por el Noroeste y Oeste, con don José Porro; y por el Sudeste, con el mismo arroyo Sánchez; Segunda: Otra fracción de campo empadronada con el número doscientos cuarenta y dos, ubicada también en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, ocho mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que limita: por el Norte, por el Nordeste, por el Sur, por el Sudeste y por el Este, con la sucesión Ríos, y por el Oeste con el arroyo Sánchez; Tercera: Y otra fracción de campo, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, ubicada asimismo en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil ochocientos diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con don Alberto Stirling; por el Sud, con doña Sofía L. de Etcheverry; por el Este y Sudeste, con terreno del Estado, y por el Noroeste y Oeste, con don Juan Pons. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descriptos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-9092-v.jn.30.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, o sea el solar número 7, manzana 45 del 2.o cuartel de esta ciudad, de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, con la calle Montevideo, y por el Norte, la de Queguay, con un área de 1.180 metros 50 decímetros y 97 centímetros, habiendo sido tasado en $ 1.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o La finca, que es parte del solar 4, manzana 4, del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 480 metros 60 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, con la A. Española y fracción B; al Este, la fracción B y al Oeste, con Angela Lois. Ha sido tasada en $ *2.333.33, no aceptándose* precio que no exceda a ese precio; 3.o Otra finca, que parte del mismo solar, manzana y cuartel que el anterior, con un área de 461 metros y 80 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, A. Española; al Este, sucesión Garat, y al Oeste, la fracción A; ha sido tasada en $ 2.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. El mismo día, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay entre 25 de Mayo y Sarandí, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de esta sucesión. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Luis Bove y otros; que los postores de los muebles deberán consignar el diez por ciento de sus oferta en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho, y los compradores de los inmuebles deberán abonar su importe al contado. — San José, Junio 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.15-9116-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro. — José Besenzoni.

Jn.15-9096-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino.

Jn.15-9113-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino.

Jn.13-9111-v.jl.5.

PALACIO SARANDI, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día 6 del corriente, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 del mes en curso, a las 18 horas y 30, en el local social, Sarandí 564|78, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

2.o Tomar resoluciones definitivas sobre la situación y marcha de la casa.

3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 22 de Junio de 1926, debiendo recabar el boleto de entrada a la asamblea en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1927. — El Secretario.

Jn.15-9081-v.jn.22.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se hace saber al público que debe hacerse el siguiente agregado a la clasificación de cargas de los libros de tarifas:

Rieles viejos, tarifa número 3. — Montevideo, Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jn.15-9115-v.jn.15.